Expediente n.º: 8538/2016

Asunto: Acta de la sesión extraordinaria del Pleno n.º 15 de 2016 Día y hora de la reunión: 12 de diciembre de 2016, 20:05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Moreno Pérez CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- **D. Vicente Ruiz Robles**
- D.ª Rosalía Casado López
- D. Tomás Consentino López
- D.^a Isabel Fernández Martínez
- D. Cristóbal Casado García
- D.ª Encarnación Navarro Guerrero
- D. Luis López Sánchez
- D.ª Lucía Ana Hernández Hernández
- **D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses** GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
- D.ª Isabel María Soler Hernández
- D.ª Ana María Miñarro Asensio
- D. Francisco Navarro Méndez
- D.ª María Patrocinio Martínez García
- **D. Isidro Carrasco Martínez**
- D. Juan José Asensio Alonso
- D.a Clara Valverde Soto
- D. Francisco José Clemente Gallardo
- **D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago** <u>GRUPO MIXTO</u>:
- D.ª María Elia Olgoso Rubio
- **D.**^a Isabel María Torrente Zorrilla SECRETARIO GENERAL:
- D. Diego José Mateos Molina

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

En la localidad de Águilas, a las veinte horas v cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta. doña María del Pérez, Carmen Moreno la sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA DEL



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁGUILAS.

Se da cuenta por el señor Secretario del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2016, previo informe-propuesta de la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 25 de noviembre de 2016, relativo al expediente de su razón, en los siguientes términos:

«Visto el expediente relativo al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional; así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las Administraciones Públicas competentes los informes previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.

Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional, diario 'La Opinión' y diario 'La Verdad', con fecha 6 de octubre de 2006.

SEGUNDO.- Que cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.

TERCERO.- Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2007, acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM n.º 234, de 9 de octubre de 2006, por un año más, a contar desde la fecha de la publicación inicial, en las zonas recogidas en los planos SL-1 y SL-2, manteniendo asimismo la posibilidad de conceder licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 RPU. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM el 29 de noviembre de 2007, n.º 276, página 33045.

CUARTO.- Que se han emitido los siguientes informes sectoriales, al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas:

- Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Murcia, de fecha 13 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18220).
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, de fecha 18 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18154).
- Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 27 de diciembre de 2006 (RG: 4 de enero de 2007, número 145).
- Ministerio de Defensa, Secretaría de Estado de Defensa, Dirección General de Infraestructura, Subdirección General de Patrimonio, de fecha 11 de enero de 2007 (RG: 15 de enero de 2007, número 509).



- Consejería de Industria y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de fecha 13 de febrero de 2007 (RG: 23 de febrero de 2007, número 2007/2527).
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de febrero de 2007 (RG: 2 de marzo de 2007, número 2007/2838)
- Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 2 de marzo de 2007 (RG: 9 de marzo de 2007, número 2007/3169).
- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 22 de marzo de 2007 (RG: 31 de marzo de 2007, número 2007/4127).
- Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad., Dirección General de Costas, de fecha 18 de junio de 2007 (RG: 22 de junio de 2007, número 2007/8481).
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 11 de febrero de 2008 (RG: 19 de febrero de 2008, número 2008/2555).
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 24 de marzo de 2014 (RG: 27 de marzo de 2014, número 2014/3695).

QUINTO.- Que la directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014, número 12545), que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196, y determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el Programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

SEXTO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública, por plazo de un mes, las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que a continuación se delimitan:

- 1. Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
- 2. Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
- 3. Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.
- 4. Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe ZEPA ENP).
- 5. Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Cales (NUpe_LIC-ENP).
- 6. Suelos incluidos en la Marina de Cope por la suspensión, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope' hasta que no se determine la compatibilidad medioambiental y urbanística.
 - 7. Suelos urbanizables sectorizados.
 - 8. Suelos urbanizables no sectorizados.
- 9. Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe_LIC_ZEPA_y NUpe_ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
- 10. Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
- 11. Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.
 - 12. Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales de Cine de Cope y de la Cuesta.
- 13. Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, *estaciones de bombeo de aguas residuales -EBAR-, *centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos

por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libres (SLEL o SGEL).

- 14. Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.
- 15. Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe-LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.
 - 16. Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.
- 17. Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- 18. Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.
 - 19. Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.
 - 20. Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.
 - 21. Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.
 - 22. Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.
 - 23. Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".

SÉPTIMO.- Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2015, diarios 'La Opinión' y 'La Verdad' de fecha 5/05/15, ambos), fueron presentadas 2.362 alegaciones; si bien, la mayoría de ellas coinciden íntegramente en su contenido, resultando ser reproducción literal unas de otras.

Dichas alegaciones han sido dictaminadas en las comisiones informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.

Asimismo, se han informado recursos de reposición, y ello debido a la consideración de que una errónea indicación u ofrecimiento de recursos por la propia Administración con ocasión de la notificación del acuerdo impugnado, no puede perjudicar al recurrente, como puntualiza la jurisprudencia (SSTS de 14 de diciembre de 2005, Rec. 6290/2004, 14 de enero de 2010, Rec. 6578/2005 y Sentencia de 28 de abril de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Rec. 1041/2002).

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha de registro general de entrada 21 de noviembre de 2016, n.º 20745, D. Enrique Nicolás Caballero, como administrador de la mercantil Incotec Consultores, S.L., informa que la mercantil que representa es la contratada por el Ayuntamiento de Águilas para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, que han llevado a cabo los trabajos de redacción de documento de PGMO para nueva aprobación provisional, y que el citado PGMO se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente, e incorpora las alegaciones que se han estimado formuladas durante el trámite de información pública concedido tras la aprobación provisional del PGMO.

Adjunta al escrito documento de Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, para su debida tramitación.

NOVENO.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, el ingeniero municipal informa lo siguiente:

Examinada la documentación aportada para la aprobación provisional del PGMO, se procede a informar de modo individual cada una de ellas, dentro de los ámbitos competenciales de los diferentes técnicos municipales. Se observa la integración de la estimación parcial de alegaciones en el documento de Normas Urbanísticas del PGMO según informe con fecha 28/10/2016, así como de otras observaciones comunicadas al equipo redactor. A la vista de la documentación presentada antes descrita, no se ve inconveniente a la aprobación provisional segunda del PGMO y continuación de trámite, en el ámbito de mis competencias y sin perjuicio del resto de informes técnicos municipales que correspondan.

DÉCIMO.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, el arqueólogo municipal informa lo siguiente:

Se ha incluido por primera vez un catálogo paleontológico que comparte espacio y normativa de protección con el arqueológico, adaptando tal circunstancia a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Se han incluido todos los elementos tanto etnográficos como arqueológicos que tras distintas actuaciones de prospección motivadas por la tramitación de Planes Parciales y en su momento del AIR Cope, se documentaron y figuraron en distintas Resoluciones de la Dirección General de Bienes Culturales, como medidas correctoras, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural a dichos planes.

Con respecto al documento presentado en la primera aprobación provisional del 30 de abril de 2015, en el Catálogo Arqueológico se han incluido los tres yacimientos documentados recientemente en la Marina de Cope: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Los tres yacimientos aparecen planimétricamente en Plano CA-3.0 y Plano CA-3.10.

Esta modificación con nuevas inclusiones de yacimientos arqueológicos debe someterse a información pública parcial.

Documentación examinada en el ámbito de mis competencias:

- Normas Urbanísticas.

Título 12. Normas para la protección del Patrimonio Histórico y Cultural. Protección de los Bienes Integrantes del patrimonio Cultural.

Capítulo 1. Protección de edificios.

Capitulo 2. Protección de elementos etnográficos.

Capítulo 3. Protección del Patrimonio Paleontológico y Arqueológico.

- Catálogo de edificios (elementos) protegidos.
- Catálogo etnográfico.
- Catálogo arqueológico y paleontológico.
- Planimetrías.

Vista y examinada la documentación arriba descrita, considero, en el ámbito de mis competencias, que procede la aprobación provisional segunda del PGMO.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de noviembre de 2016, el técnico municipal de medio ambiente informa lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en el CD presentado por INCOTEC CONSULTORES, S.L. y contrastando esta con la anterior documentación objeto de aprobación provisional en 2015, se aprecian las siquientes observaciones:

RESPECTO AL DOCUMENTO IN0512_01_MEMORIA:

- 1. En la transposición de las matizaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, particularmente en la recomendación que dicha declaración hace sobre asegurar la conectividad espacial entre la Sierra de Almenara y el Espacio Natural Protegido Parque Regional Cabo Cope Calnegre, se pone de manifiesto que dicha conectividad está asegurada tras la sentencia 742/2016 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral" contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/8/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el informe del subdirector general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/6/2011 y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, anula dichos actos por no ser conformes a derecho.
- 2. En base a dicha sentencia 742/2016, se han eliminado del Suelo Urbanizable Sectorizado los sectores 36, 37 y 38, que eran objeto de modificación puntual de Plan General para el Área de Interés Regional. Por la misma razón, quedan eliminados los SGEL y SGEQ correspondientes a dichos sectores y revisados los cuadros de superficies, tanto de suelo urbanizable como de sistemas generales, en lo que respecta a dichos sectores.

RESPECTO AL DOCUMENTO IN0512_03 NORMAS:

- 1. En base a la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, queda eliminada el Área Urbanística de Uso Global Residencial "1", que correspondía al Área de Interés Regional Marina de Cope.
- 2. Se han eliminado, en base a dicha sentencia 742/2016, los sectores 36, 37 y 38 de suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial.

RESPECTO AL DOCUMENTO FICHAS SECTORES:

1. En base a la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, se han eliminado las fichas UZs_res_37, UZs_res_38 y UZs_res_39 correspondientes a los sectores que conformaban el Área de Interés Regional Marina de Cope.

RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

1. Se ha incluido como suelo NUpe_ENP el suelo correspondiente al Parque Regional Cabo Cope-Calnegre, tanto en el plano OE-1 de Ordenación Estructural/Clasificación y usos de suelo como en los planos OE-1-22 y OE-1-29 y OE-4 de instrumentos de desarrollo.

En base a lo anteriormente expuesto, y revisadas las correcciones que implica la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, el técnico que suscribe no encuentra inconveniente a que continúe la tramitación de este expediente, con lo que firmo el presente.

DUODÉCIMO.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, el arquitecto interino informa lo siguiente:

Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la Aprobación Provisional segunda, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones acciones necesarias derivadas de la estimación de alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública al que se sometió tras su Aprobación Provisional con fecha 30 de abril de 2015.

Además, cabe destacar que se plantean algunas modificaciones sustanciales que parcialmente afectan a este documento respecto al de su Aprobación Provisional y que por tanto implicarán su sometimiento a información pública de forma parcial tras la Aprobación Provisional segunda según el artículo 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y afectan a los siguientes conceptos y documentación:

Derivados de la estimación de alegaciones que generan cambios sustanciales:

Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del SGEL-21 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.

Se puede consultar en los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado de la aplicación de la sentencia n.º 742/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia de fecha 28.10.2016.

Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado del descubrimiento de nuevos yacimientos arqueológicos en el tiempo transcurrido desde la Aprobación Provisional:

Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope son Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y plano CA-3.10.

Derivado de la necesidad pública y social de la ubicación de un nuevo cementerio municipal por agotamiento de la superficie disponible en el actual.

Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar tal uso.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado de la subsanación de un error material en la delimitación del SGEL-35 de la Aprobación Provisional por no recoger la delimitación correcta derivada de la Modificación puntual n.º 27 del vigente PGOU que excluía unas instalaciones existentes en dicho espacio.

Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Además, cabe destacar que tanto sobre las áreas anteriormente enumeradas que han de someterse a información pública tras la Aprobación Provisional segunda como sobre las que a continuación se describen que fueron objeto de información pública tras la Aprobación Provisional de fecha 30 de abril de 2015 se ha de valorar su suspensión de licencias de acuerdo a la legislación aplicable sobre dicho Plan General de Ordenación Municipal.

Suelos calificados como Suelos Inadecuados. Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_H1 a 43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.

Se ubican en el entorno del que recogía como tal la Aprobación Inicial del PGMO que a su vez se situaba anexo al actual polígono industrial de 'El Labradorcico'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.26, OE-1.33 y OE-1.34 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.

Se ubican en el actual polígono industrial de 'El Labradorcico', así como en el suelo denominado como "I" (zona industrial manzana abierta) recogido en la Aprobación Inicial del PGMO y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.26, OE-1.33, OE-1.34 y OE-1.40 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe_LIC_ZEPA_ENP).

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012 de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y plano IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe_LIC_ENP).

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012 de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.42 y OE-1.39 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos urbanizables sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos urbanizables no sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe_LIC_ZEPA_ y NUpe_ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y más concretamente en el plano

de infraestructuras, IN1405_OE3_Sistemas Generales y el plano I.5 RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.21, OE-1.22, OE-1.13, OE-1.14, y los planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_H52, H52, H54, H55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, *estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), *centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).

Su normativa y regulación de usos se ubican en la documentación escrita, Memoria y Normas.

*Estos dos usos compatibles se admitirían con carácter excepcional y previa justificación no solo en el subsuelo sino además en superficie, siempre y cuando no se puedan ubicar en parcelas resultantes de la ordenación y no generen impactos negativas o bien se prevean las medidas correctoras oportunas.

Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.

Se puede consultar en los planos de la IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1. A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe_ LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.

Se puede consultar en el plano de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_H36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1 A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.

Se puede consultar en los planos CA_1 SITUACIÓN ELEMENTOS PROTEGIDOS y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 1_CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS (Catálogo de fichas de edificios protegidos).

Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Se puede consultar en los planos CA_2 SIT. ELEMEN. ARQUEOLÓGICOS URBANO y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.

Se puede consultar en los planos CA_3_ARQUEO_PALEO_ETNO RURAL y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 2_CATÁLOGO ETNOGRÁFICO y 3_CATÁLOGO ARQUEO y 5_FICHAS PALEONTOLÓGICAS.

Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_ OP-3.4 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.6, OP-1.7 y OP-1.13 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.11 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.



Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".

Se puede consultar en su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Por todo ello, consideramos que procede la aprobación provisional segunda de dicho documento.

<u>DECIMOTERCERO</u>.- Con fecha 25 de noviembre de 2016 la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística ha emitido informe jurídico.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, le es de aplicación lo siguiente:

- 1.- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (a excepción de lo previsto en la disposición adicional octava, declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre de 2012, y en la disposición adicional segunda, derogada en virtud de lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada). Dicha disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, señala que... "los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor" (el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 6 de mayo de 2015).
- 2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 3.- Legislación urbanística estatal y supletoria en vigor: Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 4.- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.

Así como

- . Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dicta una instrucción interpretativa del artículo 38 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- . Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dictan instrucciones interpretativas del anexo V de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, y de los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo industrial de la Región de Murcia.
- . Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 42 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

- . Resolución n.º 6 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 38.1.A de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- 5.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 57/2004, de 18 de junio.

Así como los siguientes Decretos de modificación:

- El Decreto n.º 1/2007, por el que se modifica la disposición adicional tercera de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 1/2011, de 21 de enero, de Modificación n.º 2 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, que modifica el art. 35 de su texto normativo.

En relación con la normativa anterior, hay que hacer mención a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 91/2011, de 11 de febrero de 2011. En ella se declara, por su disconformidad con el art. 65.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la nulidad de pleno derecho de la Actuación Recomendada en el Anexo IV de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente: "Que los nuevos sectores urbanizables colindantes con zonas afectadas por las categorías de Suelo de Protección Paisajística, Suelo de Protección Geomorfológica por pendientes y/o Suelo de Protección de Cauces se incluya una parte de ellas como sistemas generales adscritos con el objetivo de su incorporación al patrimonio público del suelo".

- 6.- En materia de costas, le es de aplicación la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que en su artículo primero modifica determinados preceptos de la citada ley, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Costas.
- 7.- En lo relativo a las normas para la protección arqueológica, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:
 - Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
 - Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley anterior.
 - La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- 8.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con las siguientes modificaciones:
 - . Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
 - . Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- 9.- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 10.- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 11.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 12.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- 13.- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



14.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

15.- Sentencia n.º 742/2016 dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 28 de octubre de 2016, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral", contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/08/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo del AIR 'Marina de Cope', a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el informe del subdirector general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/06/2011 y contra la Orden de la propia consejería 9/3/2012, relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, al anular dichos actos por no ser conformes a derecho, se recuperan los límites del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre declarados por Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

SEGUNDO: El Plan General Municipal de Ordenación de Águilas incorpora, según los informes técnicos, las modificaciones derivadas de la admisión total o parcial de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, así como las modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente el 30 de abril de 2015, debidamente justificadas en el informe emitido por el arquitecto interino de fecha 23 de noviembre de 2016, y se adapta a los informes sectoriales obrantes en el expediente, tal y como indica el equipo redactor en el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2016.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.4 TRLSRM, el documento se encuentra en disposición de elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional segunda, y someter a información pública de forma parcial las áreas que suponen modificaciones sustanciales.

Estas modificaciones sustanciales que suponen alteraciones del planeamiento, tienen su fundamento en el "lus variandi" de la Administración, por variación de circunstancias o criterios, de manera que a través de las alteraciones del planeamiento puedan servirse mejor el interés general que la Administración debe satisfacer (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2012).

TERCERO: La regulación de la suspensión del otorgamiento de licencias con motivo de la aprobación del planeamiento urbanístico, se contiene en el artículo 134 TRLSRM. En este precepto se determina que la suspensión se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, y fija un plazo máximo de duración de la medida cautelar de dos años; si bien, el apartado 4 del referido artículo 134 TRLSRM señala que la suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento, y extinguidos los efectos de la suspensión de licencias en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años, por idéntica finalidad.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2007, acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM número 234, de 9 de octubre de 2006, hasta el día 9 de octubre de 2008.

Por tanto, dado que han transcurrido más de cuatro años desde la suspensión del otorgamiento de licencias, se pueden acordar nuevas suspensiones por el plazo de un año en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión del otorgamiento de licencias es una medida cautelar cuya finalidad es que, mientras se tramita y aprueba un plan urbanístico, no se produzcan actos de aprovechamiento del suelo

que, al amparo del ordenamiento en trance de sustitución, consoliden situaciones en pugna con el modelo territorial previsto por el nuevo plan.

La sumisión al exigido trámite de información pública de toda modificación del planeamiento que suponga un "cambio sustancial", produce el efecto automático de suspensión de licencias, como así lo entendió la STS de 15-5-1990.

No obstante, pueden concederse licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

<u>CUARTO</u>: El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) LBRL.

En base a lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en las comisiones informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Estimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

Alegación nº 1 formulada por MÉNDEZ GARCÍA, VICENTE

Alegación n° 2 formulada por JIMÉNEZ DELGADO, IDELFONSO

Alegación n° 6 formulada por ALFONSO FERNÁNDEZ, FRANCISCO

Alegación nº 7 formulada por JIMÉNEZ DELGALDO, IDELFONSO

Alegación nº 10 formulada por ESCÁMEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN

Alegación n° 713 formulada por RECHE PÉREZ, DOMINGO en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "MAR DE ALBORÁN"

Alegación n° 730 formulada por FERNÁNDEZ PARRA, MARÍA DOLORES, en representación de la Mercantil "SENIORENKUREIM BETREUTES WOHNEN ESPAÑA, S.L."

Alegación n° 732 formulada por FERNÁNDEZ PARRA, MARÍA DOLORES, en representación de la Mercantil "SENIORENKUREIM BETREUTES WOHNEN ESPAÑA, S.L."

Alegación nº 741 formulada por GÓMEZ TEJEDOR SPINOLA, MARÍA DEL CARMEN, en representación de "CONSTRUCCIONES PAZ"

Alegación nº 753 formulada por LENCINA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ

Alegación nº 754 formulada por LENCINA LORCA, JOSÉ

Alegación n° 760 formulada por IBAÑEZ ESCARABAJAL, PEDRO, en representación de los propietarios de la UA-1

Alegación n° 762 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON, S.A. Y CHIMENEA LA LOMA S.L.".

Alegación n° 765 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON, S.A." y "CHIMENEA LA LOMA S.L." y "PROMOCIONES MONTIEL Y MUÑOZ, S.L."

Alegación n° 776 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON, S.A."

Alegación n° 777 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON, S.A"

Alegación nº 793 formulada por GÓNZALEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ

Alegación n° 794 formulada por LÓPEZ MOYA, JULIO JOAQUÍN

Alegación nº 797 formulada por RUIZ ARROYO, ALFREDO

Alegación nº 798 formulada por MARTÍNEZ LÓPEZ ROSARIO

<u>SEGUNDO.</u>- Estimar parcialmente las alegaciones numeradas y formuladas por:

Alegación n° 4 formulada por GÓMEZ ARAGÓN, ANTONIO en representación de "DESARROLLO ANDRADE ÁGUILAS, S.L."

Alegación nº 11 formulada por LÓPEZ SÁEZ, PEDRO en representación de FINCA "EL COJO"

Alegación n° 484 formulada por MARTÍNEZ MÉNDEZ, RAFAELA, en representación de "MARYMEN, S.L."

Alegación nº 489 formulada por MARTÍNEZ LÓPEZ, FERNANDO

Alegación nº 493 formulada por MERCANTIL LOS SALINARES DE ÁGUILAS, S.L.

Alegación n° 498 formulada por GARCÍA MORENO, ISABEL, representando la Mercantil "BENITA, S.L."

Alegación n° 502 formulada por MERCANTIL "AGRÍCOLA GUILEÑA, S.A.T." Alegación n° 505 formulada por ESCARABAJAL GONZÁLEZ, MARÍA GINESA

Alegación nº 507 formulada por CALVO GARCÍA, ANTONIO

Alegación n° 511 formulada por HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER

Alegación nº 514 formulada por MARÍ GARCÍA, FRANCISCO Y CARLOS

Alegación n° 517 formulada por SAÉZ CORONADO, ÁNGEL

Alegación n° 697 formulada por LABRADOR ARROYO, ALBERTO, en representación de Inversiones Inmobiliarias "CANVIVES S.A.U.""

Alegación n° 714 formulada por MUÑOZ CARRASCO, JOSÉ LUIS, en representación de "AGRICULTORES DE SURESTE"

Alegación nº 716 formulada por GONZÁLEZ MECA, ANA

Alegación nº 717 formulada por PIÑERO ASENSIO, MARÍA DOLORES

Alegación nº 718 formulada por LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO

Alegación nº 719 formulada por BELMONTE ORTEGA, MERCEDES

Alegación nº 720 formulada por SOTO LÓPEZ, JOSÉ JUAN

Alegación n° 736 formulada por GONZÁLEZ COBELO JOSÉ LUIS Y GONZÁLEZ COBELO, MARÍA ESTHER

Alegación n° 737 formulada por GÓMEZ LÓPEZ, ABIGAIL, en representación de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.E.I.P. Nuestra Señora de los Dolores

Alegación n° 739 formulada por RUIS MARTÍNEZ, JOSÉ CRISTÓBAL, en representación de de "TORREVIÑAS. SL."

Alegación nº 743 formulada por ADRIANOS DE JONG, ROBERT

Alegación n° 748 formulada por MIÑARRO JIMÉNEZ, GINÉS

Alegación nº 755 formulada por RUIZ DÍAS, JOSÉ

Alegación nº 756 formulada por MERCANTIL JUMON, S.A.

Alegación n° 758 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON, S.A."

Alegación nº 763 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de la "MERCANTIL MATALENTISCO, S.L."

Alegación n° 767 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON. S.A."

Alegación n° 771 formulada por LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ

Alegación nº 772 formulada por LÓPEZ BRAVO, FELIPE

Alegación n° 773 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "JUMON. S.A."

Alegación n° 800 formulada por MÉNDEZ GARCÍA, VICENTE, como Secretario-Administrador de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA TORRE", en representación de las siguientes alegaciones:

- 1. SALVADOR PÉREZ LÓPEZ
- 2. Mª CARMEN LÓPEZ MONTES
- 3. BEATRIZ ALCÁZAR GARCÍA
- 4. JOSÉ GARCÍA GUERRERO

Ayuntamiento de Águilas

- 5. MIGUEL NAVARRO MÉNDEZ
- 6. Mª ISABEL BURGOS AZOR
- 7. ROSA Mª SÁNCHEZ MARTÍNEZ
- 8. Mª ÁNGELES PÉREZ MUÑOZ
- 9. MARCOS LÓPEZ SÁNCHEZ
- 10. FRANCISCO CORONEL RUIZ
- 11. PASCUAL MONDEJAR LÓPEZ
- 12. EULOGIA MILLÁN
- 13. EMILIA CABALLERO CABALLERO
- 14. PEDRO ENRIQUE RUIZ PEIRÓ
- 15. MARÍA GARCÍA PIERNAS
- 16. ISABEL RUIZ PEIRÓ
- 17. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ YEPES
- 18. LAURA CABALLERO CABALLERO
- 19. PEDRO RUIZ RANCAL
- 20. BELÉN SANTIAGO PORLÁN
- 21. PEDRO REVERTE CARRIÓN
- 22. ANDRÉS SANTIAGO CÁCERES
- 23. MARCOS GALINDO NAVARRO
- 24. ANTONIO MASEGOSA VEGAR
- 25. HUERTAS PORLÁN BAUTISTA
- 26. ANTONIA PAREDES ROMERA
- 27. JULIA SELO CUENCA
- 28. ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- 29. Mª PILAR CANO TORNERO
- 30. MARÍA ALCÁZAR MORENO
- 31. MAGDALENA FERNÁNDEZ VELASCO
- 32. JAIME CASTRO LÓPEZ
- 33. Mª JOSÉ EGEA CÁRCELES
- 34. Mª DEL PILAR TEVAR GIL
- 35. Mª ÁNGELES ROLDÁN NAVARRO
- 36. MARTA GARCÍA EGEA
- 37. JOSÉ SERRANO TRENZA
- 38. GINÉS PONCE BLÁZQUEZ
- 39. FELIPE SÁNCHEZ TURNES
- 40. JUAN SERRANO MARTÍNEZ
- 41. ISABEL MUNUERA QUESADA
- 42. PEDRO ROMÁN GÁLVEZ
- 43. Mª CONCEPCIÓN RUIZ REVERTE
- 44. LADISLAO LACAL DÍAZ
- 45. ANA Mª MINGORANCE PERTIÑEZ
- 46. MARÍA ROMÁN MUÑOZ
- 47. FRANCISCO GARCÍA PÉREZ
- 48. EMILIO MURCIA JIMÉNEZ
- 49. PEDRO AMOROS PADILLA
- 50. ANTONIO GARCÍA PALLARÉS
- 51. ISABEL VIDAL ROLDÁN
- 52. MÓNICA LUCÍA MARTÍNEZ DE MIGUEL ROJO
- 53. ANTONIO NAVARRO HELLÍN
- 54. ELVIRA RAMOS LIZARÁN
- 55. MANUEL GARCÍA GARCÍA
- 56. JORGE LÓPEZ PÉREZ
- 57. JUANA PAREDES ROMERA
- 58. FRANCISCO SÁNCHEZ GINER

Ayuntamiento de Águilas

- 59. JOSÉ RUIZ PEIRÓ
- 60. JUAN FRANCISCO CAMPOS SERRANO
- 61. Mª GLORIA GALLARDO MEIRIÑO
- 62. PEDRO GUIRAO OLIVARES
- 63. Mª ISABEL PÉREZ NAVARRO
- 64. CONSUELO SÁNCHEZ GARCÍA
- 65. SEBASTIANA PÉREZ LÓPEZ
- 66. INVERSIONES BETA S.A., REPRESENTADO POR D. PEDRO AMOROS PADILLA
- 67. ANTONIA SEGURA SEGURA
- 68. JOSÉ CANALES COLLADO
- 69. CRISTÓBAL OLIVER GARCÍA
- 70. MIGUEL COSTA MARTÍNEZ
- 71. JUAN CARRILLO LÓPEZ
- 72. CONSTANZA SÁNCHEZ GARCÍA
- 73. JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA
- 74. JUAN PEDRO CANTERO ALBA
- 75. CATALINA GARCÍA MARTÍNEZ
- 76. JOSEFA HELLÍN BURGOS
- 77. RAMÓN MORENO GARRIDO
- 78. ANTONIO MINERO CANTERO
- 79. JOSÉ SÁNCHEZ CARRASCO
- 80. Mª DE LOS ÁNGELES CALLEJÓN JIMÉNEZ
- 81. DOLORES MUÑOZ
- 82. JUAN SERRANO MATEOS
- 83. MARCOS JORDÁN FERNÁNDEZ
- 84. ANA PARRA PÉREZ
- 85. Mª HUERTAS PEÑAS RUIZ
- 86. MANUEL GONZÁLEZ GUIRAO
- 87. SEBASTIÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 88. TOMÁS GÓMEZ PÉREZ
- 89. JOSE ANTONIO DONAIRE GUERRERO
- 90. MANUEL CANALES COLLADO
- 91. CARIDAD CARRILLO PARRA
- 92. FRANCISCO DIEGO GÓMEZ CANO
- 93. ANA BELÉN SIMÓN ROCA
- 94. SALVADOR RUIZ DÍAZ
- 95. JUAN MANUEL IGLESIAS ALONSO
- 96. RAFAEL RUIZ CASTILLO
- 97. MATEO LÓPEZ SÁNCHEZ
- 98. JOSEFA DÍAZ ROBLES
- 99. ANA MARÍA MULA ALCÁZAR,
- 100. MARÍA TERESA GARCÍA COLOMER
- 101. Mª LOURDES CASTELLAR RODRÍGUEZ

Alegación n° 801 formulada por PÉREZ LÓPEZ SALVADOR, Presidente de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA TORRE"

Alegación n° 803 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación del Grupo Empresarial "CIUDAD BEATRIZ S.L." y "HOTEL BEATRIZ S.L."

Alegación n° 807 formulada por REGALADO CUBERO, JORDÍ, en representación de "SERVIHÁBITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L."

Alegación nº 808 formulada por MINGOT MILLANA, ANA

TERCERO.- Desestimar las alegaciones numeradas y formuladas por:



Alegación n° 3 formulada por ORTÍZ MILÁN, RAMÓN en representación de la Mercantil "AGUITUR S.A."

Alegación n° 5 formulada por CASANOVA MIRAS, ISIDORO en representación de Urbanización "LA FLORIDA"

Alegación n° 8 formulada por SOTELINO VICO, JORGE ALBERTO en representación de "ALTERNATIVAS SOSTENIBLES DE LA MAR, S.L."

Alegación nº 9 formulada por MONTAVEZ HURTADO, ISABEL

Alegación nº 12 formulada por MARTINEZ BRAVO, GINES

Alegación nº 13 formulada por GUERRERO VERA, PEDRO ANIBAL

Alegación nº 14 formulada por VERA MOLINA, PEDRO

Alegación nº 15 formulada por VERA SENDRA, SERGIO

Alegación nº 16 formulada por MOLINA ALONSO, MARIA ROSA

Alegación nº 17 formulada por QUINTANA SAEZ, JUAN JOSE

Alegación nº 18 formulada por RIENDA GARCIA, DIEGO

Alegación nº 19 formulada por QUINTANA SAEZ, JUANA MARIA

Alegación nº 20 formulada por SAEZ CORONADO, JUANA

Alegación nº 21 formulada por MULA GOMEZ, JOSE LUIS

Alegación n° 22 formulada por MONTAVEZ VILCHEZ, LORENZO

Alegación nº 23 formulada por GALLEGO GALLEGO, ANTONIO

Alegación n° 24 formulada por GALLEGO LOPEZ, CRISTINA

Alegación nº 25 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, DOLORES

Alegación nº 26 formulada por BLAZQUEZ GRIS, JOSEFA

Alegación nº 27 formulada por GRIS PAREDES, JUANA

Alegación nº 28 formulada por BLAZQUEZ GRIS, PEDRO MIGUEL

Alegación n° 29 formulada por GABARRON PEREZ, ANDRES

Alegación nº 30 formulada por GALLEGO GALLEGO, ANTONIO

Alegación nº 31 formulada por HERNANDEZ SANCHEZ, DOMINGO

Alegación nº 32 formulada por PAGAN SANCHEZ, GONZALO

Alegación nº 33 formulada por GHZALI, ABDELKADER

Alegación nº 34 formulada por SOLER PIÑERO, JUAN

Alegación nº 35 formulada por BELGACEM, ALIBOUT

Alegación nº 36 formulada por KOWFIE, JUSTICE

Alegación nº 37 formulada por SAEZ GABARRON, ANTONIO

Alegación nº 38 formulada por SAEZ GABARRON, ENCARNACION

Alegación nº 39 formulada por SAEZ CLEMENTE, MARIANO

Alegación nº 40 formulada por LOPEZ MELENCHON, CRISTOBAL

Alegación nº 41 formulada por LOPEZ DIAZ, DOLORES

Alegación nº 42 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, CAYETANA

Alegación n° 43 formulada por GABARRON HERNANDEZ, INES

Alegación nº 44 formulada por HERNANDEZ PEREZ, ROSA CRISTINA

Alegación nº 45 formulada por GABARRON LOPEZ, CRISTOBAL

Alegación nº 46 formulada por RIENDA NAVARRO, FRANCISCO

Alegación nº 47 formulada por GARCIA AGUDO, DAVID

Alegación nº 48 formulada por GABARRON MELENCHON, NOELIA

Alegación nº 49 formulada por MELENCHON GALLEGO, TOMAS

Alegación n° 50 formulada por ESCARABAJAL BACHILLER, EMILIO JOSE

Alegación nº 51 formulada por MARTINEZ SOLANO, JOSE

Alegación nº 52 formulada por LOPEZ CARRASCO, ANA Mª

Alegación nº 53 formulada por CASTRO RAMIREZ, NURIA

Alegación nº 54 formulada por LLORCA CERDAN, JESUS

Alegación nº 55 formulada por GARCIA MULA, VERONICA

Alegación n° 56 formulada por HERNANDEZ BARAZA, JUANA

Alegación nº 57 formulada por MULA GALLEGO, NICOLASA

Alegación nº 58 formulada por GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO



Alegación nº 59 formulada por BARAZA PEREZ, ENCARNACION

Alegación nº 60 formulada por PIÑERO DIAZ, ANA

Alegación nº 61 formulada por GARCIA BARAZA, LYDIA

Alegación nº 62 formulada por GALLEGO PIÑERO, ANTONIO

Alegación nº 63 formulada por GARCIA MULA, ISABEL MARIA

Alegación nº 64 formulada por HERNANDEZ BARAZA, ANTONIO

Alegación nº 65 formulada por SANCHEZ FORTUN TERRONES, FRANCISCO

Alegación nº 66 formulada por HERNANDEZ BARAZA, MARIA JOSE

Alegación nº 67 formulada por GALLARDO SANCHEZ, ANA MARIA

Alegación nº 68 formulada por BARAZA PEREZ, MARIA ANGELES

Alegación nº 69 formulada por PEREZ HERNANDEZ, ENCARNACION

Alegación nº 70 formulada por HERNANDEZ RE, JOSE MANUEL

Alegación nº 71 formulada por QUIÑONERO SANCHEZ, ENCARNACIÓN

Alegación nº 72 formulada por SOLER PEREZ, ALFONSO

Alegación nº 73 formulada por JIMENEZ GIL, ANA BELEN

Alegación nº 74 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, JOSE DAVID

Alegación nº 75 formulada por GOALPA PORCO, RAUL FERNANDO

Alegación nº 76 formulada por GARCIA BELTRAN, JOSE MARIA

Alegación nº 77 formulada por MOLINA DIAZ, BEATRIZ

Alegación nº 78 formulada por ROBLES VERA, JUAN

Alegación nº 79 formulada por LOPEZ CANO, JUAN MANUEL

Alegación nº 80 formulada por LOPEZ CANO, JUAN MANUEL

Alegación nº 81 formulada por SANCHEZ TERRONES, JUAN

Alegación nº 82 formulada por FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL

Alegación nº 83 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, JOSE MARIA

Alegación nº 84 formulada por MORENO SORIANO, RAFI

Alegación nº 85 formulada por ALCARAZ SAEZ, FRANCISCO JOSE

Alegación nº 86 formulada por SIMO ASENSIO, INMACULADA

Alegación nº 87 formulada por ALCARAZ SAEZ, JUAN CARLOS

Alegación nº 88 formulada por SAEZ MOLINA, JUANA

Alegación n° 89 formulada por ALCARAZ SAEZ, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 90 formulada por MAYOR MENDEZ, ANGUSTIAS MARIA

Alegación nº 91 formulada por ALCARAZ OROZCO, FRANCISCO

Alegación nº 92 formulada por SALAS MARTINEZ, LUCIA

Alegación nº 93 formulada por ELUL SANCHEZ, ANGEL

Alegación nº 94 formulada por ROBLES LORENZO, JOSE

Alegación nº 95 formulada por SAEZ HERNANDEZ, ROSA

Alegación nº 96 formulada por MARTINEZ PIÑA, ISABEL CATALINA

Alegación nº 97 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

Alegación nº 98 formulada por MARTINEZ PIÑA, VICTORIA

Alegación nº 99 formulada por OSUNA MARTINEZ, ENCARNACION

Alegación nº 100 formulada por MURILLO RODRIGUEZ, AGUSTIN

Alegación nº 101 formulada por PAREDES MORATA, ALONSO

Alegación nº 102 formulada por SEGOVIA HERNANDEZ, JOSE

Alegación nº 103 formulada por PAREDES OSUNA, JOSE DOMINGO

Alegación nº 104 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, MIGUEL

Alegación nº 105 formulada por SANCHEZ SEGOVIA, VANESSA

Alegación nº 106 formulada por PIÑERO DIAZ, CATALINA

Alegación nº 107 formulada por PIÑA PIÑA, CATALINA

Alegación nº 108 formulada por GARCIA DIAZ, ILDEFONSO

Alegación n° 109 formulada por PALAZON GOMEZ, JUAN

Alegación nº 110 formulada por MARTINEZ PIÑA, MIGUEL

Alegación nº 111 formulada por SANCHEZ RODRIGUEZ, VICENTE MANUEL

Alegación nº 112 formulada por PIÑERO PAREDES, ALFONSO



Alegación nº 113 formulada por MARTINEZ PIÑA, JOSEFA Alegación nº 114 formulada por MARTINEZ LOPEZ, MARIA Alegación n° 115 formulada por MARTINEZ PIÑA, BRIGIDA Alegación nº 116 formulada por LOPEZ LORENZO, DOMINGO Alegación nº 117 formulada por LOPEZ MARTINEZ, VICENTE Alegación nº 118 formulada por ALCARAZ SAEZ, JOSEFA Alegación nº 119 formulada por INFANTES RUIZ, JOSE Alegación nº 120 formulada por JORDAN RAMOS, JOSE ANTONIO Alegación nº 121 formulada por ESCAMEZ GARCIA, ANA MARIA Alegación nº 122 formulada por ALONSO ESCAMEZ, JOSE ANDRES Alegación nº 123 formulada por ALONSO LOPEZ, VICENTE Alegación nº 124 formulada por ALONSO LOPEZ, VICENTE Alegación nº 125 formulada por MIRAS SOLER, CATALINA Alegación nº 126 formulada por MARTINEZ MIRAS, JOSE ANTONIO Alegación nº 127 formulada por SEGURA PAREDES, JUAN MANUEL Alegación nº 128 formulada por MIRAS MUÑOZ, CONCEPCION MARIA Alegación nº 129 formulada por NAVARRO NAVARRO, JOSEFA Alegación nº 130 formulada por PIÑERO LOPEZ, ISABEL MARIA Alegación nº 131 formulada por GARCIA PEREZ, JUAN Alegación nº 132 formulada por LOPEZ MARTINEZ, ISABEL MARIA Alegación nº 133 formulada por PRIETO MORENO, FRANCISCO Alegación nº 134 formulada por MARTINEZ CAPARROS, JOSE Alegación nº 135 formulada por RABAL PEREZ, MARIA Alegación nº 136 formulada por MARTINEZ MIRAS, SALVADOR Alegación nº 137 formulada por HENSSLER MUÑOZ, ELISABETH Alegación nº 138 formulada por MARTINEZ MIRAS, FRANCISCO JAVIER Alegación nº 139 formulada por ALBARRACIN ALARCON, PEDRO Alegación nº 140 formulada por LLORET TIO, FRANCISCO VICTOR MAN Alegación n° 141 formulada por VILLEGAS SANCHEZ, RAMON ANTONIO Alegación nº 142 formulada por MARTINEZ MIRAS, JOSEFA MARIA Alegación nº 143 formulada por LOPEZ OSTRA, ANDRES Alegación nº 144 formulada por ALBARRACIN MARTINEZ, ANTONIA Alegación nº 145 formulada por SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS Alegación nº 146 formulada por MARTINEZ VALVERDE, ANTONIA Alegación nº 147 formulada por MOLINA BERNABE, FRANCISCA Alegación nº 148 formulada por ORELLANA, FRANKLIN EFRAIN Alegación nº 149 formulada por DIAZ PEREZ, JUAN Alegación nº 150 formulada por LOPEZ MOLINA, RAQUEL Alegación nº 151 formulada por HERNANDEZ MELENCHON, VICENTE Alegación nº 152 formulada por BUSTAMANTE GARCIA, FRANCISCO JAVIER Alegación nº 153 formulada por BARAZA LOPEZ, ANDRES Alegación nº 154 formulada por RABAL PIÑA, LAZARO MIGUEL Alegación nº 155 formulada por LOPEZ MOLINA, ANDRES Alegación nº 156 formulada por OROZCO SOLER, FRANCISCO Alegación nº 157 formulada por MARTINEZ MIRAS, DIEGO Alegación nº 158 formulada por LOPEZ PONCE DE LEON, MARIA JOAQUINA Alegación nº 159 formulada por HERNANDEZ NAVARRO, CRISTINA Alegación nº 160 formulada por LORENZO FRANCO, ANTONIO Alegación nº 161 formulada por ROMERO SCHERR, FANNY ADRIANA Alegación nº 162 formulada por NAVARRO GUERRERO, ENCARNACION Alegación nº 163 formulada por SANCHEZ ROBLES, JOSEFA Alegación nº 164 formulada por HERNANDEZ MARTINEZ, MATEO

Alegación nº 165 formulada por LAJARIN LOPEZ, ANDRES Alegación nº 166 formulada por GARCIA CACERES, CARLOS



Alegación nº 167 formulada por MANZANARES GARCIA, LUISA Alegación nº 168 formulada por MORALES LOPEZ, RAMON Alegación nº 169 formulada por MARTINEZ ANGEL, ANA MARIA Alegación nº 170 formulada por MENA TOMAS, LUIS Alegación nº 171 formulada por CASADO LOPEZ, CRISTOBAL Alegación nº 172 formulada por GORDILLO MACIAS, JAVIER Alegación nº 173 formulada por HERNANDEZ HERNÁNDEZ, SALVADOR Alegación nº 174 formulada por ALBARRACIN MARTINEZ, PASCUAL Alegación nº 175 formulada por HERNANDEZ MUÑOZ, MIGUEL Alegación nº 176 formulada por FERNANDEZ CORREDOR MOLINA, JUAN CARLOS Alegación nº 177 formulada por LORENTE BARROSO, JUAN MANUEL Alegación n° 178 formulada por HERNANDEZ MUÑOZ, ISABEL TRINIDAD Alegación nº 179 formulada por GARCIA GRIS, EULOGIO Alegación nº 180 formulada por VERA SOLER, PEDRO Alegación nº 181 formulada por LORENZO LOPEZ, JUAN MANUEL Alegación nº 182 formulada por MORENO GUTIERREZ, MANUEL Alegación nº 183 formulada por CATUTE CARVAJAL, LETTY JEANNETH Alegación nº 184 formulada por GARCIA RODRIGUEZ, MARIA BELEN Alegación nº 185 formulada por MUNUERA CHACON, TEUDISELO Alegación nº 186 formulada por ARCIA CEGARRA, JUAN Alegación nº 187 formulada por GABARRON PEREZ, ANTONIO Alegación nº 188 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, FERNANDO Alegación nº 189 formulada por RONDAN MUÑOZ, ANTONIA Alegación nº 190 formulada por LUCAS SANTIAGO, ANTONIA Alegación nº 191 formulada por ALONSO BLAZQUEZ, MARIA Alegación nº 192 formulada por LATORRE MARCOS, CATALINA Alegación nº 193 formulada por SEGOVIA LOPEZ, FELIPE Alegación nº 194 formulada por LOPEZ MORENO, ANGELES Alegación nº 195 formulada por MONTALBAN QUIÑONERO, LUIS Alegación nº 196 formulada por VALERA HERNANDEZ, FRANCISCO Alegación n° 197 formulada por RODRIGUEZ HERNANDEZ, CESAR Alegación nº 198 formulada por SANCHEZ CARRASCO, JULIAN Alegación nº 199 formulada por CUENCA CHUNCHO, MANUEL ENRIQUE Alegación nº 200 formulada por SANCHEZ CAPARROS, JERONIMO Alegación nº 201 formulada por GINER TORRES, ENRIQUE Alegación nº 202 formulada por LORENZO LOPEZ, ANA Alegación nº 203 formulada por GARCIA PEREZ, MARIANO Alegación nº 204 formulada por PEREZ ORTIZ, JUAN PEDRO Alegación nº 205 formulada por NAVARRO RABAL, GINES Alegación nº 206 formulada por SANCHEZ CAPARROS, ANGEL Alegación nº 207 formulada por PEREZ LORENZO, JUAN PEDRO Alegación nº 208 formulada por SANCHEZ CAPARROS, JUAN Alegación nº 209 formulada por PEREZ VALERA, PEDRO Alegación n° 210 formulada por LAJARIN MOLINA, DOMINGO Alegación nº 211 formulada por ANGEL ESCAMEZ, ALONSO Alegación nº 212 formulada por GALLEGO LOPEZ, ANDRES Alegación nº 213 formulada por PEREZ GONZALEZ, ISABEL Alegación nº 214 formulada por SEGOVIA HERNANDEZ, DANIEL

Alegación n° 216 formulada por GALIANO RUIZ, MATIAS Alegación n° 217 formulada por LAJARIN PEREZ, PEDRO

Alegación nº 215 formulada por RIVERA RUIZ, BARTOLOME

Alegación nº 218 formulada por NAVARRO MONTALBAN, PEDRO ANGEL

Alegación n° 219 formulada por PEREZ MORGESE, JOSE

Alegación nº 220 formulada por ABELLAN SANCHEZ, FRANCISCA



Alegación nº 221 formulada por DOMINGO SERRA, JOSE MARIA

Alegación nº 222 formulada por GARCIA VILAR, MARIA ISABEL

Alegación n° 223 formulada por SANCHEZ ADAN, NOELIA

Alegación nº 224 formulada por LAJARIN ORTS, IVAN

Alegación nº 225 formulada por GONZALEZ MELLADO, MAGDALENA

Alegación nº 226 formulada por GARCIA GALLEGO, JUAN

Alegación nº 227 formulada por LAJARIN PEREZ, ISABEL MARIA

Alegación nº 228 formulada por RODRIGUEZ ROBLES, JOSE

Alegación nº 229 formulada por LAJARIN LOPEZ, PEDRO

Alegación nº 230 formulada por SANCHEZ GOMEZ. PASTRANA, JOSE RICARDO

Alegación nº 231 formulada por GALIANO RUIZ, FRANCISCA

Alegación nº 232 formulada por LAJARIN GALLEGO, ANA MARIA

Alegación nº 233 formulada por GALLEGO DOMINGO, ANTONIA

Alegación nº 234 formulada por PAREDES MORATA, DANIEL

Alegación nº 235 formulada por SANCHEZ BARAZA, ASCENSION

Alegación nº 236 formulada por GALLEGO QUIÑONERO, ANDRES

Alegación nº 237 formulada por LAJARIN PEREZ, MAGDALENA

Alegación n° 238 formulada por GALLEGO ORTEGA, JUAN RAMON Alegación n° 239 formulada por MULERO LAJARIN, ANTONIO DAVID

Alegación n° 240 formulada por SOLER QUESADA, ANTONIO

Alegación nº 241 formulada por MULERO LAJARIN, ANTONIO

Alegación nº 242 formulada por GARCIA LOPEZ, LUIS

Alegación nº 243 formulada por MENCHON MUÑOZ, ESTEBAN

Alegación nº 244 formulada por LAJARIN SEGADO, ANDRES

Alegación nº 245 formulada por GALLEGO LOPEZ, RAMON

Alegación nº 246 formulada por LAJARIN MOLINA, BERNARDO

Alegación nº 247 formulada por GOMEZ LOPEZ, MARIA

Alegación nº 248 formulada por CAZORLA HERNANDEZ, CATALINA

Alegación nº 249 formulada por SANCHEZ FORTUN DE LA ROSA, RAFAELA

Alegación nº 250 formulada por MULERO LAJARIN, MARIA BELEN

Alegación nº 251 formulada por RODRIGUEZ CAMPOS, JOSE

Alegación nº 252 formulada por FRANCO MARTINEZ, JOSEFA

Alegación nº 253 formulada por LAJARIN MOLINA, INES

Alegación nº 254 formulada por RODRIGUEZ CAMPOS, JUAN

Alegación nº 255 formulada por ALONSO DIAZ, MARIA ANTONIA

Alegación nº 256 formulada por LAJARIN MOLINA, JOSE

Alegación nº 257 formulada por MENDEZ LOPEZ, TOMASA

Alegación nº 258 formulada por LORENTE TORRES, MARIA

Alegación nº 259 formulada por HERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL

Alegación nº 260 formulada por PALLARES SANCHEZ, JULIO ANTONIO

Alegación nº 261 formulada por CAMPOVERDE HERRERA, MARCELO DE JESUS

Alegación n° 262 formulada por RENGIFO RODRIGUEZ, JUAN

Alegación nº 263 formulada por RODRIGUEZ MELENCHON, TOMASA

Alegación nº 264 formulada por GARCIA JUAN, JUAN

Alegación nº 265 formulada por GALLEGO RODRIGUEZ, VANESSA

Alegación n° 266 formulada por PEREZ MORENO, JOSE ALBERTO

Alegación nº 267 formulada por LOPEZ ROBLEDILLO, NICOLAS

Alegación nº 268 formulada por MENDEZ LOPEZ, PEDRO

Alegación nº 269 formulada por VAN STADEN CARRILLO, IRENE

Alegación nº 270 formulada por MULERO ASENSIO, ANTONIA

Alegación nº 271 formulada por SEGOVIA GARCIA, JESICA

Alegación nº 272 formulada por HURTADO FLORES, JULIO SILVESTRE

Alegación nº 273 formulada por UDELA SEGURA, DANIEL

Alegación nº 274 formulada por GUINDO DE HARO, LIDIA



Alegación n° 275 formulada por SANTIAGO ALONSO, DEBORA Alegación n° 276 formulada por MULERO LOPEZ, MARIA

Alegación nº 277 formulada por CASTRO ALONSO, MARIA CARMEN

Alegación nº 278 formulada por ASENSIO MILLAN, INES

Alegación nº 279 formulada por JUAREZ MORALES, ELENA BEATRIZ

Alegación nº 280 formulada por PEREZ CASTRO, VERONICA MAGDALENA

Alegación nº 281 formulada por NIETO NIETO, JOSE

Alegación nº 282 formulada por PLANA MORILLO, JUAN CARLOS

Alegación nº 283 formulada por SERRANO BALET, CAYETANO

Alegación n° 284 formulada por PLANA MURILLO, JUAN CARLOS

Alegación nº 285 formulada por CASTRO ALONSO, NICOLASA

Alegación n° 286 formulada por MONTALBAN QUIÑONERO, JUAN

Alegación nº 287 formulada por RAMON SERRANO, JUAN

Alegación nº 288 formulada por SACHEZ CASTRO, GEMMA

Alegación nº 289 formulada por LOPEZ SAEZ, DOMINGO

Alegación nº 290 formulada por DIAZ MIÑARRO, MIGUEL ANGEL

Alegación n° 291 formulada por PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO

Alegación nº 292 formulada por RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL

Alegación nº 293 formulada por MUÑOZ BACA, MIGUEL ANGEL

Alegación n° 294 formulada por MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE JUAN

Alegación nº 295 formulada por GALLEGO MARTINEZ, RAMON

Alegación nº 296 formulada por MUÑOZ MUÑOZ, JUAN JOSE

Alegación nº 297 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO

Alegación nº 298 formulada por CARRASCO PEREZ, JOSE

Alegación nº 299 formulada por MANZANARES IBAÑEZ, JUAN

Alegación nº 300 formulada por MELENCHON PIÑERO, MARIA ISABEL

Alegación nº 301 formulada por MANZANO GARCIA, JESUS

Alegación nº 302 formulada por MUNUERA DIAZ, MIGUEL

Alegación nº 303 formulada por NAVARRO RABAL, ANA JESUS

Alegación n° 304 formulada por MARTINEZ IBAÑEZ, FRANCISCO

Alegación nº 305 formulada por MORENO LINDEZ, JUANA

Alegación nº 306 formulada por HERNANDEZ LOPEZ, VICENTE

Alegación nº 307 formulada por LOPEZ NAVARRO, ISABEL MARIA

Alegación nº 308 formulada por ESCALERA CHAVEZ, TAMARA

Alegación n° 309 formulada por MARTINEZ DIAZ, MAGDALENA

Alegación n° 310 formulada por GARCIA LOPEZ, FRANCISCO

Alegación nº 311 formulada por GARCIA GONZALEZ, DAVID

Alegación nº 312 formulada por REYES, ORLANDO

Alegación nº 313 formulada por GARCÍA GARCÍA, NICOLAS

Alegación nº 314 formulada por EL GUERYMY, CHERKAOUI

Alegación nº 315 formulada por DIAZ NAVARRO, JULIAN

Alegación nº 316 formulada por SANCHEZ FORTUN GALLARDO, VERONICA

Alegación nº 317 formulada por ALONSO DIAZ, FRANCISCO

Alegación nº 318 formulada por CALVENTUS URREA, LAZARO

Alegación nº 319 formulada por YESTE GOMEZ, MATIAS

Alegación nº 320 formulada por ZUNIGA LEON, OSWALDO RAMIRO

Alegación n° 321 formulada por MARTINEZ CARVAJAL, JUAN

Alegación n° 322 formulada por NIETO MIRAS, MARIA DOLORES Alegación n° 323 formulada por MIRAS MUÑOZ, ISABEL MARIA

Alegación n° 324 formulada por GONZALEZ URREA, MARIA CARMEN

Alegación nº 325 formulada por PIÑERO URREA, ANA

Alegación nº 326 formulada por GABARRON ROMERO, JOSE IGNACIO

Alegación nº 327 formulada por URREA HERNANDEZ, FRANCISCA

Alegación nº 328 formulada por GABARRON ROMERO, ALEJANDRO



Alegación nº 329 formulada por URREA HERNANDEZ, MARIA AMPARO

Alegación nº 330 formulada por CALVENTUS MENDEZ, LAZARO

Alegación nº 331 formulada por GONZALEZ ACOSTA, JUAN

Alegación n° 332 formulada por URREA HERNANDEZ, MARIA CARMEN

Alegación nº 333 formulada por GABARRON LOPEZ, JOSE

Alegación nº 334 formulada por LORENZO CANTERO, GUILLERMO

Alegación n° 335 formulada por ROMERO PALMA, MANUELA

Alegación nº 336 formulada por GALLEGO MARTINEZ, JUANA

Alegación nº 337 formulada por LOPEZ MARTINEZ, GABRIEL

Alegación nº 338 formulada por MARTINEZ MENDEZ, SABINA

Alegación nº 339 formulada por LOPEZ GINER, ISABEL VICTORIA

Alegación nº 340 formulada por LOPEZ DAVIS, SYLVIA

Alegación nº 341 formulada por MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

Alegación nº 342 formulada por JIMENEZ SANCHEZ, MANUEL

Alegación nº 343 formulada por SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO

Alegación nº 344 formulada por CANO MARTINEZ, JUANA

Alegación nº 345 formulada por PÉREZ PÉREZ, DIEGO

Alegación nº 346 formulada por MECA MARIN, ANTONIO

Alegación n° 347 formulada por ARACIL HERNANDEZ, DAVID

Alegación n° 348 formulada por RUIZ SAEZ, FRANCISCO

Alegación nº 349 formulada por MIRAS GARCIA, ISIDORO

Alegación nº 350 formulada por CENTENO NIETO, MYRIAM

Alegación n° 351 formulada por REDONDO PEREZ, DIEGO MIGUEL

Alegación nº 352 formulada por GUALDA SOLER, LUIS

Alegación nº 353 formulada por MULA GOMEZ, RUBEN

Alegación nº 354 formulada por RAMOS SAMPEDRO, KLEVER

Alegación nº 355 formulada por CAYUELA PARRA, FELIPE

Alegación n° 356 formulada por YAÑEZ CAMPOY, MARIANA

Alegación n° 357 formulada por CENTENO NIETO, FERNANDO

Alegación n° 358 formulada por PEREZ ALONSO, ANTONIO MARIA

Alegación nº 359 formulada por RIVERA ORDOÑEZ, RODRIGO BENJAMIN

Alegación nº 360 formulada por JIMENEZ GARCIA, JUAN

Alegación n° 361 formulada por JIMENEZ YAÑEZ, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 362 formulada por OROZCO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO

Alegación nº 363 formulada por MIRAS SOLER, SALVADOR

Alegación nº 364 formulada por ROMERO GONZALEZ, CRISTIHAN EDUARDO

Alegación nº 365 formulada por MIRAS SOLER, FRANCISO JOSE

Alegación nº 366 formulada por SOLER ESCAMEZ, AGUSTINA

Alegación nº 367 formulada por MIRAS MUÑOZ, JOSE

Alegación nº 368 formulada por GILABERT QUIÑONERO, JUAN JOSE

Alegación n° 369 formulada por LOPEZ MONTERO, WALTER EUCLIDES

Alegación nº 370 formulada por GUAYLLAS PATIÑO, TOMAS ELIVORIO

Alegación n° 371 formulada por HARO ALBUJA, HUGO FABIAN

Alegación nº 372 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, FERNANDO

Alegación n° 373 formulada por VASQUEZ GUACHISACA, JOSE GERARDO Alegación n° 374 formulada por VERA GARCIA, ANA ISABEL

Alegación nº 375 formulada por MONTALVAN CASTILLO, JUAN CARLOS

Alegación nº 376 formulada por SANCHEZ FORTUN VELASCO, ANDRES

Alegación nº 377 formulada por PEREZ REVERTE, JOSE

Alegación nº 378 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, MIGUEL

Alegación nº 379 formulada por ROBLES ESCARABAJAL, GINES

Alegación nº 380 formulada por MORENO MORENO, SERGIO

Alegación n° 381 formulada por MONTALBAN CASTILLO, LUIS VINICIO

Alegación nº 382 formulada por GAVILANEZ MARINO, MARCELO EDUARDO

Alegación nº 383 formulada por GARRIDO SANCHEZ, JACINTO

Alegación n° 384 formulada por MANCEBO SEGURA, JUAN

Alegación nº 385 formulada por LAJARIN MOLINA, MIGUEL

Alegación nº 386 formulada por SANCHEZ MORALES, MANUEL

Alegación n° 387 formulada por BUITRAGO GUILLEN, FRANCISCO JOSE Alegación n° 388 formulada por NAVARRO PEREZ, ANA MARIA

Alegación nº 389 formulada por ROBLES SERRANO, PEDRO

Alegación nº 390 formulada por PIÑERO ADELL, ANA BELEN

Alegación nº 391 formulada por SOTO MOTA, FRANCISCO JAVIER

Alegación nº 392 formulada por PEREZ DIAZ, CATALINA

Alegación nº 393 formulada por MENDEZ GALLEGO, ALFONSO

Alegación nº 394 formulada por GEA PEREZ, LIDIA

Alegación nº 395 formulada por NAVARRETE NAVARRO, FRANCISCO JAVIER

Alegación nº 396 formulada por NAVARRO MORAL, MARIA

Alegación nº 397 formulada por SANCHEZ CORONADO, JESUS

Alegación nº 398 formulada por SEGOVIA PORTILLO, JOSE ANTONIO

Alegación nº 399 formulada por SOLER VIUDEZ, JOSE MARIA

Alegación nº 400 formulada por ASENSIO PIÑA, ANTONIO

Alegación nº 401 formulada por MELENCHON GALLEGO, PEDRO

Alegación nº 402 formulada por GARCIA MATILLAS, ANTONIO Alegación nº 403 formulada por RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN

Alegación n° 404 formulada por FRANCO GARCIA, LORENZO

Alegación nº 405 formulada por ASENSIO LAFUENTE, MARIA ISABEL

Alegación nº 406 formulada por GIMENEZ SANCHEZ-FORTUN, CRISTOBAL

Alegación nº 407 formulada por PUERTA ARCAS, MARIA ROSA

Alegación nº 408 formulada por ZARAGOZA SOLER, FRANCISCO

Alegación nº 409 formulada por LOPEZ SOLER, MONTSERRAT

Alegación nº 410 formulada por SAURI BERTRAN, FEDERICO

Alegación nº 411 formulada por SANCHEZ MONTALBAN, RAMON

Alegación nº 412 formulada por PEREZ SIMON, IRENE

Alegación nº 413 formulada por ROBLES SEGOVIA, ALFONSO

Alegación nº 414 formulada por MARTINEZ ORTIZ, ASCENSION

Alegación nº 415 formulada por LAJARIN SANCHEZ, ANA ISABEL

Alegación nº 416 formulada por TORRES GORRETAS, DAVID

Alegación nº 417 formulada por LAJARIN SANCHEZ, CATALINA

Alegación n° 418 formulada por SANCHEZ VALERO, ISABEL

Alegación nº 419 formulada por RUBIO JIMENEZ, ISABEL

Alegación nº 420 formulada por PICO, CATALINA

Alegación nº 421 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL

Alegación nº 422 formulada por RUBI JIMENEZ, ANGELES

Alegación nº 423 formulada por SANTAMARIA CAS, ALEJANDRO EDUARDO

Alegación nº 424 formulada por LAJARIN LOPEZ, ANA

Alegación nº 425 formulada por RUBI CANO, ANTONIO

Alegación nº 426 formulada por RODRIGUEZ SOTO, ENCARNACION

Alegación n° 427 formulada por PASCUAL PASTOR, ANTONIO en representación de la Mercantil "PROMYCOM ÁGUILAS 2006, S.L."

Alegación nº 428 formulada por SORIA CABALLERO, JULIAN

Alegación nº 429 formulada por FENOLLES MORALES, LOLA

Alegación nº 430 formulada por RUBI ACOSTA, PATRICIA

Alegación nº 431 formulada por MELENCHON GALLEGO, RAMON

Alegación nº 432 formulada por VILAR MOLINA, JOSE ANDRES

Alegación nº 433 formulada por TOLEDO PEREZ, DIEGO

Alegación nº 434 formulada por LOPEZ DIAZ, MARIA DOLORES

Alegación nº 435 formulada por RODRIGUEZ HAUS, MIGUEL



Alegación nº 436 formulada por MARCOS RUBI, JOSE

Alegación nº 437 formulada por MARTINEZ GARCIA, MIGUEL

Alegación nº 438 formulada por SANCHEZ CORONADO, FRANCISCO MANUEL

Alegación nº 439 formulada por PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO

Alegación nº 440 formulada por MORENO GOMEZ, TOMAS

Alegación nº 441 formulada por MARTINEZ LOPEZ, PEDRO JOSE

Alegación nº 442 formulada por BERNAL GOMARIZ, ANTONIO

Alegación nº 443 formulada por PIÑERO DIAZ, FELIX

Alegación nº 444 formulada por VIUDEZ LOPEZ, ANGELES

Alegación nº 445 formulada por SAN ISIDRO BERZAL, MARIA

Alegación nº 446 formulada por ZAMORA REINALDOS, RAFAEL

Alegación nº 447 formulada por SANCHEZ RUBI. JOSE LUIS

Alegación nº 448 formulada por NAVARRO GARCIA, DANIEL

Alegación nº 449 formulada por FERNANDEZ MENGUAL, ANTONIO

Alegación nº 450 formulada por LOPEZ GABARRON, ANDRES

Alegación n° 451 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE

Alegación nº 452 formulada por PIÑA AVILA, REMIGIO

Alegación nº 453 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, GINES

Alegación nº 454 formulada por QUIÑONERO HERNANDEZ, DOMINGO

Alegación nº 455 formulada por HERNANDEZ MONTALBAN, JUAN

Alegación nº 456 formulada por PIÑERO SERRANO, FRANCISCO

Alegación nº 457 formulada por QUIÑONERO HERNANDEZ, PEDRO

Alegación nº 458 formulada por SANCHEZ ADAN, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 459 formulada por MUÑOZ BACA, ANTONIO JOSE

Alegación nº 460 formulada por ROBLES CARRASCO, MANUELA

Alegación nº 461 formulada por ORNAS BAYONAS, ALFONSO

Alegación nº 462 formulada por PEREZ GONZALEZ, JUAN

Alegación nº 463 formulada por LOPEZ LORENZO, ISABEL

Alegación nº 464 formulada por MORALES SANCHEZ, ANDRES

Alegación n° 465 formulada por LOPEZ ESCARABAJAL, GINES

Alegación n° 466 formulada por JIMENEZ CLEMENTE, JOSE

Alegación nº 467 formulada por ROBLES CASTILLO, JUAN MIGUEL

Alegación nº 468 formulada por RIZOS GOMEZ, JUAN

Alegación nº 469 formulada por MONTALBAN PEREZ, DOLORES

Alegación n° 470 formulada por MARTINEZ RABAL, JOSEFA ANA

Alegación n° 471 formulada por NAVARRO HEREDIA, MARIA ANTONIA

Alegación nº 472 formulada por CAYUELA BELMONTE, JUAN BAUTISTA

Alegación n° 473 formulada por MONTALBAN PALAZÓN, PEDRO, GUALDA BELMONTE, PEDRO Y DELGADO JIMÉNEZ, ANTONIO.

Alegación nº 474 formulada por LOPEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER

Alegación nº 475 formulada por MOLINA SALGUERO, JOSE MARIA

Alegación nº 476 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO

Alegación nº 477 formulada por PEREZ GARCIA, LORENZO

Alegación nº 478 formulada por DIAZ JIMENEZ, ANA

Alegación nº 479 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, JUAN PEDRO

Alegación nº 480 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, ISABEL

Alegación nº 481 formulada por LOPEZ DIAZ, PEDRO

Alegación nº 482 formulada por ASENSIO JORQUERA, ISABEL

Alegación nº 483 formulada por NAVARRO MARTINEZ, BLAS FRANCISCO

Alegación n° 484 formulada por MARTINEZ MENDEZ, RAFAELA en representación de Mercantil "MARYMEN, S.L."

Alegación nº 485 formulada por ESPEJO PEREZ, JOSE MARIA

Alegación nº 486 formulada por PINAR NAVARRO, JOSE ENRIQUE

Alegación nº 487 formulada por NAVARRO MESEGUER, MARIA ANTONIA



Alegación nº 488 formulada por REINALDOS NAVARRO, SALVADOR Alegación nº 490 formulada por PINAR NAVARRO, ANTONIO Alegación n° 491 formulada por PINAR RODRIGUEZ, ANTONIO Alegación nº 492 formulada por LOPEZ LORENTE, MANUELL Alegación nº 494 formulada por MORATA ROLDAN, ALONSO DANIEL Alegación nº 495 formulada por CLEMENTE FERNANDEZ, MARIO ANTONIO Alegación nº 496 formulada por LOPEZ LAJARIN, LUIS Alegación nº 497 formulada por MARTINEZ GARRO, PEDRO Alegación nº 499 formulada por RODRIGUEZ SANCHEZ, PEDRO Alegación nº 500 formulada por NAVARRO MARTINEZ, ANTONIA ISABEL Alegación nº 501 formulada por VALLECILLOS HERNANDEZ, JOSE MIGUEL Alegación nº 503 formulada por CEREZUELA BLAZQUEZ, JUAN JOSE Alegación nº 504 formulada por ZARAGOZA MARTINEZ, FRANCISCO Alegación nº 506 formulada por URREA, PEDRO Alegación nº 508 formulada por GARCIA LISON, JOSE Alegación nº 509 formulada por RUIZ RUIZ, JUAN Alegación nº 510 formulada por ZARAGOZA RONDAN, JOSE Alegación nº 512 formulada por ZARAGOZA SOLER, ANTONIO Alegación nº 513 formulada por BONILLO MEDINA, MARTIN Alegación nº 515 formulada por MONTIEL DIAZ, JUAN Alegación nº 516 formulada por PEREZ MORALES, MARIA HUERTAS

Alegación n° 518 formulada por ARCIA LOPEZ, LUIS

Alegación nº 519 formulada por OUALEM FIZAZI

Alegación nº 520 formulada por SAEZ CORONADO, ANGEL

Alegación nº 521 formulada por GALLEGO LOPEZ, JUAN

Alegación nº 522 formulada por PARRA SOLER, LAZARO

Alegación nº 523 formulada por LIBEN, THIERRY JEAN JOSE

Alegación nº 524 formulada por MARTINEZ PIÑERO, MARIA DEL MAR

Alegación nº 525 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, MANUELA

Alegación nº 526 formulada por GABARRON GALLEGO, LUCIA

Alegación nº 527 formulada por PEREZ NAVARRO, JUAN

Alegación nº 528 formulada por SANCHEZ TRINIDAD, JUAN

Alegación nº 529 formulada por SANCHEZ ADELL, JOAQUIN

Alegación nº 530 formulada por DIAZ NAVARRO, PEDRO

Alegación nº 531 formulada por LORENZO DIAZ, CATALINA

Alegación nº 532 formulada por ACHIRI, KHALIFA

Alegación nº 533 formulada por GALLEGO GALLEGO, JOSE ANTONIO

Alegación nº 534 formulada por LOPEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO

Alegación nº 535 formulada por OSUNA GARCIA, DOMINGO

Alegación nº 536 formulada por MORENO AULLON, JUAN BAUTISTA

Alegación nº 537 formulada por RAMIREZ SOTO, TOMAS

Alegación nº 538 formulada por TUDELA MINET, FRANCISCO

Alegación nº 539 formulada por ORTIZ ROBLES, PEDRO

Alegación n° 540 formulada por CLEMENTE CALVO, JUAN

Alegación nº 541 formulada por RABAL MENDEZ, JUAN

Alegación nº 542 formulada por SOTO RODRIGUEZ, ASENSIO

Alegación n° 543 formulada por HERNANDEZ ASENSIO, BENITO

Alegación n° 544 formulada por CASTRO DE HARO, CLARA MARIA

Alegación nº 545 formulada por GARCIA JIMENEZ, ALFONSO

Alegación nº 546 formulada por SANCHEZ ASENSIO, JOSE DAVID

Alegación nº 547 formulada por SANCHEZ PINEDO, ALEJANDRO SEBASTIAN

Alegación nº 548 formulada por ARCAS FLORES, JOSE

Alegación n° 549 formulada por JUAN MARTINEZ, AMADOR

Alegación nº 550 formulada por GARCIA ASENSIO, FRANCISCO



Alegación n° 551 formulada por MINET MINET, JUAN BAUTISTA Alegación nº 552 formulada por GARCIA ASENSIO, JAIME Alegación nº 553 formulada por GONZALEZ CARRASCO, DOMINGO Alegación nº 554 formulada por MOLINA ASENSIO, DANIEL Alegación nº 555 formulada por CARRASCO RODRIGUEZ, DAVID Alegación nº 556 formulada por GARCIA NAVARRO, ISABEL Alegación nº 557 formulada por GOMEZ RODRIGUEZ, CATALINA Alegación nº 558 formulada por SOTO CANO, ANTONIO Alegación nº 559 formulada por RODRIGUEZ MELENCHON, JOSEFA Alegación nº 560 formulada por PELEGRIN PEREZ, ALONSO Alegación nº 561 formulada por GOMEZ PIÑERO, JUAN JOSE Alegación nº 562 formulada por MATEOS LOPEZ, JUAN Alegación nº 563 formulada por MORALES GALLEGO, ANTONIO Alegación nº 564 formulada por CARRASCO RODRIGUEZ, YOLANDA Alegación nº 565 formulada por GONZALEZ VAQUERO, ROBERTO Alegación nº 566 formulada por MENDEZ GALVEZ, MARIA Alegación nº 567 formulada por MENDEZ GALVEZ, JOSEFA Alegación nº 568 formulada por SEMPERE MORENILLA, JOSE Alegación nº 569 formulada por ESCARABAJAL MECA, PEDRO Alegación nº 570 formulada por GARCIA MENDEZ, JUAN Alegación nº 571 formulada por MENDEZ LOZANO, ANGEL Alegación nº 572 formulada por CARRASCO MENDEZ, MAGDALENA Alegación nº 573 formulada por GABARRON PEREZ, ANTONIO Alegación nº 574 formulada por BELMONTE MOLINA, JOSE LUIS Alegación nº 575 formulada por CARRASCO SANCHEZ, JOSE Alegación nº 576 formulada por SANCHEZ LOPEZ, ANDRES Alegación nº 577 formulada por ODRIGUEZ MELENCHON, MARIA Alegación nº 578 formulada por GALLEGO LOPEZ, PASCUALA Alegación nº 579 formulada por SAGREDO GONZALEZ, JOSE Alegación nº 580 formulada por CARRASCO SANCHEZ, DOMINGO Alegación nº 581 formulada por ABELLAN MARTINEZ, BARTOLOME Alegación nº 582 formulada por MOLINA DIAZ, JOSE Alegación nº 583 formulada por EXPOSITO ADELL, JOSE FRANCISCO Alegación nº 584 formulada por GONZALEZ PEREZ, MATIANA Alegación nº 585 formulada por PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO Alegación nº 586 formulada por ESCARABAJAL OROZCO, SEBASTIAN Alegación nº 587 formulada por SANCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO Alegación nº 588 formulada por MARTINEZ SANCHEZ FORTUN, ANTONIO Alegación nº 589 formulada por MECA SANCHEZ FORTUN, ASCENSION Alegación nº 590 formulada por SANCHEZ GONZALEZ, LORENA Alegación nº 591 formulada por FERNANDEZ IZQUIERDO, JUAN FRANCISCO Alegación nº 592 formulada por MARTINEZ CORONADO, MARIA Alegación nº 593 formulada por ESCARABAJAL OROZCO, BEATRIZ Alegación n° 594 formulada por MORENO RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO Alegación nº 595 formulada por MIRAS ROMERA, FRANCISCA MARIA Alegación nº 596 formulada por MULERO GALLEGO, ANTONIO Alegación n° 597 formulada por MUÑOZ DIAZ, DAMIAN Alegación nº 598 formulada por MIRAS HARO, JUAN Alegación nº 599 formulada por EXOJO ASENSIO, JUANA MARIA Alegación nº 600 formulada por MUÑOZ DIAZ, MIGUEL Alegación nº 601 formulada por LOPEZ ROBLEDILLO, FRANCISCO

Alegación nº 602 formulada por HERNANDEZ ESCARABAJAL, ALEJANDRA

Alegación n° 603 formulada por JODAR JUAN, ANDRES Alegación n° 604 formulada por GALLEGO CAMPOS, JOAQUIN



Alegación n° 605 formulada por PEREZ PIÑERO, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 606 formulada por GUERRERO BARNET, GINES

Alegación nº 607 formulada por ROLDAN CARBONERO, JOAQUIN

Alegación nº 608 formulada por GARCIA LOPEZ, ANTONIO

Alegación nº 609 formulada por PRIETO RONDAN, FRANCISCO JAVIER

Alegación nº 610 formulada por MARTINEZ PIÑERO, JUAN JOSE

Alegación nº 611 formulada por ROMERA PEREZ, MARIA ANTONIA

Alegación nº 612 formulada por MIRAS PEREZ, MIGUEL ANGEL

Alegación nº 313 formulada por MARTINEZ LOPEZ, JOSE LUIS

Alegación nº 614 formulada por SALAS RODRIGUEZ, MARIA

Alegación nº 615 formulada por BUSTAMANTE TRELLES, JULIO ERNESTO

Alegación nº 616 formulada por CASADO GARCIA, MERCEDES

Alegación nº 617 formulada por JBARI, MHAMMED

Alegación nº 618 formulada por GARCIA ESTEVE, MERCEDES

Alegación nº 619 formulada por NUÑEZ MARTINEZ, EMILIO

Alegación nº 620 formulada por SALGADO MOROCHO, JOSE MIGUEL

Alegación nº 621 formulada por LOPEZ NAVARRO, ISABEL

Alegación nº 622 formulada por CUENCA CHUNCHO, SEGUNDO GILBERT

Alegación nº 623 formulada por OLIVER GARCIA, JUAN DIEGO

Alegación nº 624 formulada por UTRERA UTRERA, ISIDRO

Alegación nº 625 formulada por NOVOA GOMEZ, DIEGO FERNANDO

Alegación nº 626 formulada por FERNANDEZ PEREZ, GEMA

Alegación nº 627 formulada por ROLDAN DIAZ, CRISTOBAL

Alegación nº 628 formulada por FERNANDEZ MONTESINOS, JUAN JOSE

Alegación nº 629 formulada por MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO

Alegación nº 630 formulada por PEREZ SERRANO, MARIA

Alegación nº 631 formulada por ROLDAN DIAZ, JOAQUIN

Alegación nº 632 formulada por NOVOA ORELLANA, BRAYAN FERNANDO

Alegación nº 633 formulada por DIAZ PEREZ, MARIA

Alegación nº 634 formulada por ZAMORA MARTINEZ, MARIA DOLORES

Alegación nº 635 formulada por UTRERA UTRERA, CARMEN

Alegación nº 636 formulada por CAPARROS ESCARABAJAL, MARIA JOSE

Alegación nº 637 formulada por MENA SANCHEZ, MANUEL

Alegación nº 638 formulada por OLDAN SOTO, IVAN

Alegación nº 639 formulada por CRUZ SOLER, JUANA MARIA

Alegación nº 640 formulada por SANCHEZ PIÑERO, MIGUEL

Alegación nº 641 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO

Alegación n° 642 formulada por MENDEZ GALVEZ, ANTONIO

Alegación nº 643 formulada por GONZALEZ GALIANO, JOSEFINA

Alegación nº 644 formulada por LANDABURU ROSALES, GREGORIO MARINO

Alegación nº 645 formulada por DDRAME, BOUBACAR

Alegación nº 646 formulada por ROS MUÑOZ, FRANCISCA JOSE

Alegación nº 647 formulada por MARTINEZ SEGURA, GUILLERMO

Alegación nº 648 formulada por MORENO GARCIA, JUAN CARLOS

Alegación nº 649 formulada por SAN GINES ORTEGA, COLON

Alegación nº 650 formulada por MORENO GARCIA, JUAN CARLOS

Alegación nº 651 formulada por ALONSO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO

Alegación nº 652 formulada por NOVOA GOMES, JOFFRE

Alegación nº 653 formulada por MARTINEZ CANO, JUAN PEDRO

Alegación nº 654 formulada por NDRADE VITE, YNIHON AFRAVIO

Alegación nº 655 formulada por SERRANO ASENSIO, MARIA HUERTAS

Alegación nº 656 formulada por SAEZ CLEMENTE, JOAQUIN

Alegación nº 657 formulada por SERRANO RABAL, FRANCISCO JOSE

Alegación nº 658 formulada por JARAMILLO BERSOZA, HECTOR GUILLERMO



Alegación n° 659 formulada por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SEBASTIAN

Alegación nº 660 formulada por DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO

Alegación nº 661 formulada por ALONSO LOPEZ, SEBASTIAN

Alegación nº 662 formulada por VIVANCO TRUJILLO, MARIO FERNANDO

Alegación nº 663 formulada por GARCIA CEGARRA, MIGUEL

Alegación nº 664 formulada por RODRIGUEZ MORENO, JOSE ANTONIO

Alegación nº 665 formulada por MARTINEZ LEIVA, CESAREO

Alegación nº 666 formulada por LOPEZ ZAMORA, ANA MARIA

Alegación n° 667 formulada por LEON VILLALBA, ASUNCION DE LOS REYES Alegación n° 668 formulada por BERNABE RUIZ, SEBASTIANA.

Alegación nº 669 formulada por MARIN GONZALEZ, JOSE ANTONIO

Alegación nº 670 formulada por MOLINA COLLADOS, MARIA DOLORES

Alegación nº 671 formulada por ESCARABAJAL FERNANDEZ, JUANA

Alegación nº 672 formulada por SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA ISABEL

Alegación nº 673 formulada por BERNABE RUIZ, POLONIA

Alegación nº 674 formulada por GARCIA CATALAN, ROSA MARIA

Alegación nº 675 formulada por TRUJILLO VILLAMAGUA, MARIA DEL CISNE

Alegación nº 676 formulada por ESCOBAR MONTALBAN, MARIA DOLORES

Alegación nº 677 formulada por UGUÑA CHASI, ROSA ELVIRA.

Alegación nº 678 formulada por DIAZ JIMENEZ, BEATRIZ.

Alegación nº 679 formulada por ESTEBAN MARTINEZ, NURIA

Alegación nº 680 formulada por NAVARRO PIÑERO, JOSE ANTONIO

Alegación nº 681 formulada por BUITRAGO SANCHEZ, TERESA.

Alegación nº 682 formulada por NAVARRO PIÑERO, ANA.

Alegación nº 683 formulada por RUIZ MELLINAS, ANTONIO.

Alegación n° 684 formulada por FUIDIAS MONTALBAN, MIREIA.

Alegación nº 685 formulada por SANCHEZ NAVARRO, ALICIA

Alegación nº 686 formulada por NAVARRO BAYADARES, MELANIE ANDREA

Alegación nº 687 formulada por PIÑERO DIAZ, INES

Alegación nº 688 formulada por GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE

Alegación nº 689 formulada por DIAZ MULA, ISABEL

Alegación nº 690 formulada por GARCIA MOLINA, ANDRES

Alegación nº 691 formulada por GOMEZ ORTEGA, ANA

Alegación nº 692 formulada por LOPEZ PEDRERO, GINES

Alegación nº 693 formulada por CREVILLENT LOPEZ, MIGUEL ANGEL

Alegación nº 694 formulada por GALVEZ RAJO, EMILIO

Alegación nº 695 formulada por VILLEN IZQUIERDO, ANA ANTONIA

Alegación nº 696 formulada por MORALES SANCHEZ, MARIA DOLORES

Alegación nº 698 formulada por ALONSO MARTINEZ, ADRIAN

Alegación nº 699 formulada por MARTINEZ GINER, DIEGO LUIS

Alegación nº 700 formulada por GONZALEZ CARRASCO, SERGIO

Alegación nº 701 formulada por BARAZA MORALES, ISABEL MARIA

Alegación nº 702 formulada por ORTIZ LOPEZ, CATALINA ISABEL

Alegación nº 703 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JOSE

Alegación nº 704 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN

Alegación nº 705 formulada por GOMEZ LOPEZ, JOSE

Alegación nº 706 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCA

Alegación nº 707 formulada por HIGUERAS MIRAS, YOLANDA

Alegación nº 708 formulada por CORBALAN SANCHEZ, MARIA ISABEL

Alegación nº 709 formulada por HERNANDEZ ESCARABAJAL, JOAQUIN

Alegación nº 710 formulada por MUÑOZ GABARRON, JOSE

Alegación n° 711 formulada por RABAL QUIÑONERO, JOSE

Alegación nº 712 formulada por HERNANDEZ PIÑERO, JULIAN

Alegación n° 715 formulada por HERNANDEZ RABAL, ANGEL

Alegación n° 721 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL, MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. MARÍA DEL CARMEN LORENZO LÓPEZ.
- 2. ÓSCAR ASENSIO MUÑOZ.
- 3. JUANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
- 4. MARÍA LUCIA ROBLES SALAS.
- 5. JOSEFA GUERRERO BARNET.
- 6. ANA ISABEL EXPÓSITO PIÑERO.
- 7. JUAN ANTONIO GABARRÓN LÓPEZ.
- 8. CAYETANA GABARRÓN LÓPEZ.
- 9. ESMERALDA AGUILAR GUZMÁN.
- 10. Mª AZUCENA LÓPEZ MÁRQUEZ.
- 11. FERNANDO NAVARRO GARCÍA.
- 12. LUIS RUIZ SIMÓN.
- 13. NOELIA DÍAZ RUIZ.
- 14. IRINA MATYNSCHINA.
- 15. ANA Mª LÓPEZ CANO.
- 16. ISABEL LÓPEZ CANO.
- 17. MICAELA GIL SÁNCHEZ.
- 18. ISABEL Mª GABARRÓN LÓPEZ.
- 19. RAFAEL GABARRÓN LÓPEZ.
- 20. JOSEFA EXPÓSITO MORALES.
- 21. JOSEFA NAVARRO JIMÉNEZ.
- 22. AINHOA MOYA CASADO.
- 23. DAVID CAPARROS MOLINA.
- 24. JOSÉ CORONADO MECA.
- 25. JOSÉ CORONADO GRIS.
- 26. ALEJANDRO MECA LORENZO.
- 27. JUANA Mª MECA LORENZO.
- 28. PEDRO MUÑOZ BONAQUE.
- 29. AMALIA CORONADO MECA. 30. GINESA LORENZO ARROYO.
- 31. JOSÉ SÁNCHEZ-FORTÚN HERNÁNDEZ.
- 32. MARÍA BARNÉS CLEMENTE.
- 33. ARACELI GARCÍA BARNÉS.
- 34. ISABEL SÁNCHEZ-FORTÚN NAVARRO.
- 35. Mª DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ.
- 36. Mª EUGENIA FUSTER QUIÑONERO.
- 37. ANTONIO VERA ZAPATA.
- 38. JOSEFA NAVARRO GARCÍA.
- 39. LUCAS MERCADER CALVO.
- 40. JUANA Mª SÁNCHEZ BONILLO.
- 41. JOSÉ NAVARRO GÁLVEZ.
- 42. JOSÉ NAVARRO GIMÉNEZ.
- 43. PILAR SANDRA BOLTA.
- 44. FRANCISCA VERA SOLER.
- 45. MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
- 46. JOSÉ LUIS VERA SOLER.
- 47. PRUDENCIO NAVARRO CALVO.
- 48. JUANA Mª ALONSO MOLINA.
- 49. CRISTÓBAL GABARRÓN MATEO.
- 50. ANTONIO GUERRERO CAMPOS.

Alegación n° 722 Formulada por MONTALBÁN PALAZÓN, PEDRO Y CALVO VALERA, DIEGO en representación de "DESARROLLO DE AGUILAS SL "



Alegación nº 723 formulada por "PROMOCIONES SANCHEZ FORTUN, SL"

Alegación nº 724 formulada por CARMONA NAVARRO, PEDRO

Alegación nº 725 formulada por SANTAMARÍA CAS, ALEJANDRO EDUARDO

Alegación n° 726 formulada por IBÁÑEZ ESCARABAJAL, DOMINGO, en representación de la "MERCANTIL CALARREONA 10A, S.A.

Alegación nº 727 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL, MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. JOSÉ PÉREZ LÓPEZ.
- 2. JOSÉ JUAN LÓPEZ PÉREZ.
- 3. CATALINA GARCÍA PÉREZ.
- 4. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PÉREZ.
- 5. JOSÉ FERNÁNDEZ MULERO.
- 6. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
- 7. ANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 8. FRANCISCO ESCARABAJAL GALLARDO
- 9. TOMASA PÉREZ LÓPEZ.
- 10. PASCUAL LÓPEZ LÓPEZ.
- 11. CRISTINA GABARRÓN LÓPEZ.
- 12. ANTONIO JOSÉ PIÑERO HERNÁNDEZ.
- 13. CRISTOBALINA MARÍN VARGAS
- 14. ROSA PONCE SÁNCHEZ.
- 15. ISABEL Mª MARTÍNEZ SÁNCHEZ
- 16. Mª DEL PILAR HARO MARTÍNEZ
- 17. MARÍA MARÍN BELZUNCES 18. SEBASTIANA GARCÍA NAVARRO
- 19. JOSEFINA NAVARRO MARTÍNEZ
- 20. ANA JORDÁN COTES
- 21. Mª JOSÉ ROBLES SEBASTIÁN
- 22. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- 23. ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ
- 24. JOSÉ GARCÍA CARRASCO
- 25. MARÍA PÉREZ GIMÉNEZ
- 26. Mª ÁNGELES ESCARABAJAL PÉREZ
- 27. TANIA LORENTE MARTÍNEZ
- 28. G. VICTORIA BARANCHUK
- 29. RAMÓN GABARRÓN YÚFERA
- 30. ANGELINA MATUSHINA
- 31. EDUARDO MATUSHINA
- 32.ÁNGEL PÉREZ EXPÓSITO
- 33. FRANCISCO LÓPEZ ESCÁMEZ
- 34. FERMÍN RABAL LÓPEZ
- 35.ÁNGEL EXPÓSITO RONDÁN
- 36. JUANA PIÑERO HERNÁNDEZ
- 37. ANTONIO LÓPEZ GABARRÓN
- 38. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
- 39. DOLORES PAREDES PAREDES
- 40. ISABEL Mª LÓPEZ PAREDES
- 41. DIEGO PERALTA SÁNCHEZ
- 42. ELISA MENDOZA LAJARÍN
- 43. LAURA ORTIZ BLÁZQUEZ
- 44. NOELIA CASTRO MORILLAS
- 45. MANUEL CARRASCO MUÑOZ
- 46. JOSÉ GARCÍA GARCÍA
- 47. JOSÉ GALLEGO PÉREZ
- 48. ALFONSO SOLER GÓMEZ



- 49. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ
- 50. CARLOS JOSÉ GÁZQUEZ SÁNCHEZ

Alegación nº 728 formulada por MARTINEZ CACERES, PEDRO

Alegación n° 729 formulada por MERCANTIL "URBANIZADORA VILLA DE TURRE S.L., REPRESENTADO POR GABRIEL MARTINEZ 779

Alegación nº 731 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL

PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL.

- 1. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO
- 2. CRISTÓBAL DÍAZ PÉREZ
- 3. ATANASIO EXPÓSITO MARTÍNEZ
- 4. JOSEFA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- 5. JAIME LLORCA GONZÁLEZ
- 6. DOMINGO MIRAS VILAR
- 7. ANA ROSA MIRAS CARRILLO
- 8. BIENVENIDA CARRILLO MULERO
- 9. JUANA Mª GARCÍA LAJARÍN
- 10. DIEGO RODRÍGUEZ ALONSO
- 11. PEDRO DÍAZ MIRAS
- 12. SALVADOR ESCARABAJAL DÍAZ
- 13. MANUEL ZAMORA ROBLES
- 14. Mª ISABEL ESCARABAJAL DÍAZ
- 15. JUAN DÍAZ GARCÍA
- 16. JUANA DÍAZ MIRAS
- 17. GABRIEL ESCARABAJAL CARRASCO
- 18. DOLORES PELEGRÍN RABAL
- 19. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PAREDES
- 20. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA
- 21. MIGUEL LORENZO GARCÍA
- 22. NATALIA LORENZO GARCÍA
- 23. AGUEDA GARCÍA LÓPEZ
- 24. VIGALOR SCL
- 25. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO
- 26. ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
- 27. CONCEPCIÓN ÁNGEL RODRÍGUEZ
- 28. Mª DEL MAR GÓMEZ FERNÁNDEZ
- 29. MARGARITA GALLEGO GIMÉNEZ
- 30. Mª HUERTAS MORENO ORTIZ
- 31. BARTOLOMÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ
- 32. MANUEL FUENTES MARTÍNEZ
- 33. PASCUAL GARCÍA MÉNDEZ
- 34. JOSEFA BERRUEZO ORTS
- 35. MARÍA DÍAZ GALLEGO36.ENCARNACIÓN RAMÍREZ ROBLES
- 37. DANIEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ
- 38. CONCEPCIÓN RIVAS GILBERT
- 39. MARÍA DOLORES MÁRQUEZ SAN NICOLÁS
- 40. ISABEL FLORES SEGOVIA
- 41. DOLORES SAN NICOLÁS
- 42. ISABEL DÍAZ LÓPEZ
- 43. MARIELA ALEJANDRA ESTRADA CASTILLO
- 44. ANDREA ROBLES SÁNCHEZ
- 45. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ ESPINOSA
- 46. ROSA GABARRÓN CAPARROS
- 47. DIEGO GÓMEZ LÓPEZ
- 48. ANA ROBLES SÁNCHEZ-FORTÚN



49. CONCEPCIÓN VELASCO PÉREZ 50. Mª JOSÉ UBEDA SILVERIO

Alegación n° 733 formulada por MARIA ALCARAZ PEREZ en representación de Mercantil "MARY ALCARAZ, S.L."

Alegación n° 734 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. ISMAEL CANO DÍAZ
- 2. ANDRÉS DÍAZ GARCÍA
- 3. CONCEPCIÓN LORENZO
- 4. BARBARA ROBLES MUÑOZ
- 5. MARCELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
- 6. ANA Mª LÓPEZ SÁEZ
- 7. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROBLES
- 8. DIEGO SEGADO ADÁN
- 9. ISABEL BELMONTE ROJO
- 10. MARIA ESPERANZA GARCÍA MAÑAS
- 11. ANA Mª ASENSIO SÁNCHEZ
- 12. MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ MONTALBÁN
- 13. ENCARNACIÓN DÍAZ CASADO
- 14. FRANCISCA NIETO ÁNGEL
- 15. JUAN PEDRO LÓPEZ PAREDES
- 16. ISABEL LEIVA LÓPEZ
- 17. FRANCISCO MIGUEL LÓPEZ CARRASCO
- 18. Mª ANTONIA GÓMEZ FERNÁNDEZ
- 19. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ RUIZ
- 20. DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ
- 21. Mª EUGENIA MELENCHÓN CAMPOY
- 22. ALBERTO GARCÍA GUIRAO
- 23. MARÍA CARRASCO PÉREZ
- 24. ALFONSO SOLER ESCÁMEZ
- 25. MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
- 26. TOMÁS GARCÍA MULERO
- 27. LAURA HERNÁNDEZ CONEJERO
- 28. MARÍA SOLER HERNÁNDEZ
- 29. MARÍA SOLEDAD PAREDES LÓPEZ
- 30. Mª JESUS MARTINEZ SANCHEZ
- 31. JOSE ROBLES PEREZ
- 32. BARTOLOMÉ ROBLES ITARTE
- 33. CHRISTINE BATISTA
- 34. LORENZO ESCARABAJAL HERNÁNDEZ
- 35. FELIX GALLEGO GABARRÓN
- 36. MARÍA DÍAZ LÓPEZ
- 37. ISABEL ROSA GALLEGO DÍAZ
- 38. PEDRO ESCARABAJAL HERNÁNDEZ
- 39. Mª ÁNGELES GALLEGO DÍAZ
- 40. LÁZARO GARCÍA VALVERDE
- 41. CRISTINA GALLEGO DÍAZ
- 42. SERGIO MECA GIMÉNEZ
- 43. PEDRO ESCARABAJAL MECA
- 44. FELIX PEDRO GALLEGO GALLEGO 45. CESAR LÓPEZ CORRAL
- 46. Mª DOLORES MORILLAS SEGURA
- 47. TRINIDAD SÁNCHEZ SEGURA

Ayuntamiento de Águilas

- 48. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ
- 49. AGUSTINA Mª GALLEGO SÁNCHEZ
- 50. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

Alegación nº 735 formulada por PEREZ PIÑERO, MARIA

Alegación n° 738 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. FRANCISCO ALEJANDRO BELMONTE HERRADA
- 2. PEDRO OLLER TRABALÓN,
- 3. FRANCISCO PÉREZ CHUECOS
- 4. Mª DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ
- 5. DOMINGO SÁEZ JODAR
- 6. JOSÉ Mª SÁNCHEZ HURTADO
- 7. Mª DEL MAR JIMÉNEZ QUIÑONERO
- 8. ALBERTO MIRAS CARRILLO
- 9. ROSA CAMPOS RUIZ
- 10. JOSÉ IVÁN GALLEGO CAMPOS
- 11. JOSÉ GALLEGO GALLEGO
- 12. CAROLINA GONZÁLEZ MONTALT
- 13. VICENTE MONTALT MERRIÑO
- 14. DOLORES LAJARÍN LÓPEZ
- 15. MERCEDES GARCÍA MORENO
- 16. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ PIÑERO
- 17. ALICIA MARTÍNEZ LAJARÍN
- 18. JUANA LAJARÍN LÓPEZ
- 19. ANTONIO CARRASCO LAJARÍN
- 20. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA
- 21. PEDRO GARCÍA CARRILLO
- 22. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ
- 23. ANTONIO LÓPEZ ESPINOSA
- 24. PASCUAL PIÑERO MARÍN
- 25. MATEO LÓPEZ DÍAZ
- 26. LUIS CUEVAS POZO
- 27. JUANA MOLINA CAMACHO
- 28. GINÉS JESÚS CAPARROS MUÑOZ
- 29. MARÍA MOLINA CAMACHO
- 30. RAFAEL GALLEGO MATURANA
- 31. SALVADOR BLÁZQUEZ ORTUÑO
- 32. ANTONIO CONTRERAS
- 33. GONZALO GARCÍA
- 34. JOSÉ GALLEGO PÉREZ
- 35. ANDRÉS JESÚS MENA ASENSIO
- 36. ANDRÉS MENA CAPARROS
- 37. ANTONIO LAJARÍN SÁNCHEZ
- 38. ISABEL GLORIA SÁNCHEZ SEGURA
- 39. DOMINGO GINÉS CAPARROS MOLINA
- 40. GINÉS MOLINA PÉREZ
- 41. GINESA MUÑOZ HERNÁNDEZ
- 42. ALICIA ACOSTA MUÑOZ
- 43. Mª ISABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
- 44. ISABEL GLORIA ACOSTA MUÑOZ
- 45. GINÉS JESÚS EGEA MUÑOZ
- 46. TOMÁS ROBLES GAZQUEZ
- 47. JUAN ROBLES GÁZQUEZ
- 48. JOSEFA LOPEZ LÓPEZ

Ayuntamiento de Águilas

- 49. SERAFÍN EGEA GÓMEZ
- 50. Mª DOLORES POMBO GONZÁLEZ

Alegación n° 740 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. BEATRIZ HARO MARTÍNEZ
- 2. PEDRO ANTONIO CLEMENTE FRANCO
- 3. ANA BELÉN CLEMENTE FRANCO
- 4. PEDRO CLEMENTE PÉREZ
- 5. ENCARNACIÓN FRANCO PIÑERO
- 6. FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN
- 7. ALFONSO JODAR SÁNCHEZ
- 8. JUAN ANTONIO SALAS HERRERO
- 9. DAVID SÁNCHEZ MARTÍNEZ
- 10. MARTA MARÍN LEÓN
- 11. JOSÉ MIGUEL MARÍN LÉON
- 12. JOSÉ NÚÑEZ CREVILLENT
- 13. PEDRO CAMPOS SÁNCHEZ
- 14. Mª DEL CARMEN CREVILLENT LÓPEZ
- 15. ANTONIA MENA RUIZ
- 16. RAFAEL CREVILLENT GÓMEZ
- 17. GABRIELA FERNÁNDEZ GÓMEZ
- 18. ROSARIO GARCÍA MUÑOZ
- 19. JOSÉ GINÉS VALVERDE SOTO
- 20. ADRIANA NAVARRO-SOTO CENA
- 21. EMILIA MARTÍNEZ SANTOS
- 22. Mª VICTORIA PÉREZ LÓPEZ
- 23. ISABEL GLORIA SÁNCHEZ SEGURA
- 24. Mª DEL CARMEN LÓPEZ LIÑAN
- 25. CARLOS CREVILLENT ESCARABAJAL
- 26. JOSÉ MIGUEL CREVILLENT GÓMEZ
- 27. JOSÉ MIGUEL CREVILLENT ESCARABAJAL
- 28. CRISTÓBAL PÉREZ LÓPEZ
- 29. JOSÉ OSORIO DE HARO
- 30. ARTURO ALÓN GARCÍA
- 31. PEDRO JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ
- 32.ÁNGEL LENCINA RICO
- 33. Mª INMACULADA BUENO BEL
- 34. JUAN GARCÍA VERA
- 35. DIEGO LUIS MARTÍNEZ CARRASCO
- 36. LUCÍA GINER MARTÍNEZ
- 37. JOSÉ ANTONIO PIÑERO DÍAZ
- 38. PAULA FERNÁNDEZ MORENO
- 39. ANTONIO FERNÁNDEZ MORENO
- 40. ROSA ESCARABAJAL RAMÍREZ
- 41. SIMÓN ARNEZ SANDOVAL
- 42. SORIA GÓMEZ MARTOS
- 43. BRÍGIDA GARCÍA FERNÁNDEZ
- 44. SEBASTIÁN CREVILLENT GÓMEZ
- 45. AGUEDA MARTÍNEZ CASTILLO
- 46. Mª DOLORES CARRILLO GARCÍA
- 47. JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 48. MANUEL BARNÉS DÍAZ
- 49. MARÍA SIMÓN MIRAS
- 50. Mª ISABEL GARCÍA MILLÁN

Alegación nº 742 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL.

- 1. DIEGO MORENO PÉREZ
- 2. IGNACIO RAMÍREZ MESTRES
- 3. JAIME ZARAGOZA SOLER
- 4. DANIEL VICENTE ZAPATA
- 5. ALONSO DE HARO D. CURA
- 6. JUAN M. MARTÍNEZ SANTOS
- 7. JOAQUÍN FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ
- 8. ANTONIO MADRID SOTO
- 9. JOSÉ MARTÍNEZ MULA.
- 10. DIEGO SOLER PÉREZ
- 11. MELODÍA GALLEGO MARTÍNEZ
- 12. JOSÉ GARCÍA QUIÑONERO
- 13. ANA BELÉN EGEA BELMAR
- 14. PABLO PÉREZ SÁEZ
- 15. ANTONIO GARCÍA MANRIQUE
- 16. JONATHAN ADÁN MARTÍNEZ
- 17. Mª DOLORES TUDELA MULA
- 18. JUANA MULA GÓMEZ
- 19. LAURA TUDELA MULA
- 20. VICENTE LUIS GARCÍA LÓPEZ
- 21. MANUEL CALLEJÓN LÓPEZ
- 22. MANUEL MEDINA DELGADO
- 23. PEDRO JESÚS CARRILLO PÉREZ
- 24. ISABEL FLORES NAVARRO
- 25. JOSÉ SÁNCHEZ BONILLO
- 26. MARÍA PÉREZ MOLINA
- 27. ELENA LÓPEZ MULERO
- 28. JOSÉ RAMÓN BASANTA GONZÁLEZ
- 29. LISA BASANTA MORENO
- 30. HUERTAS MORENO COSTA
- 31. FELIX GALLEGO QUIÑONERO
- 32. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ GÓMEZ
- 33. JUANA MOLINA SOLER
- 34. MARGARITA MOLINA SOLER
- 35. JUANA SOLER HERNÁNDEZ
- 36. FRANCISCO GARCÍA TRIPIANA
- 37. C. ROBLES
- 38. ANDRES LAFUENTE GARCÍA
- 39. JOSE M. RODRÍGUEZ CASTRO
- 40. GABRIEL GARCÍA ÁNGEL
- 41. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ
- 42. DIEGO SEGURA GARCÍA
- 43. ANA BONILLO BONILLO
- 44. ANDRÉS PIÑERO LÓPEZ
- 45. FRANCISCO RAMÍREZ
- 46. JOSÉ ANTONIO DORADO VILLALOBOS
- 47. ASUNCIÓN RUIZ PASTOR
- 48. GREGORIA LÓPEZ OSTRA
- 49. JOSEFA PIÑERO LÓPEZ
- 50. ANDRÉS CARRILLO MARTÍNEZ

Alegación nº 744 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

Ayuntamiento de Águilas

- 1. FELIX PEDRO GALLEGO PARRA
- 2. FÉLIX GALLEGO GALLEGO
- 3. ALICIA GARCÍA BUENDÍA
- 4. AGUSTÍN GALLEGO PARRA
- 5. ISABEL PARRA RODRÍGUEZ
- 6. ISABEL GALLEGO GALLEGO
- 7. PEDRO DÍAZ LÓPEZ
- 8. Mª ÁNGELES DÍAZ GALLEGO
- 9. PEDRO DÍAZ GALLEGO
- 10. EVA Mª PÉREZ CASTRO
- 11. FRANCISCO ADÁN HERNÁNDEZ
- 12. CRUZ FERNÁNDEZ MULERO
- 13. ANA GÓMEZ MELLADO
- 14. LUCÍA MOLINA
- 15. JUAN CANO NAVARRO
- 16. MARÍA DÍAZ MUÑOZ
- 17. MANUEL CANO TORRES
- 18. DAVID CLEMENTE GARCÍA
- 19. RAMÓN NAVARRO NAVARRO
- 20. CARMELO ESCARABAJAL LÓPEZ
- 21. JUAN VICENTE PASTOR MARTÍNEZ
- 22. LUCÍA ISABEL DÍAZ CASADO
- 23. MARCELA LÓPEZ CUADROS
- 24. ANA Mª GANDUL CARRILLO
- 25. MARTIRIO NIETO ÁNGEL
- 26. JUAN MANUEL DE LA PEÑA DE TORRES
- 27. ANA RABAL GALLEGO
- 28. VICENTA PARRA LÓPEZ
- 29. PEDRO MELENCHÓN COLLADO
- 30. ISABEL Mª BARAZA MORALES
- 31. CLAUDIO PALLARÉS MÉNDEZ
- 32. JUAN SOLER SEGADO
- 33. ANTONIO MANUEL BERNABÉ MIRAS
- 34. ANTONIO BLÁZQUEZ SOLER
- 35. ANTONIO SEGUÍ FILLOL
- 36. MARINA LÓPEZ ASENSIO
- 37. ANTONIO SALAS HARO
- 38. JOSÉ LUIS VERA SENDRA
- 39. DIEGO QUIÑONERO LIRIA
- 40. MARÍA LAJARÍN SÁNCHEZ
- 41. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BERRUEZO
- 42. LUIS GARCÍA LAJARÍN
- 43. JOSÉ Mª BARAZA GARCÍA
- 44. Mª DOLORES GALLEGO LÒPEZ
- 45. SILVIA VIVANCOS SÁNCHEZ
- 46. Mª DOLORES GALLEGO LÓPEZ
- 47. CRISTÓBAL QUIÑONERO GALLEGO
- 48. CARMEN MANCEBO SEGURA
- 49. MARÍA MORATA RODRÍGUEZ
- 50. Mª ÁNGELES DÍAZ ANDUJAR

Alegación nº 745 formulada por GARCIA HERNANDEZ, JOSE MARIA en representación "De Agrícola Cucaleras"

Alegación nº 746 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO **VERBAL DE LOS SIGUIENTES:**

- 1. FRANCISCO VIUDEZ LÓPEZ
- 2. ANDRÉS LÓPEZ GABARRÓN
- 3. JESÚS MATEO HERNÁNDEZ
- 4. JESSICA SÁNCHEZ TOLEDANO
- 5. FRANCISCA QUIÑONERO PIÑA
- 6. AGUSTÍN QUIÑONERO PIÑA
- 7. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MARTÍNEZ
- 8. DOLORES LÓPEZ ESCÁMEZ
- 9. JUAN ANTONIO MULERO
- 10. AGUSTÍN JIMÉNEZ LAJARÍN
- 11. ISABEL Mª DÍAZ SEGADO
- 12. JOSÉ CÁRCELES GARCÍA
- 13. LUIS MIGUEL CÁRCELES GARCÍA
- 14. ANA CASTILLO ROBLES
- 15. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 16. CONCEPCIÓN PÉREZ GALLEGO
- 17. APOLONIA SÁNCHEZ MORATA
- 18.ÁNGEL MORATA QUIÑONERO
- 19. MIGUEL ANDRÉS QUIÑONERO SÁNCHEZ
- 20. PIEDAD MUÑOZ BUSTAMANTE
- 21. ISABEL GARCÍA RABAL
- 22. ISABEL NAVARRO PÉREZ
- 23. FRANCISCA MULA MILLÁN
- 24. JUANA CARRILLO SERRANO
- 25. BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ
- 26. INÉS ANILLO LÓPEZ
- 27. CATALINA HERNÁNDEZ GARCÍA
- 28. V. MIGUEL CÁRCELES ASENSIO
- 29. JOSÉ ANTONIO DELGADO GARCÍA
- 30. ROBERTO PEDRERO ASENSIO
- 31. LAURA MARTÍNEZ SOTO
- 32. SALVADOR GARCÍA CARRILLO
- 33. TOMÁS GALLEGO QUIÑONERO
- 34. JOSÉ ASENSIO SALMERÓN
- 35. JOSÉ ASENSIO MARTÍNEZ
- 36. PABLO PÉREZ POMBO
- 37. ISABEL TOLEDO NAVARRO
- 38. RENACE BINAL USTERHOFF 39. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
- 40. JUAN BAUTISTA MORENO PEREIRA
- 41. BARTOLOMÉ SALAS RODRÍGUEZ
- 42. JOSÉ Mª MONDRAGÓN GARCÍA
- 43. JUAN BAUTISTA MORENO SALAS
- 44. SEBASTIÁN MORENO SALAS
- 45. JOSÉ LUIS MORENO SALAS
- 46.ÁNGELES RUEDA AMADOR
- 47. JESÚS MORENO SALAS
- 48. JENIFER SANZ VALERA
- 49. ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ
- 50. CAROLINA RAMÍREZ VALERO

Alegación nº 747 formulada por PEREZ NAVARRO, JUAN

Alegación nº 749 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. JUANA MILLÁN ROBLES

- 2. FRANCISCO GARCÍA GALERA
- 3. ISABEL MILLÁN ROBLES
- 4. ANTONIO CREVILLENT GÓMEZ
- 5. RAFAEL GARCÍA MECA
- 6. CARMEN CARRASCO PÉREZ
- 7. JUAN MANUEL BELTRÁN MORALES
- 8. FRANCISCA PÉREZ GARCÍA
- 9. JUANA GALLARDO PÉREZ
- 10. VICENTA PÉREZ GARCÍA
- 11. JUAN GALLARDO DE HARO
- 12. FRANCISCA GALLARDO PÉREZ
- 13. DIEGO BARNÉS DÍAZ
- 14. SAMUEL POZUELO VAL
- 15. MANUEL ROS HERNÁNDEZ
- 16. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
- 17. DIEGO ROMÁN GÁLVEZ
- 18. RAMÓN SOLA CARRASCO
- 19. ANA Mª MULERO ÁNGEL
- 20. JOAOUÍN GARCÍA LÓPEZ
- 21. JUAN AGUILAR PÉREZ
- 22. ANTONIO MULERO JORDÁN
- 23. MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
- 24. ANA Mª GARCÍA GARCÍA
- 25. JUANA QUILES PARDO
- 26. YOLANDA RABAL CASTRO
- 27. ENRIQUE NÚÑEZ CREVILLENT
- 28. MARIA CONCEPCIÓN CANOVAS MARTÍNEZ
- 29. JUANI MARTÍNEZ ALBARRACÍN
- 30. JUAN JOSÉ CANOVAS PAREDES
- 31. RAMON CÁNOVAS MARTÍNEZ
- 32. ENRIQUE MUÑEZ BERRUEZO
- 33. ISABEL CREVILLENT GÓMEZ
- 34. VAITHIARE HERNÁNDEZ GALLARDO
- 35. SEBASTIÁN ROSELLÓ DE LA CRUZ
- 36. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
- 37. JESÚS ROSELLÓ APARICIO
- 38. MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ
- 39. ASENSIO GARCÍA JIMÉNEZ
- 40. AYLEN MICAELA ROS
- 41. ROSA CONCEPCIÓN CARO
- 42. JUAN LORCA MARTÍNEZ
- 43. ANA PÉREZ LÓPEZ
- 44. JOSUÉ OSORIO GIMÉNEZ
- 45. JUSTA ROBLES HERNÁNDEZ
- 46.ÁNGELES MUÑOZ ROJAS
- 47. ANA Mª MARTÍNEZ CASTILLO
- 48. ANA LÓPEZ PEDRERO
- 49. JUANA PEDRERO PÉREZ
- 50. MARGA CAPARROS MARTÍNEZ

Alegación nº 750 formulada por MARTINEZ CARRASCO, DIEGO LUIS

Alegación n° 751 formulada por SANCHEZ GARCIA, CATALINA Alegación n° 752 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. JOSÉ ANTONIO LORENTE HERNÁNDEZ
- 2. LUIS VIUDEZ ORTEGA

- 3. CRISTÓBAL LÓPEZ DÍAZ
- 4. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CARVAJAL
- 5. FRANCISCO SEGURA RUIZ
- 6. ISABEL GARCÍA LÓPEZ
- 7. FELIPE LÓPEZ MARTÍNEZ
- 8. ANTONIO GARCÍA PIÑERO
- 9. ISABEL Mª SILVENTE MULERO
- 10. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ
- 11. Mª BELÉN RABAL CASTRO
- 12. DANIEL MOLINA GALIANO
- 13. DIEGO MOLINA GALIANA
- 14. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TORNERO
- 15. RAÚL TERRÓN MORENO
- 16. GINESA PÉREZ PARRA
- 17. FRANCISCA DE HARO MULERO
- 18. SANTIAGO DE HARO GARCÍA
- 19. JUAN ANTONIO MULERO MARTÍNEZ
- 20. JOSÉ RODRÍGUEZ ASENSIO
- 21. ISIDORO PÉREZ DÍAZ
- 22. ANTONIO BUSTAMANTE GARCÍA
- 23. ANTONIO LÓPEZ NAVARRO
- 24. FRANCISCO JOSÉ LEÓN GARCÍA
- 25. JOSÉ GARCÍA PIÑA
- 26. JUAN MANUEL BELTRÁN MORALES
- 27. CONCEPCIÓN CÁTEDRA LÓPEZ
- 28. PEDRO NAVARRO PIÑERO
- 29. AHMED ZAHIR
- 30. FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
- 31. JUANA Mª GARCÍA PÉREZ
- 32. JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- 33. ANA PIÑERO MORENO
- 34. ISABEL Mª LÓPEZ PIÑERO
- 35. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 36. ANTONIO GAMBÍN MARTÍNEZ
- 37. PASCUAL MORA PÉREZ
- 38. DIEGO PÉREZ PÉREZ
- 39. DOMINGO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 40. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 41. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 42. ANDRÉS GARCÍA
- 43. JULIÁN GARCÍA CLEMENTE
- 44. ANTONIO PIÑERO MELENCHÓN
- 45. VICENTE GARCÍA NAVARRO
- 46. TOMÁS LÓPEZ GIMÉNEZ
- 47. DIEGO GONZÁLEZ ASENSIO
- 48. JUAN RAMÓN LÓPEZ PÉREZ
- 49. JOSÉ Mª MONTALBÁN OROZCO
- 50. JOSÉ PIÑERO FERNÁNDEZ

Alegación nº 757 formulada por PASCUAL PASTOR, ANTONIO

Alegación n° 759 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en nombre y representación de la Mercantil "CIUDAD BEATRIZ, S.A."

Alegación n° 761 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO, en representación de "CIUDAD BEATRIZ, S.A." Y "JUMON, S.A." $^{\prime\prime}$

Alegación nº 764 formulada por GUTIERREZ MORALES, JOSE DOMINGO.



Alegación nº 766 formulada por MONTALBAN PALAZON, PEDRO

Alegación n° 768 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en representación de la Mercantil "CIUDAD BEATRIZ, S.A."

Alegación n° 769 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. NICOLÁS ROBLES ESCÁMEZ
- 2. CRISTÓBAL PÉREZ QUIÑONERO
- 3. JOSÉ CEGARRA GABARRÓN
- 4. DOMINGO IBÁÑEZ ESCARABAJAL
- 5. JESÚS JAVIER QUESADA CANO
- 6. Mª DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ SEGURA
- 7. PILAR MORALES GÁLVEZ
- 8. M BLANCA LÓPEZ OCHOA DE ALDA
- 9. ANTONIO SÁNCHEZ RECHE
- 10. ANA MORENO SÁNCHEZ
- 11. JUAN SERRANO SÁNCHEZ
- 12. LUCIA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 13. JUAN NAVARRO LÓPEZ
- 14. JACINTO PÉREZ POTO
- 15. LUCAS NAVARRO MARTÍNEZ
- 16. FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ
- 17. MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- 18. PEDRO SILVENTE MULERO
- 19. MARIANO ESPERANZA RIVADULLA
- 20. Mª DEL CARMEN GÓMEZ SILVENTE
- 21. ISABEL Mª SILVENTE MULERO
- 22. MARÍA MULERO LÓPEZ
- 23. LIDIA GUINDO DE HARO
- 24. FRANCISCA DE HARO MULERO
- 25. ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ
- 26. ANTONIO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- 27. JERÓNIMO DE HARO ORTEGA
- 28. LUIS LÓPEZ LÓPEZ
- 29. AGUSTINA SÁNCHEZ VILAR
- 30. LUCAS MORENO NAVARRO
- 31. SANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ
- 32. ROSA MARTA LÓPEZ SÁNCHEZ
- 33. Mª CARMEN PÉREZ DÍAZ
- 34. LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ
- 35. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 36. Mª TRINIDAD SÁNCHEZ PÉREZ
- 37. CATALINA BENÍTEZ SÁNCHEZ
- 38. CAILER NORTE CENATER
- 39. ENCARNACIÓN PONCE DE LEÓN ACUÑA
- 40. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA SAEZ
- 41. JOSÉ ANTONIO MORENO GRIS
- 42. GINÉS MIRAS ROMERA
- 43. PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ
- 44. GABRIEL NAVARRO PÉREZ
- 45. MIGUEL ÁNGEL FUENTES SALAS
- 46. ISABEL SALAS ROJAS
- 47. Mª VICTORIA FUENTES SALAS
- 48. MARIA DEL CARMEN SALAS ROJAS
- 49. JOSÉ MIGUEL FUENTES MILLÁN



50. FRANCISCO PÉREZ GARCÍA

Alegación nº 770 formulada por MARTÍNEZ MONTALBAN, DIEGO

Alegación nº 774 formulada por PIÑERO FERNANDEZ, JUAN

Alegación n° 775 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "MATALENTISCO, S.L."

Alegación nº 778 formulada por PIÑERO MONTALBAN, JAVIER

Alegación nº 779 formulada por MONTALBAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 780 formulada por SOLER PEREZ, MARIA

Alegación n° 781 formulada por PIÑERO HERNANDEZ, DOLORES

Alegación n° 782 formulada por LOPEZ MULA, ANA BEATRIZ

Alegación n° 783 formulada por MARTINEZ ROS, MANUEL en representación de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ROVENCA, S.L.U."

Alegación nº 784 formulada por RAMIREZ LORENZO, CARMEN

Alegación n° 785 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL, DE LOS SIGUIENTES:

- 1. JULIÁN CARMONA MUÑOZ
- 2. JOSÉ ANTONIO MORALES SOTO
- 3. ANTONIO CAMACHO SAEZ
- 4. ADRIÁN TORRES GINER
- 5. DOLORES CRUZ SOLER
- 6. JUAN ANTONIO HIGUERAS PÉREZ
- 7. RAFAELA SÁNCHEZ-FORTÚN DE LA ROSA
- 8. MARÍA GABARRÓN GALLEGO
- 9. ENCARNA SAEZ CARRASCO
- 10. MIGUEL EGEA GIMÉNEZ
- 11. ANA CARRASCO ASENSIO
- 12. FRANCISCO PADILLA RUIZ
- 13. JUAN LÓPEZ NAVARRO
- 14. JOSÉ SOLER CASADO
- 15. ANTONIA NAVARRO QUIÑONERO
- 16. EULALIA QUIÑONERO JÓDAR
- 17. PASCUALA LÓPEZ LÓPEZ
- 18. ENCARNA BUENDÍA SÁNCHEZ
- 19. JOSEFA SÁNCHEZ ZAPATA
- 20. RAMÓN JUAN AGUADO ROBLES
- 21. DIEGO FLORES SEGOVIA
- 22. SEBASTIÁN GARCÍA AMADOR
- 23. PEDRO FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ-FORTÚN
- 24. MARÍA LUCÍA CLEMENTE FRANCO
- 25. ISABEL CORONADO COBOS
- 26. MIGUEL DÍAZ CORONADO
- 27. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CORONADO
- 28. FÉLIX JULIO DÍAZ CORONADO
- 29. NOELIA LÓPEZ RAMOS
- 30. JOSÉ ANTONIO PATRÓN SOTO
- 31. MANUEL VILLATORO LÓPEZ
- 32. DOMINGO CUEVAS GUINDOS
- 33. BARTOLOMÉ SÁNCHEZ CASADO
- 34. JOSÉ MARÍA MONTALBÁN OROZCO
- 35. JUAN FRANCISCO NICOLÁS GARCÍA 36. JUAN PEDRO MENDOZA LAJARÍN
- 37. JUAN MIGUEL ERVITE PAGÁN
- 38. JUAN PEDRO RUIZ CASTILLO
- 39. FRANCISCO ALONSO GAMERO

- 40. JOSÉ MANUEL GARCÍA TORRES
- 41. PEDRO MECA LORENZO
- 42. DOMINGO LAJARÍN LÓPEZ
- 43. ANTONIO GUERRERO CANO
- 44. MANUEL RODRÍGUEZ SOTO
- 45. MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ TORRES
- 46. LORENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- 47. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORATA
- 48. MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 49. GUILLERMO ESPINOSA
- 50. LUÍS VIGEL CASTELLÓN

Alegación nº 786 formulada por GARCIA MORENO, MARIA CARMEN

Alegación nº 787 formulada por DIAZ PEREZ, JUANA MARIA

Alegación nº 788 formulada por DIAZ RUIZ, ANA BELEN

Alegación nº 789 formulada por MASEGOSA RUBIO, MARIA DEL MAR

Alegación nº 790 formulada por PIÑERO MONTALBAN, CRISTINA MARIA

Alegación nº 791 formulada por MONTALBAN PEREZ, DOLORES

Alegación nº 792 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL, DE LOS SIGUIENTES:

- 1. GINÉS GÓMEZ RAMÍREZ
- 2. MARI MAGDALENA VICO
- 3. ANTONIA MAGDALERO VICO
- 4. JUAN GÓMEZ RAMÍREZ
- 5. JERÓNIMO CORONADO MELENCHÓN
- 6. DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
- 7. EULALIA LÓPEZ MULERO
- 8. ENCARNA GALLEGO LÓPEZ
- 9. FRANCISCO TUDELA GARCÍA
- 10. ANTONIO TUDELA SÁNCHEZ
- 11. ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ
- 12. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LORENTE
- 13. FRANCISCA HIGUERAS MIRAS
- 14. ROCÍO ROMERO ROBLES
- 15. NOEMÍ HIGUERAS ESQUER
- 16. JOSEFA ESQUER FRANCO
- 17. ANTONIA FRANCO LORENTE
- 18. MANUEL MENDOZA SÁNCHEZ
- 19. GINÉS MORATA LÓPEZ
- 20. CRISTINA ALONSO VERA
- 21. ANA GARCÍA MORENO
- 22. JUAN JOSÉ UTRERA CORTÉS
- 23. JUAN FRANCO RABAL
- 24. JOSEFA MORALES ZAPATA
- 25. GINES SANCHEZ MORALES
- 26. ANDRES SANCHEZ MORALES
- 27. MARÍA MUÑOZ MORENO
- 28. JUAN SOTO FRANCO
- 29. ROMINA RANWACELLI
- 30. ANTONIO MUNUERA MARTÍNEZ
- 31. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
- 32. JUANA MUNUERA MORILLAS
- 33. JUANA MARÍA PÉREZ BARNÉS
- 34. ALFONSO MUNUERA MORILLAS
- 35. MARÍA DOLORES MUNUERA MORILLAS

- 36. GLORIA PIÑERO ROBLES
- 37. PEDRO GINÉS CAZORLA MULERO
- 38. SALVADOR CEGARRA RUBIO
- 39. MARINA MOLINA F.
- 40. CARMEN ESQUER FRANCO
- 41. JONATHAN HIGUERAS ESQUER
- 42. ROSA MARÍA SÁNHEZ-FORTÚN LORENTE
- 43. FELICIANO RABAL PIÑERO
- 44. FRANCISCO JAVIER ESQUER GUIXOT
- 45. ANA MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA
- 46. MARÍA MORILLAS GÓMEZ
- 47. ENCARNA ALCALDE DÍAZ
- 48. DOROTEA LÓPEZ MORALES
- 49. DOMINGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
- 50. YANA LEBEDEVA

Alegación n° 795 formulada por ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE AGUILAS PRESENTADAS POR D. PEDRO NAVARRO SANCHEZ, COMO VICEPRESIDENTE DE LA "ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL CAMPO DE AGUILAS".

- 1. MARÍA MERCEDES PÉREZ LÓPEZ
- 2. JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
- 3. LUCÍA LÓPEZ JIMÉNEZ
- 4. PEDRO SÁNCHEZ ALONSO
- 5. LORENZO SÁNCHEZ ALONSO
- 6. ROSENDA ALONSO VERA
- 7. ANDRÉS LÓPEZ PIÑERO
- 8. DOLORES MOTA LORENTE
- 9. GABRIELA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 10. ANDRÉS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
- 11. ANDRÉS DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
- 12. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ
- 13. ROSA Mª MARTÍNEZ LÓPEZ
- 14. LORENZO MARTÍNEZ LÓPEZ
- 15. MARÍA MÉNDEZ GALLEGO
- 16. LUIS GARCÍA GARCÍA
- 17. Mª ELEUTERIO GARCÍA MÉNDEZ
- 18. VICENTE GARCÍA GARCÍA
- 19. FRANCISCO LUIS GARCÍA MÉNDEZ,
- 20. PEDRO PIÑERO CARMONA
- 21. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
- 22. ENCARNACIÓN GARCÍA DIAZ
- 23. ASENSIO PÉREZ RODRÍGUEZ
- 24. CATALINA CERVANTES MILLA
- 25. CARMEN BONAQUE FONTA
- 26. FRANCISCA GIL GABARRÓN
- 27. Mª ISABEL FRUCTUOSO ROBLES
- 28. MANUELA ROMÁN MORATA
- 29. SONIA MARTÍNEZ MORENO
- 30. SANDRA HERNÁNDEZ VIVANCOS
- 31. Mª PILAR OLLER OLLER
- 32. MARGARITA FORÉS
- 33. Mª ÁNGELES DE HARO DÍAZ
- 34. Mª JOSÉ PAREDES BUENDÍA
- 35. ISIDORO GARCÍA MÉNDEZ
- 36. JUANA MARTÍNEZ ALBARRACÍN



- 37. JUAN JOSÉ CÁNOVAS PAREDES
- 38. ANA CAMPILLO SICILIA
- 39. Mª ÁNGELES PEREIRA RECUERO
- 40. ISABEL DÍAZ PÉREZ
- 41. ISABEL MARTOS MUNUERA
- 42. ROSA Mª LÓPEZ LLORET
- 43. EULALIA QUIÑONERO MARÍN
- 44. MARÍA GALLEGO GALLEGO
- 45. LUIS MULA CARRILLO
- 46. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 47. Mª CARMEN GINER MIÑARRO
- 48. MARINA HERNÁNDEZ GINER
- 49. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 50. PASCUAL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 51. PEDRO MIÑARRO ASENSIO
- 52. JUAN HERNÁNDEZ DÍAZ
- 53. JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 54. ANTONIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 55. CATALINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 56. ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 57. Mª ROSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 58. JERÓNIMO SOLER CARRASCO
- 59. JOSEFA MARTÍNEZ LÓPEZ
- **60. FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLES**
- 61. CLEMENTA LÓPEZ LORENZO
- 62. JOSÉ SEGURA SÁNCHEZ
- 63. NIEVES MÉNDEZ RUIZ
- 64. ANA BELÉN SEGURA MÉNDEZ
- 65. FRANCISCO JAVIER NAVARRO LAPERO
- 66. FRANCISCO ANTONIO ESCÁMEZ GARCÍA
- 67. DOLORES ZARAGOZA SOLER
- 68. FRANCISCO JAVIER ESCÁMEZ ZARAGOZA
- 69. PEDRO MÉNDEZ VALERA
- 70. DOLORES ESCÁMEZ ZARAGOZA
- 71. PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ
- 72. FRANCISCO MORATA SÁNCHEZ
- 73. MANUEL MANCEBO JIMÉNEZ
- 74. PEDRO JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ
- 75. ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ
- 76. FELIPE ÁLVAREZ LÓPEZ
- 77. JOSÉ SÁNCHEZ ESCARABAJAL
- 78. AGUEDA GARCÍA SÁNCHEZ
- 79. JUAN NAVARRO SÁNCHEZ
- 80. JOSÉ DOMINGO HARO MORENO
- 81. MARÍA AYALA ESCÁMEZ
- 82. ANA NAVARRO NAVARRO
- 83. ANA BELÉN ARÁEZ LÁZARO
- 84. DOLORES MARTÍNEZ PIANELO
- 85. CARMEN PÉREZ PARRA
- 86. ANA LAJARÍN LÓPEZ
- 87. NICOLÁS SÁNCHEZ PÉREZ
- 88. FRANCISCO MORATA CANO
- 89. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PÉREZ
- 90. JUANA NAVARRO LÓPEZ

- 91. CONCEPCIÓN NAVARRO SÁNCHEZ
- 92. MIGUEL NAVARRO MARTÍNEZ
- 93. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO
- 94. JUANA Mª NAVARRO FONTA
- 95. FRANCISCO MARTÍNEZ PELEGRÍN
- 96. JUAN NAVARRO SÁNCHEZ
- 97. Mª TERESA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
- 98. PALOMA NAVARRO FONTA,
- 99. MARGARITA FONTA NAVARRO
- 100. MARÍA RAMÍREZ ESPINOSA
- 101. ANA RAMÍREZ ESPINOSA
- 102. ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 103. DOMINGO LORENZO ADÁN
- 104. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ
- 105. JOSÉ RAMÍREZ ESPINOSA
- 106. LUISA Mª BARRIOS SÁNCHEZ
- 107. GLORIA E ANTILO PARADA
- 108. ANTONIA CARO MUÑOZ
- 109. CATALINA ÁLVAREZ GARCÍA
- 110. ANTONIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 111. MAJ BELZUNCES NAFTEL
- 112. Mª CONCEPCIÓN MORGESE SÁNCHEZ-FORTÚN,
- 113. MARÍA SOLER PIÑERO
- 114. CARMEN RAMÍREZ GIL
- 115. FLORI GÓMEZ JIMÉNEZ
- 116. ROSALÍA RUIZ SIMÓN
- 117. DOLORES GIL GARCÍA
- 118. CONCEPCIÓN NIETO RUIZ
- 119. CATALINA YUFERA GIL
- 120. CATALINA RUIZ GALLARDO
- 121. CATALINA RAMÍREZ GIL
- 122. ROSALÍA RUIZ SIMÓN 123. FERNANDO SISCAR
- 124. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
- 125. ISABEL TRINIDAD SÁNCHEZ CARRASCO
- 126. ISABEL CARRASCO RODRÍGUEZ
- 127. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ CARRASCO
- 128. BARTOLOMÉ ANTONIO SÁNCHEZ CARRASCO
- 129. FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 130. ANA Mª FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
- 131. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 132. JOSÉ CLEMENTE MÉNDEZ
- 133. ANA JONQUERA FERNÁNDEZ
- 134. CLEMENTA NAVARRO LÓPEZ
- 135. SEBASTIANA FERREIRA HERRERA
- 136. ANTONIO NAVARRO CALVO
- 137. DAVID VALDIVIESO GARCÍA
- 138. MARIBEL NAVARRO LORITE
- 139. PEDRO NAVARRO LORITE
- 140. JUANA Mª LORITE
- 141. Mª HUERTAS, HARO ROLDÁN
- 142. FRANCISCO LORENZO, DE HARO
- 143. SEBASTIÁN LORENZO, DE HARO
- 144. ALEXANDRA ASENSIO JIMÉNEZ



- 145. DOMINGO LORENZO LÓPEZ
- 146. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
- 147. MANUELA RUIZ LÍNDEZ
- 148. SALVADOR LÓPEZ CAMPOS
- 149. PEDRO MANUEL LÓPEZ CAMPOS
- 150. PEDRO LÓPEZ CARRASCO
- 151. SUSANA ARÁN GARCÍA
- 152. MARÍA CAMPOS LÓPEZ
- 153. MANUEL MUNUERA MORILLAS
- 154. ISABEL Mª ADÁN MARTÍNEZ
- 155. VANESA ARCES MOLINA
- 156. Mª DEL CARMEN MORENO ROSIQUE
- 157. DAVID CUEVA FERREIRO
- 158. AZAHARA ARÁN SÁNCHEZ
- 159. CAYETANO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 160. MARÍA PELEGRÍN NAVARRO
- 161. BLAS FERNÁNDEZ PELEGRÍN
- 162. PEDRO GABARRÓN HERNÁNDEZ
- 163. SEBASTIÁN MÉNDEZ MÉNDEZ
- 164. JOSEFA PÉREZ DÍAZ
- 165. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
- 166. JUAN RUIZ LINDEZ
- 167. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
- 168. JOSEFA LÓPEZ GARCÍA
- 169. RAMÓN SÁNCHEZ CALVO,
- 170. LORENZO SÁNCHEZ LÓPEZ
- 171. MARÍA NÚÑEZ VALERA
- 172. VICENTE MORILLA LÓPEZ
- 173. ISABEL MUÑOZ VALERA
- 174. NIEVES MUÑOZ VALERA
- 175. PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ 176. M C MORATA MUÑOZ
- 177. FRANCISCA ASENSIO MARTÍNEZ
- 178. ANA ISABEL ASENSIO MUÑOZ
- 179. JAIME MAYOR FRANCO
- 180. MATIAS SOLER ORTIZ
- 181. FRANCISCA ASENSIO JIMÉNEZ
- 182. JUAN CARRASCO SOTO
- 183. AMADORA CARVAJAL MONTALBÁN
- 184. BENITO CARRASCO SOTO
- 185. JUAN NAVARRO SOTO
- 186. ELISA CARVAJAL MONTALBÁN
- 187. JOSÉ HERNÁNDEZ MONTALBÁN
- 188. ANA MONTALBÁN RUBIO
- 189. ANTONIA LÓPEZ BELDA
- 190. JOSÉ GERMÁN SÁEZ SÁNCHEZ
- 191. JUAN SÁEZ CLEMENTE
- 192. ISABEL SÁNCHEZ CARRASCO
- 193. Mª VERÓNICA SÁEZ SÁNCHEZ
- 194. Mª DOLORES NAVARRO GARCÍA
- 195. ISABEL ADÁN CASTILLO
- 196. ISABEL PÉREZ GARCÍA
- 197. ISABEL CASTILLO PÉREZ
- 198. ANA BELÉN ADÁN CASTILLO



- 199. RAQUEL FERNÁNDEZ CAZORLA
- 200. BÁRBARA ROBLES
- 201.ÁGUEDA ADÁN CASTILLO
- 202. FRANCISCO J. BARNETE ROBLES
- 203. FRANCISCO J. BARNÉ ROBLES
- 204. ISABEL Mª ADÁN CASTILLO
- 205. BERNABÉ ROBLES AYALA
- 206. MARIO SÁNCHEZ GARCÍA
- 207. CONCEPCIÓN MORATA SÁNCHEZ
- 208. AGUEDA HERNÁNDEZ CARRILLO
- 209. PEDRO DE HARO ADÁN
- 210. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ
- 211. JOSEFA ACOSTA ANDREO
- 212. JUANA MARTÍNEZ MINET
- 213. VIRGINIO NAVARRO SOTO 214. GINESA GIMÉNEZ GARCÍA
- 215. FRANCISCO LÓPEZ NAVARRO
- 216. ANA LÓPEZ LORENZO
- 217. MIGUEL NAVARRO GABARRÓN
- 218. DIEGO FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 219. Mª TERESA GARCÍA GARCÍA
- 220. SEBASTIANA GARCÍA ESCARABAJAL
- 221. Mª TERESA GARCÍA ESCARABAJAL
- 222. Mª TERESA GARCÍA ESCARABAJAL
- 223. Mª GARCÍA ESCARABAJAL
- 224. PRUDENCIO HERNÁNDEZ NAVARRO
- 225. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ESCARABAJAL
- 226. CONCEPCIÓN DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 227. JESÚS ESCARABAJAL FERNÁNDEZ
- 228. CLEMENTA LÓPEZ NAVARRO
- 229. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
- 230. CATALINA HERNÁNDEZ SOTO
- 231. MARÍA NAVARRO GABARRÓN
- 232. JUANA Mª LÓPEZ NAVARRO
- 233. PEDRO LÓPEZ LORENZO
- 234. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 235. JOSEFA MÉNDEZ VALVERDE.
- 236. MIGUEL SÁNCHEZ ESCARABAJAL
- 237. JUAN LUIS MIGUEL GNECCO SUÁREZ
- 238. LAURA GARCÍA MANZANO
- 239. ALBA CARMONA PÉREZ
- 240. JOSÉ ASENSIO MARTÍNEZ
- 241. CARMEN ZAPATA CAMPOS
- 242. JUAN MULA CARRILLO
- 243. GEMMA GARCÍA GARCÍA
- 244. JOSÉ Mª MÉNDEZ PÉREZ
- 245. ALFONSO JESÚS MÉNDEZ RUIZ
- 246. VICTORIA MÉNDEZ MINET
- 247. JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ
- 248. MANUEL BELZUNCES MÉNDEZ
- 249. ISABEL MÉNDEZ GARCÍA
- 250. MATÍAS BELZUNCES SÁNCHEZ
- 251. Mª ISABEL BELZUNCES MÉNDEZ
- 252. PEDRO MÉNDEZ MÉNDEZ

- 253. CONCEPCIÓN ROBLES SÁNCHEZ
- 254. FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- 255. PEDRO SALVADOR MÉNDEZ ROBLES
- 256. CARLOS LLEDÓ BUITRAGO
- 257. ANA LUZ PIÑERO ROBLES
- 258. INMACULADA CONCEPCIÓN PIÑERO ROBLES
- 259. DAVID FERNÁNDEZ PRADAS
- 260. Mª ENCARNACIÓN ROBLES SÁNCHEZ
- 261. LUCÍA VANESA PÉREZ PIÑERO
- 262. JOSÉ LUIS MÉNDEZ ROBLES
- 263. JUAN JOSÉ ROBLES PIÑA
- 264. JUAN BAUTISTA MINET ORTIZ
- 265. DELIA MINET SÁNCHEZ
- 266. JULIA ISABEL MINET SÁNCHEZ
- 267. JULIANA MARÍA SÁNCHEZ CARRASCO
- 268. MANUEL MOTA LORENTE
- 269. JUAN PÉREZ DÍAZ
- 270. JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ
- 271. JUAN CARLOS PÉREZ SÁNCHEZ
- 272. ROSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 273. Mª DEL CONSUELO AIBAR GIL
- 274. JULIÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 275. SHEILA GIL SÁNCHEZ-FORTÚN
- 276. BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ GALLEGO
- 277. FRANCISCA FERNÁNDEZ GALLEGO
- 278. MATÍAS PARRA PARRA
- 279. MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ
- 280. Mª DOLORES ARIZA ROMERO
- 281. AVELINA LEIVA LÓPEZ
- 282. SONIA LÓPEZ ARIZA
- 283. ANTONIO CORTES MUÑOZ
- 284. YOLANDA MORALES ARIZA
- 285. RAMÓN RIVERA SÁNCHEZ
- 286. JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
- 287. ELISABETH MUÑOZ MUÑOZ
- 288. ROSA MUÑOZ MUÑOZ
- 289. PRUDENCIO ANDRÉS NAVARRO VALERA
- 290. ANA MÉNDEZ GALLEGO
- 291. ANA NAVARRO VALERA
- 292. JOSÉ CARRASCO SOTO
- 293. JOSÉ ALBERTO CARRASCO GALLEGO
- 294. FRANCISCO JAVIER CARRASCO GALLEGO
- 295. ANA Mª GALLEGO GIMÉNEZ
- 296. ANTONIO GÁLVEZ CARRILLO
- 297. ANA DÍAZ RABAL
- 298. DIEGO LÓPEZ SÁEZ
- 299. HILARIO CARRILLO FERNÁNDEZ
- 300. Mª ISABEL NAVARRO CARRASCO
- 301. JULIÁN ÁLVAREZ GÁLVEZ
- 302. FERNANDO ÁLVAREZ GÁLVEZ
- 303. JUAN MANUEL LOZANO SÁNCHEZ
- 304. JUAN JOSÉ LOZANO LÓPEZ
- 305. ROSA PLEGUEZUELOS LUNA
- 306. DAVID LOZANO LÓPEZ



- 307. ANTONIO LOZANO LÓPEZ,
- 308. ANTONIO SERRANO HERNÁNDEZ,
- 309. MARÍA PÉREZ DÍAZ
- 310. SERGIO GABARRÓN PÉREZ
- 311. ISABEL PÉREZ DÍAZ
- 312. PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
- 313. IRENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
- 314. DOMINGO MUÑOZ QUIÑONERO
- 315. ISABEL Mª MUÑOZ PIANELO
- 316. ROSARIO PIANELO JIMÉNEZ
- 317. MAGDALENA LÓPEZ SÁEZ
- 318. JOSÉ Mª CLEMENTE FERNÁNDEZ
- 319. JOSÉ Mª CLEMENTE FERNÁNDEZ
- 320. JUANA ROBLES SÁNCHEZ
- 321. INMACULADA CLEMENTE ROBLES
- 322. JUAN MIGUEL ROBLES CASTILLO
- 323. CRISTINA CLEMENTE ROBLES
- 324. Mª ELENA CLEMENTE ROBLES
- 325. DIEGO DÍAZ JIMÉNEZ
- 326. MIGUEL DÍAZ PIÑERO
- 327. DOLORES GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
- 328. MIGUEL DÍAZ JIMÉNEZ
- 329. MANUEL MENDOZA ALCAIDE
- 330. ANTONIO MULERO ALONSO
- 331. Mª DOLORES LÓPEZ CAMPOS
- 332. JUANA Mª RÓDENAS MUÑOZ
- 333. MANUEL ARÁN GARCÍA
- 334. MANUEL ARÁN CARRIÓN
- 335. MARÍA GARCÍA VEGARA
- 336. CRISTÓBAL LÓPEZ MÉNDEZ
- 337. Mª DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ
- 338. Mª DOLORES LÓPEZ GARCÍA
- 339. JUAN LÓPEZ MÉNDEZ
- 340. ALFONSO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
- 341. JOSEFA CALVO PÉREZ
- 342. Mª NIEVES MÉNDEZ HERNÁNDEZ
- 343. DIEGO SOTO ZAMORA
- 344. PEDRO NAVARRO CALVO
- 345. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO LORENZO
- 346. CATALINA LORENZO LÓPEZ
- 347. CARIDAD PÉREZ GARCÍA
- 348. Mª FRANCISCA NAVARRO LORENZO
- 349. SEBASTIÁN NAVARRO LORENZO
- 350. AGUEDA SERRANO FLORES
- 351. JOAQUÍN GALLEGO ESCÁMEZ
- 352. ROSA SÁNCHEZ PÉREZ
- 353. JOSÉ GALLEGO SÁNCHEZ
- 354. JOSÉ GALLEGO SÁNCHEZ
- 355. EMILIO ROMÁN GIL
- 356. CONCEPCIÓN GALLEGO SÁNCHEZ
- 357. MARIO GALLEGO GARCÍA
- 358. GINESA SÁNCHEZ JÓDAR
- 359. DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 360. FELIPE SOTO LÓPEZ

A

Ayuntamiento de

- 361. JUAN RIENDA CONTRERAS
- 362. ASENSIO SÁNCHEZ PÉREZ
- 363. RUFINA COLLADO GÓMEZ
- 364. PEDRO ALBERTO GARCÍA VALVERDE
- 365. DOLORES GÓMEZ MORENO
- 366. MIGUEL ÁNGEL COLLADO GÓMEZ
- 367. JUAN COLLADOS GÓMEZ
- 368. IRENE NAVARRO CALVENTUS
- 369. RUBEN NAVARRO CALVENTUS
- 370. ANA Mª CALVENTUS HERNÁNDEZ
- 371. Mª TRINIDAD GARCÍA MARTÍNEZ
- 372. ADOLFO LÓPEZ RAMOS
- 373. PEDRO LÓPEZ MUNUERA
- 374. JOSEFA GONZÁLEZ MUÑOZ
- 375. JUAN GINÉS SÁEZ JODAR
- 376. ANTONIA GARCÍA NAVARRO
- 377. MARGARITA SÁEZ DÍAZ
- 378. JOSÉ LÓPEZ PIÑERO
- 379. AGUSTINA GABARRÓN ZAPATA
- 380. FRANCISCA HIGUEROS LIDÓN
- 381. ANDRÉS GABARRÓN ZAPATA
- 382. JOSÉ GABARRÓN GALLEGO
- 383. ANA GABARRÓN ZAPATA
- 384. ASENSIO LÓPEZ NAVARRO
- 385. JOSÉ GARCÍA MULERO
- 386. JUAN MUÑOZ QUIÑONERO
- 387. GINÉS FRANCISCO COY ALONSO
- 388. SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA
- 389. MIRIAM GÓMEZ GABARRÓN
- 390. NAOMY HERNÁNDEZ SOLER
- 391. INOCENCIA GABARRÓN ZAPATA
- 392. JOHANA SOLER TOMÁS
- 393. MARÍA SOLER PIANELO
- 394. DIEGO JOSÉ GABARRÓN ZAPATA
- 395. ISABEL QUIÑONERO CARRASCO
- 396. ANTONIO PEDRO GARCIA MARTÍNEZ,
- 397. FRANCISCA PIÑERO HERNÁNDEZ
- 398. ANTONIO CERVANTES RAMÍREZ
- 399. ALFONSO GARRIDO PÉREZ
- **400. SANTOS PÉREZ MONTES**
- 401. JOSÉ FRANCISCO PIÑERO FERNÁNDEZ
- 402. JOSÉ FRANCISCO MONTALBÁN GIL
- 403. MOUNIR MOLINJIZE
- 404. VICENTE SOLER CASADO
- 405. FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ
- 406. ISABEL MORENO RAEL
- 407. JOSÉ OCAÑA MILÁN
- 408. JOSÉ ANTONIO GUINDO MOLINA
- 409. VICENTE ZABALA ROS
- 410. ASCENSIÓN MORATA LÓPEZ
- 411. ALFONSO PÉREZ LÓPEZ
- 412. FRANCISCA LÓPEZ MÉNDEZ
- 413. JUANA LÓPEZ MUÑOZ
- 414. LORENZO PÉREZ LÓPEZ

- 415. JESÚS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ
- 416. EVA Mª RAMÍREZ GUTIÉRREZ
- 417. JOSÉ MUÑOZ QUIÑONERO
- 418. Mª IRENE VASQUEZ GÓNGORA,
- 419. JOSI GÓMEZ JIMÉNEZ
- 420. JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
- 421. MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
- 422. JOSÉ MIGUEL MIÑARRO ASENSIO
- 423. LAURA QUEREDA CILLER
- 424. BLAS QUEREDA HERNÁNDEZ
- 425.ÁNGELES CILLER GALLEGO
- 426.ÄNGELES QUEREDA CILLER
- 427.ÁNTONIO MIÑARRO ASENSIO
- 428. ANTONIA ASENSIO MARTÍNEZ
- 429. Mª JOSÉ MIÑARRO ASENSIO
- 430. Mª JOSÉ ALONSO ESCÁMEZ
- 431. BLAS MUÑOZ NAVARRO
- 432. RAQUEL DOLORES MUÑOZ PARRA
- 433. MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PARRA
- 434. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
- 435. Mª JOSEFA MUÑOZ PARRA
- 436. ISABEL BERCIANO MARTÍNEZ
- 437. Mª JOSEFA PARRA ALCALÁ
- 438. BORJA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- 439. RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- 440. DIEGO HERRERA RUBALCABA
- 441. ANA Mª MARÍN LÓPEZ
- 442. AGUSTÍN MARÍN SILVENTE
- 443. MARÍA LÓPEZ DÍAZ
- 444. PEDRO MARÍA MARÍN LÓPEZ
- 445. JUAN DÍAZ MOLINA
- 446. VICENTA DÍAZ ALONSO
- 447. MERCEDES FERNÁNDEZ SANTIAGO
- 448. MARIANO SANTIAGO CORTÉS
- 449. JOSÉ ESCARABAJAL GARCÍA
- 450. PAQUI LÓPEZ ORTEGA
- 451. FELIPE LEIVA LÓPEZ
- 452. JUAN MIGUEL PÉREZ ROBLES
- 453. DAVID NAVARRO LÓPEZ
- 454. ANA JOSEFA CAMACHO ORTEGA
- 455. IGNACIO DÍAZ SÁNCHEZ
- 456. ANTONIA SÁNCHEZ GANDÍA
- 457. CRISTINA DÍAZ MOLINA
- 458. CATALINA MARTOS PIANELO
- 459. ALFONSO PEÑA DÍAZ
- 460. NICOLÁS FLORES GARCÍA
- 461. DOLORES GARCÍA LÓPEZ
- 462. CATALINA LOSILLA ALONSO
- 463. JUDITER MONITOR HUS
- 464. DIEGO FLORES SÁEZ
- 465. JOSEFA BRAVO GARCÍA
- 466. Mª PILAR AGUILAR PÉREZ
- 467. Mª DOLORES SÁNCHEZ RUBIO
- 468. ANTONIO DÍAZ MOLINA



- 469. PEDRO GALLEGO
- 470. JESSICA ESCARABAJAL PÉREZ
- 471. ALEJANDRO ALVES LORENZO
- 472. Mª LUISA MARTÍNEZ BERNAL
- 473. MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
- 474. ALVARO GARCÍA DE ALCARAZ MARTÍNEZ
- 475. JOEL SÁNCHEZ CARRASCO
- 476. FRANCISCO ANGEL BELMONTE DÍAZ
- 477. JAVIER MERCADER NAVARRO
- 478. Mª DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
- 479. ANA Mª VERA PAZ
- 480. SONIA VERA PAZ
- 481. PEDRO CASTANA HIDALGO
- 482. ANA MARTÍNEZ RONDÁN
- 483. JUANA SEGURA
- 484. FRANCISCO SEGURA CARMONA
- 485. Mª DOLORES MORILLAS SEGURA
- 486. RAFAEL M ANDREU VISERAS
- 487. MANUEL PAREDES MORATA
- 488. JUAN FRANCISCO CLEMENTE LÓPEZ
- 489. DANIEL LARIO SOTO
- 490. MATÍAS ORTIZ RAMÍREZ
- 491. PEDRO Mª MARTÍNEZ NAVARRO
- 492. JUAN CARLOS SOUTHWOOD
- 493. PEDRO RAMÍREZ PAREDES
- 494. MIGUEL ASENSIO MONTALBÁN
- 495. VICENTE DÍAZ SÁNCHEZ
- 496. ANGEL DAVID ORTEGA FLORES
- 497. ISABEL FLORES SAEZ
- 498. FRANCISCO NAVARRO LAJARÍN
- 499. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA GALLEGO
- 500. JUAN NAVARRO GARCÍA
- 501. FRANCISCO NAVARRO GARCÍA
- 502. MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO SANTIAGO
- 503. GINÉS SÁNCHEZ ALONSO
- 504. LAURA JUMILLA HERNÁNDEZ
- 505. JOSÉ MANUEL GÓMEZ MORATA
- 506. CRISTINA SOTO JORDÁN
- 507. JENNIFER CAMACHO SÁNCHEZ
- 508. FRANCISCO MANUEL DE LA ROSA BLÁZQUEZ
- 509. MOISÉS BUSTOS MOLINA
- 510. AINOA SÁNCHEZ VALERA
- 511. ANTONIO JESÚS PALLARÉS CÁNOVAS
- 512. FINA GABARRÓN VERA
- 513. Mª JOSEFA RODRÍGUEZ TORRES
- 514. LUCÍA GALLARDO MUNUERA
- 515. JUANI SOTO GALLARDO
- 516. MARÍA SEGURA GÓMEZ
- 517. BLAS SÁNCHEZ GARCÍA
- 518. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
- 519. CONCEPCIÓN SOTO GALLARDO
- 520. SEBASTIÁN SÁNCHEZ GARCÍA
- 521. Mª FUENSANTA GABARRÓN VERA
- 522. ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ



- 523. JUAN CAMACHO MARTÍNEZ
- 524. ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA
- 525. Mª DOLORES CAMACHO SÁNCHEZ
- 526. GINÉS VIÚDEZ SÁNCHEZ
- 527. MARIO SÁNCHEZ GABARRÓN
- 528. DAVID SÁNCHEZ MIRAS
- 529. ANTONIO PEÑA LOSILLA
- 530. AITOR FRANCISCO LILLO SOTO
- 531. MAURICIO VARGAS
- 532. ROSY ROSALES ROBLES
- 533. MARÍA GRIS S.
- 534. MARIYEN ROBLES CARRASCO
- 535. SONIA RIBERA MELGAR
- 536. Mª .DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTALBÁN
- 537. PEDRO JOSÉ LÓPEZ HARO
- 538. NOELIA BLÁZQUEZ MORENO
- 539. CRISTÓBAL RUIZ ALCÁZAR
- 540. FRANCISCA MONTALBÁN LÓPEZ
- 541. RAMÓN SÁNCHEZ LÓPEZ
- 542. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ HARO,
- 543. LUIS ÁNGEL RUIZ ROBLES,
- 544. B. OMAR MANZANARES ROLDÁN
- 545. CARMEN ROLDÁN QUEREDA
- 546. PEDRO JOSÉ RUIZ JORDÁN
- 547. VICENTE QUINTANA RUIZ
- 548. ALBERTO CRISTÓBAL ROS GABARRÓN
- 549. CECILIA DÍAZ DÍAZ
- 550. MARÍA CONTRERAS CONTRERAS
- 551. SEBASTIÁN DÍAZ ALONSO
- 552. CRISTINA GABARRÓN VERA
- 553. JOSÉ Mª DÍAZ ALONSO
- 554. BERNARDO DÍAZ ALONSO
- 555. FRANCISCO RAMAGNA ROVIRA
- 556. MANUEL NAVARRO MORENO
- 557. MIGUEL MÉNDEZ GARCÍA
- 558. ANA GARCÍA MÉNDEZ
- 559. CAYETANO ANTONIO ZAPATA PÉREZ
- 560. AMADOR VALLECILLOS HERNÁNDEZ
- 561.ÁNGELES ROMERO PÉREZ
- 562. ROSARIO MULA MÉNDEZ
- 563. Mª BELÉN MULA MÉNDEZ
- 564. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO
- 565. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
- 566. RAFAEL MORENO LARIO
- 567. ANTONIO ROMERO PALOMARES
- 568. ALIA AKIL PÉREZ
- 569. CELESTINO MÉNDEZ MÉNDEZ
- 570. JOSÉ LÓPEZ DÍAZ
- 571. ALEJANDRO SANTAMARÍA CAS
- 572. JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ
- 573. ADORACIÓN LÓPEZ LÓPEZ
- 574. DIEGO MORENO LARIO
- 575. ISIDORO PÉREZ SÁNCHEZ-FORTÚN
- 576. Mª JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ

- 577. CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 578. SOLEDAD PÉREZ LÓPEZ
- 579. MARÍA LÓPEZ LEÓN
- 580. JOSÉ DAVID LÓPEZ LEÓN
- 581. JOSEFA LEÓN GARCÍA
- 582. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
- 583. LUIS MARTÍNEZ PEREGRÍN
- 584. PURIFICACIÓN MARTÍNEZ PÉREZ
- 585. BEATRIZ PÉREZ NAVARRO
- 586. ISABEL MARTÍNEZ PÉREZ
- 587. VERÓNICA SEGOVIA MIRAS
- 588. ALFONSO LUCAS GIMÉNEZ
- 589. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- 590. ROSA MARTÍNEZ PÉREZ
- 591. FRANCISCO MARTÍNEZ ALCÁZAR
- 592. MARÍA SALAS MILLÁN
- 593. Mª CARMEN NAVARRO MARTÍN
- 594. Mª ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PÉREZ
- 595. ISABEL GÁLVEZ RAJA
- 596. MARIANO NIETO SANTIAGO
- 597. ANTONIO MENA ASENSIO
- 598. JESÚS ALONSO MÉNDEZ
- 599. CELESTINO MÉNDEZ GARCÍA
- 600. JOSEFA MARÍA MÉNDEZ MÉNDEZ

Alegación n° 796 formulada por MARTINEZ QUIÑONERO, JOSE COMO MANDATARIO VERBAL LOS SIGUIENTES:

- 1.ÁNGELA HERNÁNDEZ MOLINA
- 2. ROSALÍA GALLARDO GARCÍA
- 3. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ COSTA
- 4. LUCÍA MOLINA BAYONA
- 5. DIEGO VICTORIA GARCÍA
- 6. ROSA Mª GARCÍA QUIÑONERO
- 7. ANDRÉS MARTÍNEZ PASCUAL
- 8. ANDRÉS CRESPO ACOSTA
- 9. Mª JOSEFA MARTÍNEZ MURCIA
- 10. DIEGO VICTOR GACER CELIA
- 11. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ
- 12. REBECA BAÑOS MORALES
- 13. ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ
- 14. VALERIE NOYER
- 15. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO
- 16. Mª DEL CISNE BASTIDAS
- 17. JUAN JOSÉ CABRERA GARCÍA
- 18. FRANCISCO MIGUEL MORENO MIÑARRO
- 19. PEDRO PIERNAS CÁNOVAS
- 20. TOMÁS PAREDES CÁNOVAS
- 21. ISIDORO CAYUELA TUDELA
- 22. Mª ÁNGELES MOYA NAVARRO
- 23. JUAN ANTONIO BELMONTE PELEGRÍN
- 24. Mª JOSÉ CÁNOVAS MURCIA
- 25. CELESTINO CERVANTES PUJANTE
- 26. JOSÉ MARTÍNEZ USERO
- 27. ALBERTO RODRÍGUEZ ALEDO
- 28. LUCÍA HERNÁNDEZ MOLINA



- 29. DAVID RODRÍGUEZ ALEDO
- 30. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEDO

Alegación n° 799 formulada por MARTINEZ QUIÑONERO, JOSE COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

- 1. JESÚS ALONSO PÉREZ
- 2. JUANA MÉNDEZ BELDAR
- 3. TERESA MÉNDEZ GARCÍA
- 4. ANTONIO GARCÍA MORALES
- 5. INMACULADA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCÍA
- 6. JUAN ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ
- 7. ANA ISABEL CORRAL PÉREZ
- 8. SALVADOR ROBLES ZAMORA
- 9. CARMEN QUESADA PEREIRA
- 10. EDUARDO SANTAMARÍA CAS
- 11. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ASENSIO
- 12. JOSEFA Mª MÉNDEZ SÁNCHEZ
- 13. MARIA SANCHEZ PEREZ
- 14. ANDRES RAMON LOPEZ GIMENEZ
- 15. BARTOLOMÉ LÓPEZ MELENCHÓN
- 16. BLAS HERNÁNDEZ GARCÍA
- 17. TERESA DE JESÚS TOMÁS RUIZ
- 18. JOSÉ MANUEL MUÑOZ PEÑA
- 19. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SIMÓ
- 20. MATEO HERNÁNDEZ PIÑERO
- 21. MATEO HERNÁNDEZ GARCÍA
- 22. MARÍA GARCÍA GARCÍA
- 23. PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ PAREDES
- 24. EULALIA PAREDES BLAYA
- 25. ENCARNACIÓN ASENSIO ASENSIO
- 26. FRANCISCO ASENSIO GARCÍA
- 27. JOSÉ ASENSIO ASENSIO
- 28. VIRTUDES ASENSIO ASENSIO
- 29. JUANA HERNÁNDEZ CASADO
- 30. Mª ROSA HERNÁNDEZ CASADO
- 31. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- 32. ANTONIA SÁNCHEZ JORQUERA
- 33. CATALINA JORQUERA FERNÁNDEZ
- 34. FRANCISCO SÁNCHEZ JORQUERA
- 35. FRANCISCA BELÉN DÍAZ GARCÍA
- 36. JOAQUÍN PASTOR SUÁREZ
- 37. Mª ROSARIO MONTALBÁN QUIÑONERO
- 38. ANTONIA GALLEGO LÓPEZ
- 39. Mª .L ROCIO PERNÍA INFANTES
- 40. ANTONIO VICENTE GARCÍA MÉNDEZ
- 41. DOLORES INFANTE RUIZ
- 42. MIGUEL VALERA MÉNDEZ
- 43. CATALINA HERNÁNDEZ JUAREZ
- 44. ANA HERNÁNDEZ CAMPOS
- 45. JUAN PÉREZ MUNUERA
- 46. ROSA GARCÍA GARCÍA
- 47. FRANCISCO DONATO MUÑOZ MORENO
- 48. FRANCISCA ALCALÁ SANTOS
- 49. ANTONIO MARTÍNEZ PERIAGO
- 50. SALVADOR MORALES ROMERA

A P

Ayuntamiento de

- 51. DUMITRU BODNAR
- 52. ISABEL ROBLES CEGARRA
- 53. NARCISO LÓPEZ MORALES
- 54. DAMIANA LÓPEZ MORALES
- 55. MANUEL JUAREZ DOMÍNGUEZ
- 56. MANUEL JUAREZ LÓPEZ
- 57. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
- 58. VICENTE MARTÍNEZ PELEGRÍN
- 59. JOSÉ CARMONA PÉREZ
- 60. ANTONIA MUÑOZ MUÑOZ
- 61. Mª ANTONIA CARMONA MUÑOZ
- 62. ANTONIO LÓPEZ CARRASCO
- 63. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
- 64. MARÍA GARCÍA VIDAL
- 65. DOLORES BELÉ LÓPEZ GARCÍA
- 66. SALVADOR RAÚL LÓPEZ GARCÍA
- 67. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CASADO
- 68. Mª DOLORES ROMÁN HERNÁNDEZ
- 69. Mª DOLORES SOLER CARRASCO
- 70. JUAN SOLER CARRASCO
- 71. DOLORES CARRASCO GÓMEZ
- 72. FRANCISCO CABALLERO DÍAZ
- 73. JUAN PÉREZ MARTÍNEZ
- 74. ANA Mª SEGURA GALLEGO
- 75. RAMÓN MARI FERRER
- 76. VANESA SEGURA PÉREZ
- 77. ANTONIA PÉREZ MURCIA
- 78. ALFONSO SEGURA SÁNCHEZ
- 79. JOSE ANTONIO SEGURA PÉREZ
- 80. CRISTINA SEGURA PÉREZ
- 81. ANTONIO MARTÍNEZ NAVARRO
- 82. ANA GIMÉNEZ NAVARRO
- 83. ROSARIO MUÑOZ PIANELO
- 84. DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ
- 85. PEDRO SERRANO LÓPEZ
- 86. DAVID SERRANO LÓPEZ
- 87. LUCÍA EXPÓSITO DE HARO
- 88. LUCÍA SÁNCHEZ CALVO
- 89. Mª DOLORES TOLEDANO SÁNCHEZ
- 90. LUCIA Mª TOLEDANO SÁNCHEZ
- 91. DOMINGO TOLEDANO ORTEGA
- 92. LUCIA Mª HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 93. PEDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ
- 94. BARTOLOMÉ SÁNCHEZ CALVO
- 95. JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR
- 96. Mª MANUELA TOLEDANO ORTEGA
- 97. MARIO SÁNCHEZ CALVO
- 98. VICENTE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 99. BARTOLOMÉ JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 100. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ
- 101. ANA BELÉN FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 102. JOSÉ Mª FERNÁNDEZ RAMÍREZ
- 103. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ
- 104. ANTONIA COLLADO MORENO

- 105. FRANCISCO GARCÍA COLLADO
- 106. SERGIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 107. VICENTE CALVO GARCÍA
- 108. ANA Mª SÁNCHEZ CALVO
- 109. FRANCISCO SÁNCHEZ CALVO
- 110. ISABEL Mª GARCÍA COLLADO
- 111. PEDRO DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ
- 112. ALEJANDRO RUANO LÓPEZ
- 113. JUANA FERNÁNDEZ ESPINOSA
- 114. CARMEN ESPINOSA GARCÍA
- 115. RUFO MARTÍNEZ LÓPEZ
- 116. MERCEDES BUJURDÓN
- 117. CARIDAD CORTÉS CANO
- 118. Mª JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA
- 119. Mª AGUSTINA MUÑOZ PIÑERO
- 120. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MIRAS
- 121. FELIPE LÓPEZ BELMONTE
- 122. TOMASA SAEZ MOLINA
- 123. JUAN SÁNCHEZ-FORTÚN DE LA ROSA
- 124. PAMELA MONTES CORDOBA
- 125. ISABEL Mª MARTÍNEZ PÉREZ
- 126. FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ
- 127. ISABEL PÉREZ MARTÍNEZ
- 128. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ
- 129. MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ
- 130. PEDRO ASENSIO MOLINA
- 131. ANA Mª HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- 132. ANTONIO SERRANO LORENZO
- 133. JUANI LÓPEZ BELMONTE
- 134. DIEGO MIGUEL MOLERO MARTOS
- 135. SILVESTRE MOLERO MARTOS
- 136. DIEGO MOLERO GARCÍA
- 137. ROSA Mª MOLERO MARTOS
- 138. ROSALÍA MARTOS MONTAVEZ
- 139. CRISTINA LIDÓN LEHNHOLF
- 140. LUIS LÓPEZ MUÑOZ
- 141. ANTONIO ROMÁN HERNÁNDEZ

Alegación n° 802 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en representación de ". GRUPO EMPRESARIAL NIZA S.L." y "JUMON S.A."

Alegación nº 804 formulada por ELVIRA RODRIGUEZ, JOSEFINA

Alegación n° 805 formulada por ZARAUZ GARCÍA, JOSÉ, COMO HEREDEROS DE JOSÉ ZARAUZ MARCILLA DE TERUEL MOCTEZUMA

Alegación nº 806 formulada por COTILLAS SANCHEZ, EDUARDO y FUNES PÉREZ, CONSUELO

Desestimar los siguientes recursos de reposición:

- 1. Recurso de Reposición formulada por SIMÓ PASTRO, JORGE, con fecha 6 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 19.421.
- 2. Recurso de Reposición formulada por FERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN, con fecha 6 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 19.427.
- 3. Recurso de Reposición formulada por PÉREZ BLÁZQUEZ, ISABEL Y OTROS, con fecha 17 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 20.271.
- 4. Recurso de Reposición formulada por DÍAZ PÉREZ, ROSA MARÍA Y DÍAZ PÉREZ, TRINIDAD con fecha 20 de noviembre de 2015, n° de registro de entrada 20.565.

5. Recurso de Reposición formulada por MINGOT MILLANA, ANA MARÍA, con fecha 20 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 20.565.

<u>CUARTO.</u>- Elevar al Pleno corporativo la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones sustanciales recogidas y justificadas en los informes técnicos que afectan a las siguientes áreas:

Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del SGEL-21 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.

Se puede consultar en los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y plano CA-3.10.

Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias por un año en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las que a continuación se relacionan:

Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del SGEL-21 del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.

Se puede consultar en los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y Plano CA-3.10.

Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos calificados como Suelos Inadecuados.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_H1 a 43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.

Se ubican en el entorno del que recogía como tal la aprobación inicial del PGMO que a su vez se situaba anexo al actual polígono industrial de 'El Labradorcico'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.26, OE-1.33 y OE-1.34 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.

Se ubican en el actual polígono industrial de 'El Labradorcico', así como en el suelo denominado como "I" (zona industrial manzana abierta) recogido en la aprobación inicial del PGMO, y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.26, OE-1.33, OE-1.34 y OE-1.40 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe_LIC_ZEPA_ENP).

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y plano IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe_LIC_ ENP).

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_OE-1.42 y OE-1.39 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos urbanizables sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica +IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos urbanizables no sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe_LIC_ZEPA_ y NUpe_ ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293, de fecha 21 de diciembre de 2010, y corrección de errores BORM 104, de fecha 9 de mayo de 2011.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y más concretamente en el plano de infraestructuras, IN1405_OE3_Sistemas Generales y el plano I.5 RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_ OE-1.21, OE-1.22, OE-1.13, OE-1.14, y los planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_H52, H52, H54, H55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, *estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), *centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).

Su normativa y regulación de usos se ubican en la documentación escrita, Memoria y Normas.

*Estos dos usos compatibles se admitirían con carácter excepcional y previa justificación no solo en el subsuelo sino además en superficie, siempre y cuando no se puedan ubicar en parcelas resultantes de la ordenación y no generen impactos negativas o bien se prevean las medidas correctoras oportunas.

Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.

Se puede consultar en los planos de la IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1. A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe_LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.

Se puede consultar en el plano de la documentación gráfica IN0512_OE1_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO_H36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1 A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.

Se puede consultar en los planos CA_1 SITUACIÓN ELEMENTOS PROTEGIDOS y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 1_CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS (Catálogo de fichas de edificios protegidos).

Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Se puede consultar en los planos CA_2 SIT. ELEMEN. ARQUEOLÓGICOS URBANO y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.

Se puede consultar en los planos CA_3_ARQUEO_PALEO_ETNO RURAL y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 2_CATÁLOGO ETNOGRÁFICO y 3_CATÁLOGO ARQUEO y 5_FICHAS PALEONTOLÓGICAS.

Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_ OP-3.4 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.6, OP-1.7 y OP-1.13 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.

Se puede consultar en los planos IN_2014_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000_OP-1.11 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".

Se puede consultar en su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

SEXTO.- Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto:

«Simplemente, manifestar nuestra alegría porque se haya incluido dentro del Plan General la anulación de la últimas modificaciones puntuales que se hicieron respecto a Marina de Cope, y que debido a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia se tiene que recoger en el nuevo Plan General, y así se ha hecho.

Dar la enhorabuena a los funcionarios que han llevado a cabo porque ha sido una cosa de última hora y ha tenido que ser con mucha premura, pero una sentencia de un tribunal que tenemos que recoger y que tenemos que acatar, y por lo tanto contenta de que haya sido así, que haya sido en tan poco tiempo y que se contemple en el nuevo Plan General.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Desde luego no cabe duda que un Plan General Municipal de Ordenación Urbana es un documento importante para una localidad y un municipio. Dicho documento ha tenido que requerir hablar con los distintos colectivos, con las asociaciones, con los partidos, con las personas particulares, y sin duda ha tenido que ser un proceso complejo y complicado; digo ha tenido que ser porque nosotros no hemos participado en este proceso que parece ser que se remonta a quince años.

Nosotros tenemos que ser sinceros y decir que nos ha faltado algo de tiempo para poder ver todo ese proceso y estudiarlo en su totalidad. Tenemos que decir que cuando hemos pedido información, hemos pedido que nos aclararan diversas cosas, no ha habido ningún problema, no tenemos ninguna queja en esto, pero sí que es verdad que nos hemos encontrado con un volumen importante de

documentación que nosotros no habíamos ido trabajando desde hace quince años.

Parece ser que el 28 de septiembre de 2006 se acuerda aprobar inicialmente este Plan General Municipal. La oposición en ese momento, al igual que asociaciones y particulares, presentan una serie de alegaciones que unas fueron estimadas y otras fueron desestimadas.

Luego, el 25 de julio de 2014, la directora de Medio Ambiente dicta la declaración del impacto ambiental, donde ya ahí se determina que se deberán de cumplir una serie de medidas correctoras para una adecuada protección del medio ambiente. De este estudio del impacto ambiental parece que también se realizaron una serie de alegaciones, entre otros los Ecologistas en Acción, que dicen que el efecto del Plan es el de recalificar gran parte de la superficie municipal urbanizable, y pide que se debe contemplar el parque de Cabo Cope y el de Puntas de Calnegre, declarado espacio natural protegido, y defensa de Marina de Cope.

Y ya después lo último que hemos visto ha sido el 30 de abril de 2015, donde hay una serie de modificaciones y se acuerda aprobar provisionalmente ese Plan General, donde algunas alegaciones presentadas inicialmente fueron estimadas, como por ejemplo que se solicitaba que el polígono industrial se ampliara, y se protegiera el monte de Cabezo de Cope y Cuatro Calas. También se admiten muchas de las alegaciones que presentó el Partido Socialista, que parece ser que se incorporan a ese informe.

Hemos visto que ampliaron en el informe último el suelo industrial; se ha previsto infraestructuras viarias, y alegaciones que hicieron los agricultores que se incorporaron también.

Evidentemente, se habrá tenido en cuenta durante este tiempo hacer una serie de modificaciones para adaptarse a la normativa y a la legislación vigente, que es muy cambiante.

Llegamos al día de hoy con este Plan General donde aparecen también una serie de modificaciones: modificación del trazado entre la carretera RM-14 y Calabardina; nueva regulación de usos de suelo de actividades económicas; delimitación de suelo no urbanizable de protección ambiental y espacio natural protegido, y lo que acaba de decir antes la compañera Isabel: la más destacada es la Marina de Cope, que vuelve a ser suelo no reutilizable tras la sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de diciembre de 2012, que devolvió la condición de espacio protegido a Marina de Cope.

La delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos que se han incluido en estos documentos a nosotros nos parecen bien estas modificaciones, pero también tenemos que decir que echamos de menos algunas cosas, como por ejemplo una mayor concreción del carril bici, más zonas de protección agrícola, medidas concretas del tráfico, y sobre todo que no hay reserva de suelo a viviendas de protección oficial.

Pero nosotros, como ya he dicho al principio, no hemos participado de todo este proceso, de todo este proyecto, que se remota a quince años. Por lo tanto, no tenemos argumentos para oponernos en contra ni a favor, y lo más coherente para nosotros es no votar ni a favor ni en contra y abstenernos.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Efectivamente, el pasado 30 de abril de 2015 fue aprobado provisionalmente el Plan General de Águilas después de muchos años de atasco, sobre todo en lo referente a la declaración de impacto ambiental, que tardó años en ser emitida; una aprobación provisional de la que el Grupo Municipal Popular desde luego se sintió muy orgulloso por haber supuesto un gran esfuerzo y un gran trabajo, pero sobre todo por ser un Plan General que se trajo a Pleno consensuado con muchas asociaciones, con ciudadanos, etc.

Un Plan General que quiero recordar que cuando vino a aprobarse provisionalmente en abril de 2015 traía de la aprobación inicial 1.429 alegaciones,



de las cuales el 72 por ciento fueron estimadas. Estimadas parcialmente un 14,75 por ciento, y tan solo un 13,25 por ciento fueron desestimadas. Además, como ha dicho la compañera de Podemos, se incorporaban una serie de sugerencias que, si bien es cierto no se habían hecho en forma de alegaciones, fueron unas peticiones sugeridas, y además necesidades acuciantes por parte de los agricultores aguileños que desde luego no podían quedarse fuera del Plan General.

Un Plan General que tenía como principal objetivo, siendo plenamente conscientes de que la declaración de impacto ambiental era complicada, aprobar de una manera urgente y rápida el casco urbano y la ampliación de la zona industrial que tenía prevista, y siendo conscientes de que era muy complicado una aprobación definitiva del Plan General completo, porque, de hecho, yo por lo menos no tengo constancia de ningún plan general que haya sido aprobado definitivamente de una sola vez, siendo conscientes de que había zonas que iban a quedar en suspenso, creo recordar que dicha aprobación provisional únicamente contó con el respaldo del Grupo Municipal Popular, en aquel entonces equipo de Gobierno.

El Partido Socialista en ese momento se abstuvo de dicho Plan, a pesar de ser conscientes de que es un instrumento vital para nuestro municipio, y además quiero resaltar palabras del en aquel momento portavoz del Grupo Municipal Socialista. Decía que, efectivamente, reconocía que se habían estimado muchas alegaciones, que como consecuencia del paso del tiempo se había transformado el documento y que era algo muy parecido a su idea de lo que es un Plan General, pero en este sentido se abstuvieron.

Estos fueron los argumentos contundentes que motivaron el sentido del voto, pero este Plan General nada más ver la luz esta aprobación provisional tengo que decir que el Partido Socialista no tardó mucho en buscar la forma de cargarse el Plan General, y lo digo así, y lo encontró de una forma un tanto torticera; es decir, en ese momento se estaba sacando a publicación, también se estaba aprobando un plan de gestión que regulaba los espacios naturales, y esa aprobación en ese momento también se tenía que someter a información pública. Se aprovechó para manipular a los ciudadanos, y en particular a los agricultores.

El Partido Socialista llevó a cabo toda una campaña para fomentar unas alegaciones al Plan General a sabiendas de que no tenían ni pies ni cabeza, porque no se estaba alegando contra el Plan General, en esas alegaciones se estaba alegando a otra cosa, pero no al Plan General, y se sabía que esas alegaciones estaban avocadas a tener que ser desestimadas, pero no pasaba nada, estábamos en ese momento en campaña electoral y todo valía.

El Partido Socialista puso además a disposición de todo el mundo en la Casa del Pueblo unas alegaciones tipo, que son las alegaciones que le estoy diciendo, que lo único que importaba era registrar alegaciones, además al peso, es decir, cuantas más mejor, aunque carecieran de todo sentido y de todo rigor; es más, incluso concejales en aquel momento del Grupo Socialista estuvieron haciéndose fotos, publicando esas alegaciones con las maletas de esas alegaciones, bastante más de 1.500 alegaciones. Insisto en que lo más grave de todo esto es el hecho de que este grupo era perfectamente consciente y conocedor de que esas alegaciones que se repartían como caramelos eran un sinsentido y que estaban destinadas a tener que ser desestimadas porque caían por su propio peso, tenían que denegarse, pero en ese momento no importaba.

Pero claro, ¿qué ha ocurrido? Pues que, como popularmente se dice, el tiro ha salido por la culata, porque las urnas quisieron que el Partido Socialista tuviera hoy responsabilidad de gobierno, y ahora es cuando esas alegaciones que hacían suyas, como en notas de prensa que tengo por aquí recogidas que el Partido Socialista hacía suyas esas alegaciones tipo, ahora es cuando esas alegaciones que recopilaron y que fomentaron las tienen que desestimar, y hoy vienen a este Pleno para ser desestimadas, pero eso sí al revés de como se hizo en la campaña para recoger estas alegaciones, que se hizo con notas informativas. Ahora en cambio



esta desestimación de alegaciones se está haciendo al revés de como se hizo en su día, se está haciendo sin ruido, muy discretamente.

No he visto ninguna campaña informativa comunicando a los cientos de ciudadanos que firmaron en su día esas alegaciones explicando el porqué se tienen hoy que denegar esas alegaciones, no he visto ninguna campaña informativa; es más, los mismos agricultores tengo que decir que en reuniones mantenidas hace escasos días nos mostraron su sorpresa porque no tenían ni idea de la existencia del Pleno de hoy. Esto es transparencia, eso es lo que se entiende por transparencia.

Y ahora, ¿qué ocurre? Pues de todo lo que se ha venido quejando el Partido Socialista durante todos estos años en los que se ha ido gestando un Plan General muy complicado, lo lleva a cabo todo lo que se ha quejado pero además al cuadrado. Ahora sí hay prisa después de un año y medio, desde el 13 de junio de 2015 terminó el periodo de alegaciones, ahora sí hay prisa por resolver esta cuestión, la prisa la teníamos que haber tenido desde el minuto uno; es más, hubiera ayudado mucho si estas alegaciones que desde luego se van a desestimar porque no alegan contra el Plan General, a lo mejor hubiera ido esto un poco más rápido y posiblemente estaría el Plan General ya en Murcia pendiente de aprobación definitiva, por lo menos las zonas que más importan y que más necesita el pueblo de Áquilas.

Entonces, ¿qué pasa? Pues, entra la prisa, convocamos comisiones de Urbanismo de manera urgente y extraordinaria con 24 horas para poder informar los grupos políticos cientos de alegaciones; es decir, 24 horas para estudiar las alegaciones y llevar siquiera una idea medianamente rigurosa de lo que íbamos a votar en esas comisiones. Desde luego, el Grupo Municipal Popular se quejó en acta de este modo de operar, y la siguiente comisión de Urbanismo no hubo problemas pero fue exactamente igual: se convocó de manera urgente y extraordinaria y con 24 horas para estudiar una serie de alegaciones -si no te gusta la sopa te doy dos platos-, y lo mejor de todo fue la última comisión de Urbanismo, la que pensábamos todos los grupos que en esa comisión íbamos a resolver las últimas alegaciones que quedaban por ver, pero cuando nos encontramos con que en esa última comisión, en la del 28 de noviembre, si no me equivoco, se traen a la comisión una serie de modificaciones sustanciales; es decir, lo que antes hubiera sido un trámite normal, una modificación estructural de un Plan General de Ordenación Urbana con todo lo que supone con el procedimiento complejo que eso lleva, pues que van a la última comisión de Urbanismo de una manera también urgente para hoy traerlo a Pleno.

Estas modificaciones sustanciales es lo que hace que hoy no se traiga simplemente resolución de alegaciones, ajuste del documento inicial para reajustar esa estimación de alegaciones y ratificación de la aprobación provisional, no, hoy lo que se trae es la resolución de alegaciones y la aprobación provisional segunda parte porque tenemos unas modificaciones importantes, que todo tengo que decirlo, que precisamente hay que decirlo, no es el mejor mes, porque imagino que esto una vez si se aprueba hoy, que por lo que puedo ver efectivamente va a salir aprobado, se va a someter a información pública. La mayor parte del periodo de información pública va a coincidir en periodo navideño, que es una fecha en la que normalmente los ciudadanos suelen leer en las fiestas el BORM, es un documento de lectura fácil y que los profesionales también suelen estar trabajando a tope durante esas fechas para poder preparar alegaciones contra esas modificaciones estructurales o sustanciales del Plan General.

Con respecto a esas modificaciones estructurales, como imagino que el portavoz del Grupo Socialista hará una ilustrada exposición de esas modificaciones sustanciales, me guardo para la segunda intervención cuál es la postura del Grupo Popular a esas modificaciones sustanciales. Lo que sí les puedo decir es que lo único que van a servir es para retrasar aún más si cabe la aprobación definitiva del Plan General que tanta falta está haciendo. Ya llevamos este año y medio de

retraso, mas no se sabe el tiempo que vamos a tardar en que se pueda aprobar definitivamente.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Es el momento de la aprobación provisional por segunda vez o segunda parte del Plan General, y obviamente tenemos que hacer un poco de pedagogía en cuanto a lo que vamos a aprobar aquí esta noche, o lo que deberíamos de aprobar aquí esta noche.

Es verdad que es un proceso, como ha dicho en su intervención la portavoz de Águilas Puede, que lleva ya muchos años. Efectivamente, la aprobación inicial de este Plan que nos ocupa fue en el 2006, como ya se ha relatado, y la aprobación provisional fue en el 2015, y estamos a finales de 2016; pero, y al hilo de parte de la exposición que ha hecho la portavoz del Grupo Popular, por si alguien se le olvida o no ha caído en la cuenta, durante todos esos años, todos y cada uno de esos años, el Partido Popular tenía mayoría absoluta en este Ayuntamiento, y el Partido Popular tenía mayoría absoluta en el Gobierno regional, que al fin y cabo son los que tienen que decidir sobre un documento como este, que parece que de pronto las prisas y demás nos vienen solo a nosotros.

Y es verdad que tenemos prisa porque esto es un compromiso electoral, como lo ha sido de ellos durante los últimos ocho años, aunque no lo han podido materializar nada más que a prisa y corriendo en el mes de abril de 2015, muy poco antes de las elecciones, y es un compromiso electoral del Partido Socialista porque no es de recibo que un municipio como el nuestro esté tantos años pendiente de la aprobación del Plan General, que le echamos la culpa a la aplicación de la declaración de impacto ambiental que tenían que hacer los equipos de la Comunidad Autónoma; es decir, que todo ese retraso no ha sido por ciencia infusa, era por personal dependiente del Gobierno regional que por aquel entonces estaba, insisto, por recordarlo, con mayoría absoluta del Partido Popular.

Y es verdad que además dio la circunstancia de que yo fui el portavoz del Grupo Socialista en el Pleno de aprobación provisional, en el que entendíamos y así lo dijimos, y lo seguimos diciendo, que este es el Plan General que ha ido urdiendo durante estos dieciséis años el Partido Popular, que se ha tenido que ir adaptando, y es verdad que muchos de los retrasos que han tenido lugar han sido como aparición, incorporación, adaptación a la nueva normativa, normativa de tipo ambiental, pero también de tipo eléctrico, de tipo de suministros, y todo eso ha tenido su efecto en la modificación sucesiva de los planteamientos iniciales.

Pero que, más de allá de ese planteamiento, el compromiso por parte del Partido Socialista y de este equipo de Gobierno es que ya está bien de estar mareando la perdiz, que la aprobación del Plan General supone una seguridad jurídica para los vecinos, para los posibles inversores, que no le estamos dando durantes estos últimos años, para saber cuáles son las reglas de juego.

Pero, además de eso, hay también una serie de certezas que estoy convencido que las compartimos todos los grupos, como la necesidad de ampliar nuestro suelo industrial del que tanto nos hace falta, y lógicamente porque además también creo que todos los grupos coincidimos en el tema: es a través de los documentos de ordenamiento, como es este, donde efectivamente tenemos que apostar de manera directa y seria por pilares de la economía de nuestro municipio, como son la agricultura y el turismo.

Dicho eso, me ha extrañado un poco la introducción que ha hecho la portavoz del Grupo Popular en cuanto a la manipulación, porque ahí están las hemerotecas y al final cada vez son más fáciles de utilizar con internet y con los buscadores.

Es verdad que con la aprobación provisional, por parte de las principales



organizaciones agrarias se realizaron una serie de actos informativos donde vinieron representantes de las organizaciones agrarias, hicieron actos informativos de divulgación de lo que entendían que había que hacer, y esos representantes de las organizaciones agrarias son los que formularon una serie de alegaciones que de forma colectiva muchos empresarios, trabajadores, y vecinos de Águilas en general, entendiendo que por lo que habían explicado en aquellas reuniones convocadas por las organizaciones agrarias, era de interés el que se presentaran esos documentos.

También es verdad que con el paso del tiempo con ver lo que se había explicado, la transposición que se había hecho realmente en el Plan y la indefinición que sigue teniendo el Gobierno regional de tener en el baúl de los recuerdos los planes de ordenación de los recursos naturales de determinadas zonas que tendrían que tenerlas aprobadas desde hace más de catorce años y que no se atreven a sacarlas, pues es lo que da lugar a estos equívocos.

El Partido Socialista en aquel momento, creo que de forma solidaria se hizo eco, icómo no!, del planteamiento de las principales organizaciones agrarias, y le dio la cobertura como se ha dado cobertura a otros movimientos sociales que en definitiva entendíamos reivindicaban algo bueno para nuestro municipio.

Quería hacer mucho hincapié en esa cuestión de las principales organizaciones agrarias porque eso ha sido un poco la tarjeta de visita de aquellas reuniones, y ha sido en definitiva las que efectivamente en esta exposición inicial de lo que es el Plan de Ordenación efectivamente ha dado lugar a que se hayan presentado 2.175 alegaciones a esa aprobación provisional. De las 2.362 en total que se han presentado, es verdad que hay 2.175 alegaciones que se hicieron y entiendo que con buena intención y buen hacer de preservar el futuro de la actividad económica, de la actividad agrícola en nuestro municipio, y que la contestación, como bien sabe la portavoz del Partido Popular, se le va a dar, se tiene que dar de forma individualizada en función de la alegación que han presentado; y, efectivamente, no se pueden estimar porque lo que finalmente se pide en el cuerpo de esas alegaciones va más allá de lo que estamos aprobando aguí esta noche en cuanto a la aprobación provisional del Plan General, puesto que el cuerpo de esas alegaciones fundamentalmente va con el tema del desarrollo de otros documentos, como son el Plan de Ordenación de Recursos, como ya he dicho, de las zonas protegidas, que no son vinculantes para nosotros.

Es verdad que estamos haciendo un esfuerzo precisamente porque entendemos que hay que dotar al municipio de esa seguridad jurídica, y estamos haciendo un esfuerzo para algo que nosotros inicialmente nos hayamos abstenido hace apenas un año. Es verdad que entendemos que esto es cuestión de entre todos arrimar un poco el hombro y sacar este documento adelante, porque entendemos que es de vital importancia para nuestro municipio y que no tiene sentido el que se vaya dilatando más en el tiempo.

Sí le puedo decir que nosotros, por lo que es la parte de organización en el Ayuntamiento, hemos puesto todos los mecanismos a nuestro alcance, todos los técnicos relacionados con el tema: arquitecto, aparejador, ingeniero, técnico de medio ambiente, juristas, todos, se han apretado, por decirlo de alguna manera, para sacar esto adelante. Por parte del equipo redactor también ha habido un gran trabajo en cuanto a dar contestación a todas y cada una de las alegaciones presentadas, y creo que es un trabajo que ya de antemano tengo que públicamente agradecer.

Por otra parte, a esta sesión traemos siete modificaciones sustanciales, que de forma un poco torticera, vamos a decirlo así, parece que es que estamos inventando la pólvora. Cuando hablamos de todas y cada una de ellas, vemos que son cosas bastante más sencillas y que entran dentro de esa constatación del paso del tiempo; es decir, una de las siete modificaciones sustanciales es habilitar una zona para el futuro cementerio municipal, porque el que tenemos ahora mismo se ha quedado pequeño, o corregir un error en cuanto a planimetría de la zona de los astilleros de los 'Carranzas', o habilitar el uso en la zona residencial terciaria de al



lado del cementerio para poder hacer más industrias. Eso son algunas de las grandes cosas que estamos modificando y que es verdad que estamos aprovechando esta aprobación provisional para su aprobación definitiva.

Sigo en el siguiente turno.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Después de escuchar a la señora portavoz del Grupo Popular, ha dejado claro que su voto no va a ser positivo, y solo decirle que al final, como bien ha dicho antes el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Tomás Consentino, es su Plan General, es su niño, lo hicisteis vosotros, lo aprobasteis vosotros con muchas prisas en el mes de abril porque en mayo eran las elecciones, dejando en suspenso, que por eso en aquel momento yo me abstuve, algo tan importante como era Marina de Cope, que en aquellos momentos a la señora portavoz del Grupo Municipal Popular, que también en aquellos momentos era la concejala de Urbanismo, no le importó aprobar provisionalmente un Plan General dejando algo tan importante como era Marina de Cope en suspenso.

Ahora la verdad es que el Plan ha mejorado, pero no por ningún equipo de gobierno, simplemente porque hay una sentencia, que hay que acatarla, y que recoge que esa zona tiene que estar protegida como estaba antes de que se hiciera esa modificación puntual.

Por lo tanto, nada más que puedo pensar, en cuanto a la exposición que ha hecho la portavoz, que usted, después de crear su niño, no lo quiere, le ve muchos problemas, y los problemas no son otros nada más que esas modificaciones y la gran modificación, que es la anulación de Cabo Cope.

Entonces, no sé qué diferencia hay al Plan General que se aprobó provisionalmente en el mes de abril con mayoría absoluta del Partido Popular, que los demás nos abstuvimos y además con las manos en las narices, y que de nuevo vamos a tener que votar con las manos en las narices, y ahora le pone todas las pegas del mundo cuando en realidad fue un ser que crearon ustedes mismos, y todos vamos a votar con las manos en las narices.

Así que tendrá que empezar a responder a todos los ciudadanos, a todos los inversores turísticos, a todos los agricultores, a todos los industriales, por qué usted va a utilizar este Pleno y esta segunda aprobación provisional simplemente por interés partidista, porque es su Plan General, lo hicisteis vosotros, llevabais dieciséis años gobernando con mayoría absoluta y lo creasteis vosotros.

Entonces, ahora decir que por esas pocas modificaciones no nos gusta, yo no lo sé, a mí no me gustaba antes ni me gusta ahora, pero siempre he pensado lo mismo, pero pensar antes que sí y votarlo tan consensuadamente, como dijo usted, que bueno lo de consensuadamente habría que verlo, sino no hubiera habido dos mil alegaciones a la aprobación provisional, y ahora que nos les guste, tendría que mirárselo.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Tengo que decir que me he quedado primero a la expectativa de que se nos explicasen esas modificaciones puntuales, pero voy a empezar un momento antes de meterme contestando a la compañera de Izquierda Unida, pues si me tengo que mirar yo, mírese usted, porque usted no se abstuvo en el Plan General de Ordenación Urbana, míreselo usted bien porque usted votó en contra; pero también la entiendo perfectamente: 32.000 euros al año bien merecen un pequeño esfuerzo, todo hay que decirlo, la entiendo perfectamente.

El niño no era mío, yo solo tengo uno y lo tengo en casa, el niño no era mío; el problema es que había un Plan que era bastante bueno y que se han introducido una serie de cuestiones, pero no para mejorarlo, para empeorarlo y para retrasarlo, porque van a llevar más complicaciones añadidas a las que ya de por sí pueden

llevar, y el sentido del voto lo expresaremos ahora cuando toque votar, ya se lo expligué y después lo explicaré también porque hay explicación de voto.

Me voy a centrar ahora en las modificaciones sustanciales, no en todas, porque hay algunas que usted precisamente ha venido a anunciar aquellas que no tienen ningún problema, algunas modificaciones sustanciales no tienen ningún problema, pero tengo que reconocer que tenemos otras que a nosotros cuanto menos de toda la humildad del mundo nos producen ciertas dudas.

Por ejemplo, una de ellas es la modificación del sistema general de espacios libres 21 del casco urbano. Dicha zona verde fue colocada ya en el año 1993, que yo creo que siendo usted ya, bueno me dirijo al portavoz en este momento creo que era usted también concejal en ese momento del equipo de Gobierno, gobernaba entonces en el Ayuntamiento de Águilas el Partido Socialista. Esta zona verde afectaba a diversos propietarios, era un sistema general que afectaba a diversos propietarios, que durante todos estos años han tratado de intentar seguir con su zona comercial, con suelo terciario sin ser posible, varias corporaciones se ha intentado, entre ellas me incluyo la que yo formaba parte, hemos intentado poder solucionar el problema, poder trasladar esa zona verde a otra dentro del mismo sistema o dentro del mismo espacio, sin que nunca hubiese sido posible.

Entonces, tenga usted que entender que nos produce cierta extrañeza, ya le digo desde toda la humildad del mundo, que de pronto sea tan fácil. Cabe una zona verde. Pero es que hay otra cuestión que también nos preocupa en cierto modo: es que esa zona verde que se va a cambiar se le va a cambiar solamente a uno de los propietarios, se le va a computar por otra, pero es que, mire usted, esa zona verde se la va a llevar a otro sitio donde curiosamente estos mismos propietarios también tienen terrenos. Entonces, ya es que ponemos en duda si es que la zona verde la llevan estos pobres ciudadanos colgada a su mochila, es decir, donde van ellos va la zona verde.

Esta es una de las cuestiones que de verdad nos genera serias dudas, pero es que también hay otro problema que nos suscita también dudas, yo creo que razonables: se puede producir un grave agravio comparativo entre distintos afectados por el sistema general, ya que en unos casos a un colindante se expropia esa zona verde porque está previsto en la ley efectivamente con todos los motivos del mundo, no se ha ejecutado esa zona verde, no se ha llevado la expropiación, la piden y por ley hay que hacerla. A un propietario, concretamente al colindante de esta parcela que ahora se quiere adscribir el sistema verde a otro sitio, a este propietario se le inicia el procedimiento expropiatorio, y ya está bastante avanzado

¿Qué ocurre? Cuando estos propietarios piden exactamente lo mismo que su colindante, el mismo supuesto, en este caso ya no se les contesta; de hecho, es que se les ha obviado cualquier tipo de contestación hasta donde yo he podido mirar en los expedientes. Pero, ¿qué pasa? Se le da un bocado a esa zona verde, no hay ningún problema, lo que nunca se ha podido hacer ahora se puede hacer, y como digo ni se le contesta a su solicitud exactamente la misma que al propietario colindante, ni más ni menos.

Entonces, yo me hago la pregunta: ¿son conscientes de que esta decisión puede llevar a cabo un nuevo retraso en la aprobación definitiva del Plan? Es posible que ahora se vaya a someter a información pública, pueden iniciarse procedimientos judiciales pidiendo incluso la anulación del acuerdo que hoy se va a adoptar.

Este grupo desde luego no termina de ver claro, y lo decimos otra vez con toda la humildad del mundo, que esta modificación estructural sea la mejor solución, sobre todo cuando se va a hacer absolutamente en contra de los afectados, que ya han manifestado por escrito y públicamente cuál es la solución que piden, que es, ni más ni menos, la que se ha dado al colindante que está exactamente en la misma situación que ellos.

Yo les ruego que le den un pensado al tema.

Otra modificación sustancial que yo no digo ni que haya que ser o que no, la

única cuestión es que nos ha sorprendido también, y es el hecho de que haya tres delimitaciones de yacimientos arqueológicos. Nos parece estupendo que se proteja nuestro patrimonio, y el patrimonio arqueológico más todavía, pero tengo que decir que nos ha sorprendido, no hemos tenido tiempo de mirar, no sé, ignoro si hay estudios serios, cuál es exactamente la zona de impacto, quiénes son las personas afectadas. Tampoco sé si son conscientes ellos mismos de que pueden estar afectados; tampoco sé si van a poder ser conscientes a raíz de esta publicación en fechas navideñas para poder alegar. Es algo que desde luego nos ha parecido sorpresivo, y con esto no estoy diciendo ni tergiversen mis palabras de que no haya que proteger; totalmente en contra, hay que proteger cuando tengamos los datos.

Y la tercera modificación como le digo a Marina de Cope. No es algo de nuevo que la Marina de Cope vuelve a estar afectada. Vamos a ver, no olvidemos que la Red Natura 2000 ya protege la Marina de Cope, el LIC, lo que es el monte de Marina de Cope está protegido con la máxima norma de protección que hay, que es la normativa comunitaria, un LIC. También está protegida la franja marina, y también está protegida toda la franja del litoral por las directrices del litoral; es decir, esta serie de protecciones están ya, y están ahí.

Desde luego, las sentencias están para cumplirlas, no me voy a cansar nunca de decirlo, pero también es verdad que los planes de gestión se están haciendo, y que van lentos, claro que sí, van muy lentos, pero sabe usted por qué, porque se están consensuando, algo que usted no está haciendo con lo que está trayendo hoy aquí, no lo ha consensuado ni con los propietarios que están afectados, ni con las personas que ni se sabe a quién puede afectar las modificaciones que usted trae hoy. Eso sí lo está haciendo la Consejería de Medio Ambiente, que está tratando de consensuar los planes de gestión.

En este sentido, como le digo, con toda la responsabilidad del mundo, entendemos que las modificaciones que ustedes traen aquí alteran el Plan General que aprobamos aquí en abril de 2005, lo adulteran, y lo modifican, y lo complican, le complican la vida al Plan General. Desde luego, ojala se pueda mandar cuanto antes, sea aprobada lo que realmente interesa al casco urbano y la zona industrial, pero créanme que se están complicando la vida con las modificaciones sustanciales que están trayendo, y lo siento mucho pero en estas modificaciones sustanciales no podemos estar de acuerdo.»

Don Tomás Consentino López:

«Voy a empezar contestando directamente a la portavoz del Grupo Popular por las modificaciones que me ha interpelado.

En cuanto a la modificación del sistema general de espacios libres 21 del casco urbano, aquí me produce una sensación que ya he vivido con ustedes y que me parece que la intervención suya va más en esa línea. Dice que públicamente los afectados se han manifestado en contra. Le tengo que decir que lo que se ha hecho y lo que se está haciendo dentro de este acto es precisamente aprobar una de las alegaciones que han presentado los afectados al respecto.

Sí que es verdad que durante catorce años les han estado diciendo que eso no podía ser, que eso no podía ser, que eso no podía ser, y si durante catorce años les han estado diciendo eso, es normal que esta familia esté cuando menos un poco expectante y no se crea lo que dice este Ayuntamiento, fundamentalmente por su gestión. Y usted me ha reconocido que eso no puede ser, que eso no puede ser, pero también le tengo que decir que como no podía ser lo del muro de la rambla, y al final hicimos la gestión y se hizo el muro y ahí está el muro.

Y con esto lo que le puedo asegurar es que cuando hemos hecho este planteamiento, lógicamente no es una cuestión de una ocurrencia que se le ocurra a este humilde concejal. Lógicamente, esta y otras alegaciones previamente hemos visto la forma de poder darles viabilidad con Murcia, que en definitiva es quien tiene que dar salida en última instancia a esta aprobación provisional para convertirla en



definitiva.

Ya dentro de su argumentación, ese driblin que me hace con el tema de Marina de Cope, ahí ya sí que me termina de desamar todo el argumentario. Lo que hacemos con Marina de Cope es dar estricto cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, donde dice que nos retrotraigamos a la Ley 4/92, y lo que hace este Ayuntamiento es sencillamente hacer eso: delimitar el paraje parque natural Cabo de Cope como estaba en la Ley 4/92, que es lo que dice la sentencia del Tribunal, y ahora usted me empieza a enmarañar con que hay que consensuar los POR. Es que nosotros no consensuamos los POR, efectivamente hay que consensuarlos, y han tenido catorce años, más dos dieciséis, y lo que te rondaré morena, para sacarlos adelante.

No me ha dicho nada del resto de las modificaciones sustanciales; entiendo que esas sí las da por buenas.

Este Plan no es su hijo. Seguramente, esa comparación por parte de la compañera de Izquierda Unida a usted no le haya parecido afortunada, pero lo que sí está claro es que es un Plan General que ha sido gestado, definido, defendido por el Partido Popular durante los últimos catorce años, insisto, que parece que se olvida, donde han estado gobernando con mayoría absoluta en este municipio, y que unas veces por ciencia infusa, otras veces por una cosa que venía del extramundo, y otras veces por la propia inoperancia suya, lo cierto y verdad es que llevamos, catorce más dos, dieciséis años a la espera de este documento que para nosotros es importante, es fundamental para nuestro municipio, significa pasar de las 65 hectáreas que tenemos actualmente de suelo industrial a pasar entre sectorizado y no sectorizado en 518 hectáreas, es una cosa que creo que nos hace falta y nos interesa-

Y es verdad que en el Pleno de la aprobación provisional este concejal, este grupo municipal, se abstuvo reconociendo que nos hacía falta. Lógicamente, ahora vamos a votar a favor porque entendemos que es la única manera de seguir con la tramitación correspondiente, y que ya será Murcia la que diga si hacemos solo el casco urbano, si dejamos algún sector aparte.

Nuestra responsabilidad, y así nos comprometimos con nuestros vecinos, fue intentar agilizar el Plan General en la medida de nuestras posibilidades, y a fe mía que lo estamos haciendo, estamos poniendo todo nuestro conocimiento, toda nuestra ilusión, todo nuestro trabajo, que sé que estamos contagiando a los trabajadores de esta casa, y que en definitiva lo único que intentamos es que el documento esté cuanto antes en Murcia, para que si tienen que ponernos pegas que las pongan, que ya las iremos resolviendo, porque al final es la única manera, pero poniéndonos la tirita antes del porrazo lo único que estamos haciendo, y yo sí que les digo que tendrán que hacérselo mirar ustedes el que esta noche voten cualquier otra cosa que no sea votar a favor de este Plan inicial amparándose en los argumentos que usted me está diciendo.

Creo que su defensa, su argumentación, tanto para su electorado directamente como para el resto de los vecinos de Águilas tiene poca sustancia, y han intentando en la primera intervención achacarnos que queríamos demoler esto cuando dimos soporte a las organizaciones agrarias para el tema de las alegaciones. Si ahora me va a decir que todo el Plan General de Águilas que estos catorce años de espera dependen de estas siete modificaciones, creo que va a ser muy difícil que eso lo traslade usted a la calle y que sus votantes y los vecinos de Águilas en general no entiendan o entiendan eso que usted está explicando y no lo entiendan como lo veo yo, que soy un simple mortal, y es que hacen lo que sea con tal de poner 'palicos' en la rueda y que el municipio no alcance las cotas que todos deseamos para Águilas.»

Visto el informe jurídico emitido por el señor Secretario General, don Diego José Mateos Molina, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Con base en lo expuesto anteriormente, vistos los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 12 de julio, 26 de octubre y 2 de noviembre de 2016, previa deliberación de los señores asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2016 y del informe emitido por el señor Secretario General, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición y las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016 en relación con el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Estimar total o parcialmente las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe arriba relacionado de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016 en relación con el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo; y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos.

<u>CUARTO</u>.- Someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones sustanciales recogidas y justificadas en los informes técnicos y que constan en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias por un año en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente que están justificadas en los informes técnicos y que constan en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016.

SEXTO.- Cumplidos los trámites anteriores y una vez diligenciado, elevar el expediente del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas a la Consejería competente en materia de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que lo publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica del órgano que corresponda.



Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«He votado a favor porque una de las cosas por las que el año pasado en abril voté en contra fue por lo que he nombrado antes, por el tema de Marina de Cope.

He votado a favor porque una de las cosas por las que en aquel momento voté en contra, que fíjese más a mi favor, no me abstuve, voté en contra; mejor, señora Isabel, y le voy a decir por qué voté en contra: voté en contra por el tema de Marina de Cope. Como Marina de Cope está incluida dentro de estas últimas modificaciones, que es lo que hoy vamos a aprobar: las últimas modificaciones, y ya lo he dicho: muy contenta de que se hayan incluido, he votado a favor.

Y, por lo tanto, como he dicho antes, lo que no me explico es que ya lo explicará usted ahora cuál va a ser su sentido de voto, porque de nuevo le vuelvo a decir que sí, que el Plan General es suyo y ustedes son los que van a votar en contra o abstenerse en contra de un Plan General que ustedes lo realizaron desde el principio hasta el final.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Como ya he dicho antes, nosotros no hemos participado en todo ese proceso, en todo ese proyecto, no tenemos argumentos para defender que estamos a favor o que estamos en contra, pero he pedido este momento porque se me ha olvidado antes decir una cosa y me gustaría decirla, que parece que a nadie le interesa lo de la vivienda: el Partido Socialista en la primera, en el 2006, hemos leído que hubo una alegación para reservar suelo de vivienda de protección oficial, Izquierda Unida también, y nadie lo recoge, y a nosotros eso sí que es un punto que nos parecía importante y quería resaltarlo.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Yo creo que a lo largo de mi exposición he votado los argumentos por los que este Grupo Municipal Popular se ha tenido que abstener. En primer lugar, porque, a sabiendas de lo importante y lo necesario que es el Plan General, lamentamos que las innovaciones, las modificaciones que han introducido, como he dicho, ni están suficientemente motivadas, entendemos que no mejoran en absoluto el Plan. No hubiéramos tenido ningún tipo de problema, todo lo contrario, en tirar para adelante con el Plan General, si bien estas modificaciones sustanciales entendemos que perjudican, que empeoran y que adulteran el Plan General.

No se preocupe usted, señor portavoz del Grupo Socialista, por el electorado de este Grupo Municipal, y preocúpese usted por los cientos y cientos de personas a los que alentaron a presentar alegaciones a ver cómo le explica que hoy las va a desestimar, y a ver cómo le explica usted a todos los agricultores de la Marina el hecho de que para mover una piedra de sus cultivos de años y años y años, pues van a tener que hacer, eso si pueden, van a tener que hacer algo.

Eso se lo explican también ustedes allí en la zona de la Marina, que seguro que los estarán esperando con los brazos abiertos, porque no se olvide que aquí no estamos hablando de grandes especuladores, ni de grandes de empresas, no, estamos hablando de agricultores que están toda la vida cultivando pequeños trozos de terreno, a ellos explíqueselo usted. No se preocupe usted por el electorado nuestro, que ya nosotros nos las apañaremos.»

Don Tomás Consentino López:



«Cuando estoy aquí en el Pleno, me gusta preocuparme de todos los ciudadanos, todos los vecinos de Águilas. Le decía por su actitud, por esa actitud que va a ser difícil de entender. No quiera traspasar esa irresponsabilidad suya a nosotros, simplemente porque la explicación, la verdad tiene el camino recto y las mentiras las 'paticas' muy cortas.

Al final, no va a ser este Ayuntamiento, no va a ser este concejal, no va a ser esta Alcaldesa la que diga a un agricultor qué piedra puede o no puede mover. Ya le he dicho que eso es responsabilidad suya, que están adulterando durante más de dieciséis años, porque se les está pidiendo que hagan los planes de ordenación de los recursos naturales, de los parques, de los LIC, de las ZEPA, y siempre saben cómo escurrirse por las esquinas.

Digo que es difícil de entender más de allá de seguir poniendo palos en la rueda, de seguir ralentizando el funcionamiento del Ayuntamiento. Por encima de todo vamos al interés partidista: que esto se paralice, que siempre quedará rédito para echarle la culpa a los socialistas, cuando los socialistas lo que estamos haciendo, entiendo esta noche aquí, es un ejercicio de responsabilidad.

Y quiero aprovechar el turno de explicación de voto para dar las gracias expresamente a la compañera en el equipo de Gobierno y portavoz de Izquierda Unida, que más allá de todas las provocaciones que de aquel lado se hace pleno tras pleno con lo que cobra por su trabajo en este Ayuntamiento, creo que ha demostrado esta noche estar a la altura de las circunstancias y no participar en el circo que desde aquella bancada se intenta provocar día tras día.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Yo no pensaba intervenir, y de hecho he cambiado totalmente mi intervención, que iba a ser simplemente de agradecimiento a todos, a los técnicos y a la Corporación en general, porque me he sorprendido la actitud, primero me he sorprendido muchísimo de la intervención de una señora concejala que ha ostentado las responsabilidades de urbanismo a lo largo de cuatro años en este Ayuntamiento, y desde mi humilde opinión creo que usted se va a arrepentir de esta intervención que ha hecho esta noche; quizá me esté equivocando, que es posible, porque yo me equivoco muchas veces.

Usted ha hablado de prisas, un año y medio yo no lo considero prisas. A mí me hubiera gustado traerlo muchísimo antes, pero lamentablemente circunstancias que han sido incluso ajenas a los propios técnicos de este Ayuntamiento nos han hecho no traerlo con anterioridad.

Aquí me quiero parar un momento y quiero dar las gracias a la empresa redactora del Plan General, a los técnicos de esta casa que han estado implicados en el Plan General, a los que están y a los que desgraciadamente hoy no están aquí trabajando, pero que han trabajado mucho para que hoy pudiéramos estar aquí.

Prisas fueron la modificación de la Ley del Suelo, que el Grupo Parlamentario Popular vía proposición de ley, lectura única, aprobó un mes justo antes de las elecciones, esas fueron prisas, y eso ocasionó la prisa de tener que aprobar inicialmente veinte días antes de las elecciones provisionalmente el Plan General aquí en este Ayuntamiento. Esas fueron prisas, pero que usted me diga que después de un año y medio son prisas, a mí me hubiera gustado muchísimo traerlo seis meses después de las elecciones, pero lamentablemente no ha podido ser así.

A mí, ya lo he dicho, me apena mucho la intervención que usted ha hecho, y yo estaba totalmente convencida de que un Plan General elaborado y que venía de la mano del Partido Popular desde hace más de diez años iba a contar esta noche con la aprobación prácticamente de toda la Corporación.

Sra. Soler, a mí ciudadanos me han dicho que por qué no empezábamos un nuevo Plan General. Las cosas han cambiado mucho, sería bueno iniciar un nuevo Plan General para Águilas, otros desarrollos, otros sectores económicos, pero sopesando esa situación y sopesando todo el tiempo que llevamos con el Plan



General, este equipo de Gobierno ha puesto por encima de intereses partidistas, por encima incluso, fíjese, de nuestra propia ideología, ha puesto por encima algo que es más importante que mi propia ideología, y es el interés general, el interés de Águilas, el interés de sus empresarios, el interés de nuestros agricultores, el interés de nuestros ciudadanos, que para mí está por encima de mi propia ideología y de mi propio partido político.

Fíjese lo que estoy diciendo, que es bastante fuerte, pero no me arrepiento, ni me arrepentiré nunca de decirlo, y por eso hemos hecho nuestro este Plan General, ni más ni menos que por eso, porque el interés de nuestro municipio, de nuestros empresarios, de nuestros agricultores, la seguridad jurídica necesaria para invertir en este municipio está por encima de todo eso, por lo menos para los que estamos gobernando en este municipio, para los que tenemos la responsabilidad de gobierno en Águilas hoy.

No ha sido fácil, señora Soler, hacer algunas modificaciones, pero para eso están los técnicos. Cuando usted habla de estudios serios, yo considero que los estudios que hacen mis técnicos municipales y la empresa que tenemos contratada, a la que le hemos pagado bastante dinero por hacer este Plan General —por cierto, que tampoco podíamos tirarlo a la basura, eso es otra de las cosas que también he sopesado— son estudios serios, todos; si no, no estaría aquí sentada esta noche ni estaría votando que sí a la aprobación de este Plan General. Confío en ellos plenamente, todos nos equivocamos, todos cometemos errores, por supuesto, todos, pero confío plenamente en los estudios, en los informes que han hecho los técnicos para que hoy estemos aquí sentados, y para que hoy hayamos traído esas seis o siete modificaciones que van a suponer un mes de exposición pública para alegar sobre estas siete modificaciones, ya no sobre todo el Plan General, sobre estas siete modificaciones.

Y no tenga usted ninguna duda, señora Soler, que, como ha dicho el concejal, estas modificaciones no han sido ocurrencias ni de este concejal, ni de esta Alcaldesa, ni siquiera de los técnicos municipales, son modificaciones consensuadas con los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que son los que al final tienen que aprobar estas modificaciones. Infórmese usted bien, señora Soler, que usted tiene medios para informarse, de que estas modificaciones han supuesto visitas tras visitas de nuestros técnicos y del concejal a la Dirección General de Ordenación del Territorio a lo largo de muchos meses para que hoy podamos traer estas modificaciones que durante catorce años parece ser que ha sido imposible, durante los cuatros años anteriores que usted ha ostentado responsabilidades de gobierno ha sido imposible, y se han podido consensuar, y se han podido realizar-

No tenga usted ninguna duda, no han sido ocurrencias de nadie, y mucho menos de ningún político, yo no soy arquitecta, ni soy jurista. Por lo tanto, ocurrencias mías seguro que no han sido, para eso están los técnicos y los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, a los que también quiero agradecer desde aquí y trasladarles mi agradecimiento, porque han estado siempre a disposición desde los cargos políticos hasta los cargos técnicos de la Dirección General para que hoy podamos traer aquí esta aprobación provisional inicial, porque ellos son conscientes, tanto los directores generales, la directora general, como la propia consejera, del interés que teníamos en sacar adelante este Plan General cuanto antes, del interés que teníamos, y de la necesidad que tenía Águilas de sacar adelante este Plan General cuanto antes.

Los agricultores sabían perfectamente desde hace ya tiempo en qué situación iba a acabar la alegación porque yo con ellos he estado en la Consejería de Agricultura, con ellos sentada con la consejera, y se lo han explicado los técnicos y la consejera, y no en una ocasión, sino en más de una ocasión, lo que iba a ocurrir con esta alegación, ellos lo sabían perfectamente, ni se les ha engañado; es más, ellos lo saben y estoy tranquila porque he estado sentada con ellos en más de una ocasión y con la propia consejera de Agricultura y Medio Ambiente, y se les ha



explicado en qué situación estaba esta alegación.

Sra. Soler, lo vuelvo a decir, y miembros del Grupo Municipal Popular: me apena bastante que ustedes no hayan votado a favor de un Plan General que en definitiva es un Plan General que hizo el Partido Popular, que vuelvo a decir, a pesar de que me han llegado de diferentes sectores el porqué no iniciar un nuevo Plan General porque la situación en Águilas ha cambiado, podemos buscar un planeamiento diferente, la responsabilidad política, la responsabilidad de pensar primero en los ciudadanos y después en la ideología o interés partidista ha estado y va a estar por parte de esta Alcaldesa por encima de todo.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de setenta y tres páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE